



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Viernes, 8 de septiembre de 2023

Número 109

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

175715	Extracto del Acuerdo AC0000018874 de 31 de agosto de 2023, del Consejo de Gobierno Insular por el que se modifica la convocatoria 2023 de Subvenciones destinadas a la financiación de Acciones de Dinamización Comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife, por la redistribución del crédito .....	24582
174820	Anuncio relativo a las Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas a federaciones deportivas, clubes deportivos y deportistas individuales para ayudar al desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de abril de 2023 .....	24583
174228	Convocatoria de las subvenciones destinadas a federaciones deportivas, clubes y deportistas individuales para ayuda al desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional entre el 1 de enero 2023 y 30 de abril de 2023 .....	24608
175791	Anuncio relativo a delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en el Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud en el marco de la convocatoria 2023 de Subvenciones de apoyo a la estrategia de comercialización del sector de Producción Textil y la Artesanía de Tenerife .....	24611
175791	Anuncio relativo a Bases Reguladoras que han de regir la concesión de Subvenciones de apoyo a la estrategia de comercialización del sector de Producción Textil y la Artesanía de Tenerife .....	24611
175721	Extracto del AC0000018825 de 23 de agosto de 2023, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan subvenciones de apoyo a la estrategia de comercialización del sector de Producción Textil y la Artesanía de Tenerife .....	24663
174828	Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador, de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de una plaza de Agente de Inspección, Rama Patrimonio Histórico, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de larga duración .....	24665
174828	Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador, de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de ocho plazas de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de larga duración .....	24668
175103	Anuncio relativo a la acumulación de las plazas de Peón de Conservación pertenecientes a las OEP 2020, 2022 y 2023 con las plazas de Peón de Conservación convocadas en ejecución de la OEP 2019 .....	24671

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.  
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3  
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.  
38204 San Cristóbal de La Laguna  
Tfno.: (922) 25 04 53  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros

175999	Anuncio relativo a la aprobación del expediente y pliegos del Acuerdo Marco para la contratación del servicio de soporte y mantenimiento del sistema de información de gestión de los recursos humanos soportado en la herramienta Cegid People Net del Cabildo Insular de Tenerife y otros entes del Sector Público Insular, en el que se delega en el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico la adjudicación del referido Acuerdo Marco y del contrato basado del Cabildo Insular de Tenerife, así como otras cuestiones inherentes de la referida contratación .....	24677
174091	Anuncio relativo al Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife en relación a la evaluación ambiental del “Proyecto de Interés Insular (PII) El Chorrillo Industrial” .....	24678
173610	Anuncio relativo a información pública mediante Resolución de la Dirección Insular de Hacienda de 25 de agosto de 2023 por la que se ha procedido a la convocatoria de la Comunidad de Bienes La Taoro en Junta General integrada por todos sus miembros, el próximo día 14 de septiembre de 2023 a las 12:00 horas en el Cabildo Insular de Tenerife .....	24679
<b>CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE</b>		
176001	Anuncio relativo a información pública del proyecto nueva conducción de rechazo de salmuera de la EDAS de Aripe. Tramo: Camino de Las Charquetas-EDAM de Fonsalía. Actualización 2023.- Expte. 2018/014 .....	24679
<b>CABILDO INSULAR DE LA GOMERA</b>		
175759	Anuncio relativo a cese de Personal Eventual del Gabinete de la Presidencia del Cabildo Insular de La Gomera, legislatura 2019-2023 .....	24680
175759	Anuncio relativo a nombramiento de Personal Eventual del Gabinete de la Presidencia del Cabildo Insular de La Gomera, legislatura 2023-2027 .....	24681
<b>CABILDO INSULAR DE LA PALMA</b>		
174777	Anuncio relativo a nombramiento de personal eventual .....	24683
23399	Anuncio relativo a la aprobación de las instrucciones para la tramitación de la creación de museos públicos y concertados, de ámbito inferior al insular, de museos privados y de colecciones museográficas, del Cabildo Insular de La Palma .....	24683
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>		
175438	Anuncio relativo a renuncia de personal eventual perteneciente al Servicio de Gestión de Recursos Humanos de esta Corporación .....	24690
<b>AYUNTAMIENTO DE ARONA</b>		
175369	Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a asociaciones comerciales para la dinamización del comercio en el municipio de Arona para el ejercicio 2023 .....	24691
175837	Anuncio relativo a resolución de delegaciones de competencias .....	24694
175837	Anuncio relativo a retribuciones de los miembros de la Corporación .....	24694
<b>AYUNTAMIENTO DE FASNIA</b>		
23388	Anuncio relativo a la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as referente a las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Oficial 2-Servicios y Mantenimiento, de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Fasnia, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal .....	24696
<b>AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA</b>		
175192	Anuncio relativo a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos definitiva Técnico/a Educador del Ayuntamiento de Guía de Isora .....	24697
<b>AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ</b>		
175896	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 19/2023, crédito extraordinario del Presupuesto en vigor .....	24699
175893	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 26/2023, crédito extraordinario del Presupuesto en vigor .....	24700
176039	Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 30/2023: suplemento de crédito, del Presupuesto en vigor .....	24701
<b>AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO</b>		
174780	Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 23/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado remanente Tesorería 2022 .....	24701
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA</b>		
175191	Anuncio relativo a Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el 31 de agosto de 2023, mediante el cual se acuerda modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 de este Ayuntamiento, en su línea 12 .....	24701

175451	Anuncio relativo a la convocatoria de comisión de servicios para la provisión de forma temporal del puesto de trabajo denominado “Jefe de Servicio de Auditoría”, con nº 030008013 de la vigente RPT .....	24703
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA</b>		
23376	Anuncio relativo a ampliación de plazo para procedimiento de adjudicación de autorización de venta ambulante o no sedentaria en la modalidad de ventorrillos, autobares y atracciones con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en Honor a San Miguel Arcángel 2023 .....	24709
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA</b>		
174857	Anuncio relativo a aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto (MC 1/2023 Pleno) .....	24711
174837	Anuncio relativo a aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería (MC 2/2023 Pleno) .....	24712
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA</b>		
174236	Anuncio relativo a la aprobación de los padrones fiscales relativos a suministro de agua potable y recogida domiciliar de residuos sólidos, correspondientes al periodo julio-agosto de dos mil veintitrés .....	24713
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE</b>		
175152	Anuncio relativo a aprobación definitiva de la Modificación de las Bases Regulatoras de la Subvención de Ayuda al Transporte .....	24713
<b>AYUNTAMIENTO DE TACORONTE</b>		
176474	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos .....	24720
176471	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito .....	24721
176473	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de Crédito Suplemento en varias aplicaciones .....	24722
176472	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación del anexo II de las BEP 2020, aprobación de un nuevo PES, y modificación del presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios .....	24723
<b>AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA</b>		
175803	Anuncio relativo a padrón municipal y cobranza en período voluntario, de los recibos de los servicios de recogida de basuras anual, correspondiente al ejercicio de 2023 en este municipio .....	24724
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO</b>		
175188	Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno de 03/08/2023 del Ayuntamiento de Arafo por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 15/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería positivo .....	24725
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA</b>		
175898	Anuncio relativo al cese de personal eventual en el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta .....	24727
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA</b>		
175630	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos nº 13/2023 del Presupuesto de esta Entidad Local para 2023, mediante las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de créditos .....	24728
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO</b>		
175799	Anuncio relativo a la Resolución nº 586, de 1 de septiembre de 2023, del Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en la que se dispone la iniciación del expediente para el nombramiento de Juez/a de Paz titular de La Matanza de Acentejo .....	24730
174977	Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la concesión de la explotación de la Cantina del Cementerio y Cripta Municipal de esta localidad .....	24731
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO</b>		
175541	Anuncio relativo a la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2023 .....	24731
175050	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Diversos Servicios de Competencia Local: Residencia de Ancianos, Escuela Infantil y Centro Ocupacional (febrero de 2023) .....	24731
174823	Anuncio relativo a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 .....	24732
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE</b>		
175548	Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as en la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de Agente de Desarrollo Local incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste .....	24733

175570	Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as en la convocatoria pública para la cobertura de dos plazas de Animador/a Sociocultural incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste .....	24734
175584	Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as en la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de Archivero/a incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste .....	24735
175641	Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as en la convocatoria pública para la cobertura de cinco plazas de Auxiliar Administrativo incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste .....	24736
175649	Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as en la convocatoria pública para la cobertura de cinco plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio/Auxiliar de Geriátrica incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste .....	24737
175662	Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as en la convocatoria pública para la cobertura de dos plazas de Bedel incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste .....	24738
175676	Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as en la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de Conductor incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste .....	24740
175686	Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as en la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de Delineante incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste .....	24741
175691	Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as en la convocatoria pública para la cobertura de seis plazas de Educador/a incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste .....	24742
175725	Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as en la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de Operario de Mantenimiento de edificios incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste .....	24743
175700	Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as en la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de Oficial Administrativo incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste .....	24744
175709	Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as en la convocatoria pública para la cobertura de tres plazas de Operario incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste .....	24745
175744	Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as en la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de Ordenanza incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste .....	24746
175755	Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as en la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de Técnico/a en Informática incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste .....	24747
175764	Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as en la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de Técnico/a de Medio Ambiente y Participación incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste .....	24748
175773	Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as en la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Funcionario) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste .....	24749
175766	Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as en la convocatoria pública para la cobertura de dos plazas de Trabajador/a Social incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.....	24750

#### **AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**

175454	Anuncio relativo a convocatoria y Bases para la configuración de una lista de reserva de Administrativos .....	24752
--------	--	-------

#### **CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA**

175537	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente nº 1/23 de concesión y suplemento de créditos extraordinarios en el Presupuesto General del Consorcio de Servicios de La Palma para 2023 .....	24773
--------	---	-------

### **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS**

175626	Acuerdo del Pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, por el que se resuelve Edicto que anuncia la plaza vacante de Juez/a de Paz Sustituto/a del municipio de Tazacorte .....	24774
--------	--	-------

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****CABILDO INSULAR DE TENERIFE****ANUNCIO**

4836

175715

Extracto del Acuerdo AC0000018874 de 31 de agosto de 2023, del Consejo de Gobierno Insular por el que se modifica la convocatoria 2023 de Subvenciones destinadas a la financiación de Acciones de Dinamización Comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife, por la redistribución del crédito.

BDNS (Identif.): 682006.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682006>).

Primero: Crédito inicial.

El presupuesto aprobado por acuerdo AC0000016671, adoptado el 14 de marzo de 2023 por el Consejo de Gobierno Insular, asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), conforme al desglose siguiente:

Subvención nº 2023-000046

Añualidad	Aplicación Presupuestaria	nº de propuesta	Importe (€)	Total (€)
2023	0801-4315-46240	23-001404	75.000,00	
2023	0801-4315-48940	23-001403	75.000,00	150.000,00

Declarándose igualmente el mismo como ampliable en hasta CIEN MIL EUROS adicionales (100.000,00 €) en función de las disponibilidades presupuestarias de la Corporación y de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 58 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo: Redistribución del crédito.

Se anula el importe de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (37.699,99 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 0801-4315-48940, y se incrementa en la referida cuantía el crédito de la aplicación 0801-4315-46240, para poder hacer frente al abono de la totalidad de las subvenciones propuestas, al ser todas las entidades solicitantes propuestas como beneficiarias Ayuntamientos.

Aplicación presupuestaria	Importe inicial (€)	Redistribución (€)
0801-4315-46240	75.000,00	↑+37.699,99
0801-4315-48940	75.000,00	↓- 37.699,99

Tercero: Crédito total.

El total del crédito consignado para esta línea de subvención en la presente convocatoria, permanece inalterado por un importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

Cuarto: Distribución definitiva de créditos.

Distribución por formas jurídicas de los beneficiarios:

Aplicación presupuestaria	Importe tras redistribución (€)
0801-4315-46240	112.699,99
0801-4315-48940	37.300,01
TOTAL	150.000,00

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN COMERCIO Y APOYO A LA EMPRESA, Ana Krysten Martín Hernández.

**Área de Cultura, Museos y Deportes****Consejería con Delegación Especial en Deportes****Servicio Administrativo de Deportes****ANUNCIO**

4837

174820

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 30 de agosto de 2023, aprobó las **Bases Regulatoras de las Subvenciones destinadas a federaciones deportivas, clubes deportivos y deportistas individuales para ayudar al desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de abril de 2023**. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ordena la publicación de dichas bases cuyo texto es el siguiente:

**“BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A FEDERACIONES DEPORTIVAS, CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES PARA AYUDAR AL DESPLAZAMIENTO A COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2023 Y EL 30 DE ABRIL DE 2023.**

**1) OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.**

*Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones a clubes deportivos, federaciones deportivas y deportistas individuales que acrediten su participación en COMPETICIONES DEPORTIVAS DE AMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL celebradas en los siguientes destinos, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 30 de abril de 2023:*

- a) *Península, Baleares, Ceuta y Melilla o países extranjeros.*
- b) *Cuando las competiciones se celebren en territorio del Archipiélago Canario, serán subvencionables los desplazamientos que se realicen entre las Islas exclusivamente en el caso de Fases Finales de Campeonatos de España, de Europa o del Mundo.*

*Con carácter general, tendrán la consideración de oficiales aquellas competiciones deportivas que se encuentren recogidas en el calendario anual de la Federación Española o Internacional correspondiente, reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.*

*Quedarán expresamente EXCLUIDOS:*

- *Encuentros o torneos de carácter no oficial.*
- *Aquellos que sólo figuren en las federaciones autonómicas.*

## 2) RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes subvenciones se regirán por el siguiente régimen jurídico:

- I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- II. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- III. Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife
- IV. Restantes normas de derecho administrativo.
- V. En su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

## 3) BENEFICIARIOS.

A. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases:

- a) Los Clubes deportivos tinerfeños debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.
- b) Las Federaciones Canarias o Insulares de Tenerife inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias siempre que éstas últimas acrediten que ostentan personalidad jurídica propia. En el caso de las Federaciones Canarias, deberá hacerse constar, expresamente, que se solicita subvención exclusivamente para **deportistas con residencia en Tenerife**.
- c) Los y las deportistas individuales residentes en Tenerife que participen en competiciones deportivas oficiales a título individual y que ostenten la **condición de residentes en la fecha de realización del desplazamiento a subvencionar**.
- d) En el caso de desplazamientos realizados por menores de edad, tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la persona mayor de edad que ostente y acredite la representación legal del mismo (padre, madre, tutor, etc.) y que presente la solicitud.
- e) En el caso de desplazamientos realizados de manera individual por personas con discapacidad que requieran de asistencia por sus limitaciones de movilidad o autonomía cognitiva, el acompañante o asistente de esta persona tendrá la consideración de beneficiario de la subvención.

B. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases los beneficiarios de la convocatoria de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2022/2023, para los desplazamientos correspondientes al objeto subvencionado en la misma (liga regular u ordinaria, así como competición europea).

C. Quedan expresamente excluidos de las presentes Bases:

- a) Las Sociedades Anónimas Deportivas y las entidades deportivas que posean equipos disputando ligas o competiciones de carácter profesional, excepto para

- aquellos equipos filiales de la misma entidad que no participen en este tipo de competiciones.*
- b) Los deportistas que, a título individual, participen en competiciones de carácter profesional. De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, tienen carácter profesional las competiciones que el Consejo Superior de Deportes haya calificado como tal.*
  - c) Las entidades deportivas no inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.*

*Los beneficiarios deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.*

*En el caso del Cabildo de Tenerife, la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de pago por reintegro de subvenciones se realizará de oficio.*

*Los beneficiarios deberán presentar una declaración responsable de que no están incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).*

*No podrán obtener la condición de beneficiario:*

*Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias (art 13.2 LGS):*

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.*
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*

- f) *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- g) *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*

*En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.*

*Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.*

- h) *Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.*
- i) *No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, esto es, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica.*
- j) *Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.*

#### **4) CRITERIO OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN**

*Para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:*

**A. Lugar de Celebración:** *Canarias, resto del territorio nacional u otros países.*

**B1. Número de desplazados.**

**B2. Módulo adicional por traslado de material pesado**

**C. Días de participación efectiva en competición.**

*Para la valoración de cada uno de los criterios se atenderá a la siguiente baremación y formulación:*

##### **A.- Lugar de celebración: Canarias, resto del territorio nacional u otros países.**

**d) Módulo Nacional: 60 €** *por desplazamiento y deportista para desplazamientos a competiciones oficiales de ámbito nacional y de ámbito internacional celebradas en territorio nacional y Fases Finales de Campeonatos de España, Europa o del Mundo celebradas en el Archipiélago Canario.*

e) **Módulo Internacional: 85 €** por desplazamiento y deportista para desplazamientos a competiciones oficiales de ámbito internacional celebradas en otros países.

**B1- Número de desplazados:** Se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo III.

**B2.- Aplicación del módulo adicional por traslado de material deportivo pesado específico al lugar de la competición:** Cuando, atendiendo a las características de la modalidad deportiva, sea necesario el traslado de material pesado específico al lugar de la competición (coches, motos, bicicletas, tablas de surf, animales, etc.), se considerará como 1 unidad cada bulto transportado, aplicándose este módulo adicional por una sola vez, añadiéndose la cantidad resultante al importe de la subvención, atendiendo a la siguiente fórmula:

<b>Importe Módulo adicional</b>
<b>A</b> (60 € ó 85 €) X <b>B2</b> (número de bultos)

El solicitante de la subvención, para la aplicación de este módulo adicional, debe acreditar la realización del gasto del transporte del material pesado y el número de bultos transportados, a través de la presentación de la correspondiente factura nominativa acreditativa del gasto.

Con carácter general se establece un máximo de desplazados subvencionables por equipo (incluyendo técnicos o delegados) para las modalidades deportivas recogidas en el siguiente cuadro:

<b>MODALIDAD DEPORTIVA</b>	<b>NÚMERO MÁXIMO DE DESPLAZADOS</b>
BALONCESTO	16
BALONMANO	18
BÉISBOL	20
FÚTBOL	18
FÚTBOL-SALA	14
FÚTBOL AMERICANO	24
GOALBALL	6
HOCKEY SOBRE PATINES	14
HÓCKEY EN LÍNEA	14

HOCKEY HIERBA	18
HOCKEY SALA	14
RUGBY	24
RUGBY 7	16
RUGBY TOUCH	14
SOFTBALL	20
TENIS DE MESA	6
VOLEIBOL	16
WATERPOLO	15

*En el caso de las modalidades deportivas detalladas anteriormente, la solicitud de subvención deberá ser presentada exclusivamente por el club o federación participante en la competición.*

*En deportes individuales, la solicitud puede ser presentada por el deportista individual, club o federación.*

**Nota: en todo caso no serán subvencionables los desplazamientos que realicen dos equipos del mismo club con la misma categoría y género que acudan a la misma competición.**

*En cualquier caso y para cualquiera de las modalidades deportivas descritas en el cuadro precedente, el número máximo de **desplazados no deportistas** susceptibles de subvención será de 2, ya sean técnicos, delegados o asistentes, en el caso de personas con discapacidad.*

*En el caso de competiciones deportivas individuales, el **número máximo de desplazados, susceptibles de subvención**, será de **15 por competición**.*

*Asimismo, en el caso de competiciones deportivas individuales, y sólo cuando representados de un mismo **Club** acudan en masa a una misma competición (categoría masculina y femenina), éste podrá presentar por separado una solicitud para la categoría masculina y otra para la categoría femenina, no pudiendo superar, cada una de ellas por separado, a efectos subvencionables, el número de 15 deportistas + 1 técnico, 16 desplazados como máximo a subvencionar de cada categoría.*

*En el caso de deportistas que presenten la solicitud de subvención a título individual, sólo se tendrá en cuenta, a efectos de la subvención, el desplazamiento del deportista y de un único técnico. En el caso de deportistas menores de edad, además, se incluirá un único acompañante mayor de edad (padre, madre, tutor, etc.).*

*En el caso de deportistas con discapacidad que presenten la solicitud de subvención a título individual, sólo se tendrá en cuenta, a efectos de la subvención, el desplazamiento del deportista, de un único técnico y, en su caso, de un asistente.*

**C.- Días de participación efectiva en competición:**

- 1) **Un día:** cuando la competición y participación efectiva sea de 1 día.
- 2) **Dos días:** cuando la competición y participación efectiva sea de 2 días.
- 3) **Tres días:** cuando la competición y participación efectiva sea de 3 o 4 días.
- 4) **Cuatro días:** cuando la competición y participación efectiva sea de 5 días o más.
- 5) Cuando, debido a la lejanía del lugar de competición, se requiera un período previo de adaptación o, en el caso de modalidades cuyas características especiales obliguen a una permanencia superior a la de la propia competición, se valorará desde la Unidad Técnica la posibilidad de aumentar el coeficiente multiplicador correspondiente. En todo caso se computará el tiempo estrictamente necesario para la preparación, en su caso, y participación en la competición, debiendo justificarse tanto la antelación de la estancia, como su eventual prolongamiento.

<b>Importe Total de Subvención</b>
$(A \times B1 \times C) + \text{Importe módulo adicional}$

**5) PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCIÓN.**

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, otorgándose las subvenciones conforme a los criterios y el procedimiento previsto en la base 4.

No obstante, el otorgamiento de subvenciones se encontrará condicionado al límite presupuestario fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, el cual podría incrementarse conforme lo establecido en la base 6.

**6) CREDITO PRESUPUESTARIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la publicación del correspondiente extracto.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso, se establezca en la Orden de convocatoria, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 23 1021 3411 48940 del correspondiente ejercicio presupuestario.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con

la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Conforme lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta línea de subvención – que se establecerá en la convocatoria correspondiente- podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

## **7) SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Cabildo o presencialmente en el Registro General del Cabildo Insular o en sus registros auxiliares, según se trate de personas jurídicas o personas físicas:

### **1. Registro electrónico (obligatorio para personas jurídicas):**

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- a) En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
  - b) Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
  - c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
  - d) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Cultura, Museos y Deportes.
  - e) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.
2. En el caso de presentación de solicitud por personas físicas, de manera **presencial** en el Registro General del Cabildo Insular o en sus registros auxiliares (cuyos datos son meramente enunciativos, pudiendo experimentar variación y debiendo ser confirmados por los interesados), previa cita solicitada en los teléfonos 901501901 ó 922239500.

*Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación insular. En estos casos se remitirá a la siguiente dirección:*

*Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; Servicio Administrativo de Deportes  
Referencia: Subvención para Ayuda al Desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional  
Plaza de España, nº 1  
38003-Santa Cruz de Tenerife*

*La documentación que deben de presentar los solicitantes será la prevista en la Anexo II de las bases, en función de si el solicitante es un club, federación o deportista individual.*

*Respecto al Alta a Terceros prevista en el Anexo II, en el supuesto de no haber sido presentado anteriormente o en caso de modificación de los datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de “**Alta/Modificación de datos de terceros**” a través de una de estas dos vías:*

- **Presencial (solo personas físicas):** Junto con la presentación de la solicitud de la convocatoria se deberá presentar cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas del Registro General del Cabildo o en sus Registros Auxiliares, o descargándolo de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria.
- **Telemática (obligatorio personas jurídicas)** a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife en la dirección <https://sede.tenerife.es> en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve (para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>), debiendo de ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:*

- D.N.I / N.I.E. del solicitante y, en el caso de deportistas menores de edad, D.N.I. de la persona que ejerza de representante legal del mismo (madre, padre, tutor, etc.), se procederá de oficio a la intermediación de los datos de identidad, salvo negativa expresa del solicitante.

- *Certificado de empadronamiento de la persona solicitante. Se procederá de oficio a la intermediación de los datos de identidad, salvo negativa expresa del solicitante.*
- *Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.*
- *Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social*
- *Estar al corriente de las obligaciones Tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.*

*Quien presente la solicitud deberá poseer la condición de representante legal de la entidad solicitante u ostentar facultades suficientes para actuar en nombre de la misma por delegación, apoderamiento o autorización expresa, lo que se acreditará en el momento de presentación de la solicitud.*

*Se deberá informar sobre los datos que van a ser consultados para la resolución de los trámites, así como de la posibilidad de ejercer sus derechos en materia de protección de datos, estando entre ellos el derecho de oposición, pudiendo ser consultados dichos datos, salvo que medie resolución expresa*

*No obstante, se necesita el consentimiento expreso cuando la consulta, la cesión o la comunicación de datos se refiera a datos de naturaleza tributaria, en estos casos se deberá autorizar la consulta que realice el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la administración que es responsable de esos datos.*

*El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la respectiva convocatoria. Remitida ésta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto.*

**Los solicitantes de subvención deberán de presentar tantas solicitudes como desplazamientos hayan realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 30 de abril de 2023.**

**En caso de presentar una única solicitud de subvención por varios desplazamientos, solamente podrá ser atendido uno de ellos, quedando inadmitidos el resto de desplazamientos.**

## **8) SUBSANACIÓN DE ERRORES**

*Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado por medio de la publicación en Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC.*

*La presentación de la subsanación/alegaciones/justificación de la subvención/... se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”.*

*Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.*

*Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.*

*Las personas físicas podrán optar por presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> por el procedimiento referido anteriormente, o bien presencialmente debiendo solicitar cita previa llamando al 901 501 901/922 23 95 00, o bien en la web [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es) en el apartado de Cita Previa Atención Ciudadana.*

## **9) MEDIO DE NOTIFICACION Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

*Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (tramite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) se realizará mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>*

*La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.*

## **10) INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES**

*La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes, cuya actividad comprenderá:*

- Evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.*
- Requerir cuantos informes sean preceptivos o se estimen necesarios para resolver el procedimiento.*

*Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la Base 3, en caso contrario se otorgará un plazo de subsanación en los términos y con los efectos previstos en la Base 8.*

*La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios objetivos previstas en la Base 4, emitiendo el correspondiente informe con el siguiente contenido:*

- 1) *Relación de solicitantes.*
- 2) *Resultado de la valoración.*
- 3) *Importe correspondiente a cada solicitante.*

*La Comisión de Valoración está compuesta por:*

- *Presidente:*
  - *Titular: Consejera con delegación especial en Deportes.*
  - *Suplente: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.*
- *Vocales:*
  - *Titular: Responsable de la Unidad Funcional Técnica de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.*
  - *Suplente: Técnico/a de la propia Unidad.*
  - *Titular: Técnico/a de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.*
  - *Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.*
  - *Titular: Jefe/a de Negociado de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.*
  - *Suplente: Auxiliar Administrativo de Servicio Administrativo de Deportes.*
- *Secretario:*
  - *Titular: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.*
  - *Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.*

*Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*A la vista de los criterios establecidos en la base 4, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.*

*De acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.*

*Si se trata de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la presentación de las alegaciones de la subvención se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> accediendo al Área personal– apartado “Mis expedientes”.*

*Para acceder al Area personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda. Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación". Las personas físicas podrán optar por presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> por el procedimiento referido anteriormente, o bien presencialmente debiendo solicitar cita previa llamando al 901 501 901/922 23 95 00, o bien en la web [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es) en el apartado de Cita Previa Atención Ciudadana.*

*Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.*

*Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:*

- *La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.*
- *Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.*

*De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>.*

*Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.*

## **11) RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES**

*El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será la Consejera con Delegación Especial en Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.*

*La resolución de concesión de la subvención deberá expresar:*

- *Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y de los que se le deniega.*
- *El objeto, los fines y el importe subvencionado.*
- *La forma de abono de la subvención.*

- *El plazo y la forma de justificación.*
- *Cualquier otra obligación que se estime conveniente.*

*El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.*

*Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS*

*Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*La presentación del recurso administrativo de alzada podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".*

## **12) IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN**

*De acuerdo con los artículos 34.3 y 30.7 de la LGS, el pago de la subvención se realizará, mediante transferencia bancaria, previa acreditación de la situación que justifica el otorgamiento de la subvención (participación en las competiciones enumeradas en la Base 1).*

*Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

*La justificación de la subvención se realizará, en el momento de la presentación de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30.7 de la LGS y 72.3 del RLGS, mediante la presentación de la memoria justificativa recogida en el Anexo II de las presentes bases.*

*De acuerdo con el artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario que no acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, bien, que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

## **13) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

*Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.*

*Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las federaciones beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen. El Incumplimiento de tales obligaciones*

*por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.*

*Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:*

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.*
- i) Facilitar toda la información que les sea requerida por el Cabildo Insular de Tenerife. A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que el beneficiario ha dado un destino correcto a la subvención concedida y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.*
- j) Difundir la colaboración del Cabildo Insular de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y en los términos y condiciones que se concrete en la respectiva convocatoria.*
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos previstos en la Base 12 y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

- l) En el supuesto de requerir contratación de personal o participación de voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores, el beneficiario deberá de obtener certificados negativos del registro central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.*
- m) Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en las campañas y proyectos de promoción y fomento que se ejecuten en relación con las siguientes líneas de actuación:*
- Fomento de la práctica de la actividad física y deportiva en general y de los colectivos de atención especial, particularmente, de las bases.*
  - Erradicación de la violencia y de las prácticas antideportivas en todas las manifestaciones de la actividad física y deportiva, así como respeto a la perspectiva LGBTIQ+.*
  - Fomento de hábitos saludables, especialmente, de la alimentación sana y equilibrada.*
- n) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.*
- o) Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia en lo referido al ámbito deportivo. En particular, en relación a sus artículos 16, 47 y 48 sobre la obligatoriedad del deber de comunicación cualificado, los protocolos de actuación frente a la violencia en el ámbito deportivo, la implantación de un sistema de monitorización de los protocolos, designación del Delegado o Delegada de protección y recibir formación específica.*

#### **14) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

*I. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.*

*Procederá el reintegro del importe total de la subvención otorgada en los siguientes supuestos:*

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.*

*En los casos en los que proceda el reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.*

*Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que*

en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

**II.** La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado. Dicho documento deberá ser presentado a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

**III.** Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

**IV.** En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario

## **15) MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

*La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.*

#### **16) CONTROL FINANCIERO**

*Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.*

*Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.*

*El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.*

#### **17) RÉGIMEN SANCIONADOR**

*La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.*

*No obstante, en relación con la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.*



## ANEXO I

### **Solicitud de subvención destinada para la Ayuda al Desplazamiento a competiciones deportivas de carácter nacional e internacional (periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 30 abril de 2023).**

Los campos marcados con (\*) tienen carácter obligado

<b>PERSONA FÍSICA</b>				
NIF/NIE(*)		Nombre (*)		
Primer Apellido (*)		Segundo Apellido(*)		
Correo Electrónico (*)		Teléfonos (*)		
<b>PERSONA JURÍDICA</b>				
NIF (*)		Razón Social (Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública (*)		
Siglas		Correo Electrónico	Teléfono	
<b>Representante Legal</b>				
NIF/NIE (*)		Nombre (*)		
Nombre Sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)				
Primer Apellido (*)		Segundo Apellido (*)		
Correo Electrónico (*)		Teléfonos (*)		
<b>Domicilio a efectos de notificación</b>				
Tipo de Vía (*)		Domicilio (*)	Nº	
Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal (*)
País (*)		Provincia (*)	Municipio (*)	

#### **Documentación adjunta**

- Se acompañan todos los documentos  
 No se acompañan todos los documentos  
 Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros vía telemática

#### **Declaración responsable**

Declara bajo su responsabilidad

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar
- Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar
- Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

**Solicitudes al Cabildo Insular de Tenerife o sus organismos o entidades dependientes:**

- No ha solicitado subvención con el mismo fin con anterioridad.
- Sí ha solicitado subvención con el mismo fin (indicar el Área del Cabildo u órgano dependiente)

**Solicitudes a otras Administraciones u Organismos Públicos o privados:**

- No ha solicitado subvención para el mismo fin a otra Administración u Organismo público o privado.
- Sí ha solicitado subvención para el mismo fin a otra Administración u Organismo público o privado (indicar el nombre)

**Consulta de datos**

A los efectos de resolver la presente solicitud, el Cabildo Insular de Tenerife consultará a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes los datos que a continuación se detallan.

Si no deseas que esta Administración consulte telemáticamente tus datos, **marca expresamente tu oposición**, en cuyo caso, **tendrás que aportar los documentos**.

- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social

Para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza ributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, **se requiere tu consentimiento expreso**. De esta forma, **marcar expresamente tu autorización para la consulta de los siguientes datos**, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas. **Si no autorizas deberás acompañar a la solicitud la documentación**.

- Autorizo a la obtención de certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Autorizo a la obtención de certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
- Autorizo a la obtención de certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.

**Información sobre el Tratamiento de Datos**

**Responsable del tratamiento:** Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. [Política de privacidad](http://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad) ([www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad](http://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad))

**Delegado de Protección de Datos:** Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es)

**Finalidad del tratamiento:** Gestión y tramitación de tu solicitud

**Legitimación del tratamiento:** Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento ([www.tenerife.es/documentos/ECIT\\_RegistroTratamientos.pdf](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf))

**Destinatarios:** Reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento ([www.tenerife.es/documentos/ECIT\\_RegistroTratamientos.pdf](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf))

**Transferencias internacionales:** Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento ([www.tenerife.es/documentos/ECIT\\_RegistroTratamientos.pdf](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf))

**Plazos de conservación:** Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

**Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento:** Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es). En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

En (\*)

A (\*)

Firma



## ANEXO II

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR CLUBES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS

Los solicitantes de subvención **deberán de presentar tantas solicitudes de subvención como desplazamientos hayan realizado** en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 30 de abril de 2023.

**En caso de presentar una única solicitud de subvención por varios desplazamientos, solamente podrá ser atendido uno de ellos, quedando inadmitidos el resto de desplazamientos.**

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
2. Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
3. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria y Estatal. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.
4. **Certificado** acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del citado certificado, salvo negativa expresa del solicitante.
5. **Memoria justificativa (Anexo III)**, acreditativa de la participación en una competición de las previstas en el Base 1).
6. **Actas de competición**, debiendo de figurar en las mismas los deportistas, técnicos y delegados desplazados.
7. **Calendario oficial** de la competición a subvencionar.
8. Documento acreditativo de la representación de la entidad solicitante (**Anexo IV**).
9. **En su caso, y para aquellos técnicos, delegados o acompañantes asistentes que no figuren en las actas de competición: tarjetas de embarque, billetes de avión o facturas de hotel nominativa acreditativas del desplazamiento realizado.**
10. **En su caso, factura nominativa acreditativa del gasto del transporte de material pesado específico de competición.**
11. **Documento de alta o modificaciones de datos de terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado de copia del CIF definitivo del Club deportivo o Federación Deportiva, según corresponda (**en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos**). En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.

#### **NOTAS:**

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.



## ANEXO II

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR **DEPORTISTAS INDIVIDUALES**

Los solicitantes de subvención **deberán de presentar tantas solicitudes de subvención como desplazamientos hayan realizado** en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 30 de abril de 2023.

**En caso de presentar una única solicitud de subvención por varios desplazamientos, solamente podrá ser atendido uno de ellos, quedando inadmitidos el resto de desplazamientos.**

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
2. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria y Estatal. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.
3. **Certificado** acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del citado certificado, salvo negativa expresa del solicitante.
4. **DNI / NIE del solicitante** y, en caso de deportistas menores de edad, DNI / NIE de la persona que ejerza de representante legal del mismo (padre, madre, tutor, etc). A tales efectos, se procederá de oficio a su obtención salvo negativa expresa del solicitante.
5. **Certificado de empadronamiento de la persona deportista**, acreditativo de las circunstancias previstas en la Base 3.A.c). A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del mismo, salvo negativa expresa del solicitante.
6. **En caso de menores de edad**, representación de madre/padre/tutor:
  - **Libro de familia** (cuando la persona que presente la solicitud sea la madre o el padre del menor).
  - **Documento acreditativo de la condición de tutor** (cuando la persona que presente la solicitud sea el tutor del menor)
7. **Memoria justificativa (Anexo III)**, acreditativa de la participación en una competición de las previstas en el Base 1).
8. **Actas de competición**, debiendo de figurar en las mismas los deportistas, técnicos y delegados desplazados.
9. **Calendario oficial** de la competición a subvencionar.
10. **En su caso, y para aquellos técnicos, delegados o acompañantes asistentes que no figuren en las actas de competición: tarjetas de embarque, billetes de avión o facturas de hotel nominativa acreditativas del desplazamiento realizado.**
11. **En su caso, factura nominativa acreditativa del gasto del transporte de material pesado específico de competición.**
12. Documento de **alta** o modificaciones de datos de **terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado de copia del DNI, según corresponda (**en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos**). En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.

#### **NOTAS:**

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.



<b>Relación de técnico/s desplazados</b> <i>(nombre y apellidos)</i>

<b>Relación de delegado/s desplazados</b> <i>(nombre y apellidos)</i>

<b>Acompañante asistente</b> <i>(solamente para el caso de deportistas individuales menores de edad o personas con discapacidad que soliciten la subvención a título individual)</i>

<b>En el caso de que el solicitante sea una Federación Canaria</b> <i>(marcar con una X si procede)</i>
<input type="checkbox"/> <i>La subvención solicitada corresponde exclusivamente a desplazamientos realizados por deportistas con residencia en Tenerife.</i>

Para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente **DECLARACION RESPONSABLE** en ....., a.....de ..... de 20 .....

**Firmado,**

**ANEXO IV**

D./D<sup>a</sup> ..... como Secretario/a de la entidad solicitante.....

**CERTIFICO** que D/D<sup>a</sup> ....., ostenta la representación del mismo en calidad de ..... para que así conste a los efectos oportunos.

En....., a .... de ..... de .....

**Firmado,**

**El/La Secretario/a**

**Nota:**

Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente a su presidente/a, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso)"

Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN DEPORTES, María Yolanda Moliné Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****4838****174228**

Convocatoria de las subvenciones destinadas a federaciones deportivas, clubes y deportistas individuales para ayuda al desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional entre el 1 de enero 2023 y 30 de abril de 2023.

BDNS (Identif.): 714823.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/714823>).

1.- Crédito presupuestario. El crédito presupuestario destinado para la presente convocatoria asciende a 210.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 23.1021.3411.48940.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de los créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

2.- Objeto. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones a clubes deportivos, federaciones deportivas y deportistas individuales que acrediten su participación en COMPETICIONES DEPORTIVAS DE AMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL celebradas en los siguientes destinos, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 30 de abril de 2023:

a) Península, Baleares, Ceuta y Melilla o países extranjeros.

b) Cuando las competiciones se celebren en territorio del Archipiélago Canario, serán subvencionables los desplazamientos que se realicen entre las Islas exclusivamente en el caso de Fases Finales de Campeonatos de España, de Europa o del Mundo.

Con carácter general, tendrán la consideración de oficiales aquellas competiciones deportivas que se encuentren recogidas en el calendario anual de la Federación Española o Internacional correspondiente, reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

Quedarán expresamente EXCLUIDOS: Encuentros o torneos de carácter no oficial y aquellos que sólo figuren en las federaciones autonómicas.

3.- Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.

A. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases:

- Los Clubes deportivos tinerfeños debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

- Las Federaciones Canarias o Insulares de Tenerife inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias siempre que éstas últimas acrediten que ostentan personalidad jurídica propia. En el caso de las Federaciones Canarias, deberá hacerse constar, expresamente, que se solicita subvención exclusivamente para deportistas con residencia en Tenerife.
- Los y las deportistas individuales residentes en Tenerife que participen en competiciones deportivas oficiales a título individual y que ostenten la condición de residentes en la fecha de realización del desplazamiento a subvencionar.
- En el caso de desplazamientos realizados por menores de edad, tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la persona mayor de edad que ostente y acredite la representación legal del mismo (padre, madre, tutor, etc.) y que presente la solicitud.
- En el caso de desplazamientos realizados de manera individual por personas con discapacidad que requieran de asistencia por sus limitaciones de movilidad o autonomía cognitiva, el acompañante o asistente de esta persona tendrá la consideración de beneficiario de la subvención.

B. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases los beneficiarios de la convocatoria de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2022/2023, para los desplazamientos correspondientes al objeto subvencionado en la misma (liga regular u ordinaria, así como competición europea).

C. Quedan expresamente excluidos de las presentes Bases:

- Las Sociedades Anónimas Deportivas y las entidades deportivas que posean equipos disputando ligas o competiciones de carácter profesional, excepto para aquellos equipos filiales de la misma entidad que no participen en este tipo de competiciones.
- Los deportistas que, a título individual, participen en competiciones de carácter profesional. De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, tienen carácter profesional las competiciones que el Consejo Superior de Deportes haya calificado como tal.
- Las entidades deportivas no inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el Anexo II de las Bases.

4.- Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de DIEZ DIAS (10) HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Resolución y recursos. La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes. El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será la Consejera con Delegación Especial en Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Criterios de valoración y baremación de las solicitudes. Para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

A. Lugar de Celebración: Canarias, resto del territorio nacional u otros países.

B1. Número de desplazados.

B2. Módulo adicional por traslado de material pesado.

C. Días de participación efectiva en competición..

7.- Medio de notificación y publicación. Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (tramite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) se realizará mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

8.- Obligaciones de los beneficiarios. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Base 13 de las que regulan las subvenciones destinadas a federaciones deportivas, clubes deportivos y deportistas individuales para ayuda al desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de abril de 2023. Los beneficiarios deberán de difundir la colaboración del Cabildo Insular mediante la inserción en las redes sociales del beneficiario (Web, Facebook, Twitter, etc.) o en las equipaciones de competición, de la imagen corporativa que se encuentra disponible en diferentes formatos gráficos a través de la página web <https://deportestenerife.es/brand-center/>.

Aquellos beneficiarios que, por razones debidamente acreditadas a juicio del Cabildo Insular de Tenerife, no puedan cumplir las obligaciones previstas en este artículo, deberán comunicarlo lo antes posible, aportando alternativas que permitan satisfacer las necesidades de difusión. En estos casos, el Cabildo Insular de Tenerife decidirá motivadamente la autorización o no de las alternativas propuestas.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de septiembre de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN DEPORTE, María Yolanda Moliné Rodríguez.

## Área de Empleo, Educación y Juventud

### Servicio Administrativo de Educación y Juventud

#### ANUNCIO

4839

175791

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el acto por el cual el siguiente órgano competente ha delegado mediante acuerdo, las competencias que se señalan en el expediente que a continuación se indica:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Titular del Área de Empleo, Educación y Juventud.

ACUERDO DE DELEGACIÓN: Acuerdo nº AC0000018825 de la sesión ordinaria de 23 de agosto de 2023.

EXPEDIENTE: Subvenciones de apoyo a la estrategia de comercialización del sector de Producción Textil y la Artesanía de Tenerife y la convocatoria de las mismas para el año 2023 (Expediente E20230001627).

COMPETENCIA DELEGADA: Interpretar las dudas que pudieran surgir durante la tramitación del procedimiento y aprobar las posibles modificaciones puntuales de las Bases Reguladoras, así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución.

En Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández, documento firmado electrónicamente.

## Área de Empleo, Educación y Juventud

### Servicio Administrativo de Educación y Juventud

#### ANUNCIO

4840

175791

**Bases que han de regir la concesión de Subvenciones de apoyo a la estrategia de comercialización del sector de Producción Textil y la Artesanía de Tenerife y la convocatoria de las mismas para el año 2023 (Expediente E20230001627; número de subvención 2023-000449)**

1. OBJETO.
2. GASTOS SUBVENCIONABLES.
3. BENEFICIARIOS.
4. CONVOCATORIA.
5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.
6. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

7. **SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.**
8. **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**
9. **INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**
10. **RESOLUCIÓN.**
11. **RECURSOS.**
12. **IMPORTE, ABONO, JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN.**
13. **OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**
14. **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**
15. **CONTROL FINANCIERO.**
16. **RÉGIMEN SANCIONADOR.**
17. **RÉGIMEN JURÍDICO.**
18. **ANEXOS.**

## 1. **OBJETO.**

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas al fomento de la comercialización y búsqueda de nuevos mercados y canales de distribución de las empresas y autónomos del sector de Producción Textil y la artesanía de la isla de Tenerife, en particular:

1.1. La participación en ferias sectoriales de ámbito nacional e internacional y showrooms para la potenciación y diversificación de mercados fuera de la isla de Tenerife:

- a) Para empresas del sector de Producción Textil.
- b) Para artesanos, artesanas y empresas artesanas.

Elaboración de material gráfico o audiovisual para la comercialización de sus productos, (catálogos, merchandising, reportajes fotográficos, vídeos) y para la transformación digital de las empresas del sector de la producción textil y artesanía permitiendo a estas una presencia activa en internet con objeto de favorecer la comercialización de sus productos, incluyendo comercio electrónico o insertando un catálogo de sus artículos.

A los efectos de estas bases, se entenderá por:

- **Feria internacional:** el evento donde se exponen productos de un solo ramo industrial o comercial para su promoción y venta y se celebre fuera del territorio español.
- **Showroom permanente:** aquel espacio en el que el vendedor o fabricantes exponen sus novedades a los compradores y/o proveedores de forma continuada a lo largo de un año, o periodo anual en que se realice.
- **Showroom puntual:** evento concreto y corta duración de exposición y gestión comercial dirigido a potenciales compradores profesionales seleccionados y convocados expresamente al mismo por la propia empresa que presenta los productos o por un conjunto de empresas productoras que lo organizan de forma mancomunada. También tendrá la condición de showroom puntual único aunque se hagan las reuniones o muestras de productos en diferentes periodos dentro del lapso de un máximo de 72 horas consecutivas.

Asimismo, la persona solicitante podrá optar por una de las siguientes modalidades:

- **Opción A:** Si los gastos subvencionables para los que se pide la subvención han sido ejecutados y pagados en su totalidad, y obra toda aquella documentación justificativa preceptiva, se abonará el 100% de la subvención concedida en el momento de la concesión.
- **Opción B:** En el caso de que los gastos subvencionables hayan sido ejecutados y pagados parcialmente o aún no se hubieran ejecutado:
  - B.1) Se abonará la parte proporcional de la subvención que corresponda a los gastos ya ejecutados y pagados y que se hayan justificado documentalmente. También podrá abonarse por anticipado la parte correspondiente a la asistencia a ferias y showrooms temporales, siempre que se acrediten las circunstancias que se señalan en esta Base en los siguientes párrafos.
  - B.2) En caso de que no se hubieran ejecutado ninguno de los gastos, solo podrá anticiparse la parte correspondiente a la asistencia a ferias y showrooms temporales, siempre que se acrediten las circunstancias que se señalan en esta Base en los siguientes párrafos.

La parte correspondiente al resto de gastos no anticipados se abonará tras la justificación de los mismos conforme a lo previsto en estas Bases.

**En todo caso, deberá hacerse constar en la solicitud de la subvención la modalidad de gasto solicitada. En caso de no señalar ninguna, se entenderá que el gasto subvencionable se justificará en su totalidad de manera posterior a la concesión.**

## **2. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se podrán financiar los siguientes tipos de gastos subvencionables que habrán de producirse en actividades dirigidas específicamente a empresas de los sectores en que se encuadren las empresas solicitantes:

### **2.1. Para la participación en ferias sectoriales propias de las empresas del sector de producción textil y de artesanía de ámbito nacional e internacional y showrooms de carácter puntual:**

- a) Inscripción y/o canon de participación.
- b) Transporte y seguro de la colección y/o productos a exponer siempre que se realice por cuenta ajena.
- c) Contratación del espacio (incluyendo alquiler de mobiliario y seguro) donde se haga el evento.
- d) Gastos en montaje y desmontaje del stand, showroom siempre que se realice por cuenta ajena.
- e) Gastos en promoción de la participación en el evento y otras actuaciones de difusión nacionales y/o internacionales.
- f) Se considerarán subvencionables además de los anteriores, los gastos de alojamiento y estancia para la asistencia a ferias y showrooms puntuales.

### **2.2. El canon anual (o parte proporcional del año que corresponda) de participación en showrooms permanentes.**

### **2.3. Para la elaboración de material gráfico y audiovisual y para el proceso de transformación digital:**

- a)** Gastos de elaboración de material audiovisual (merchandising, fotografías, vídeo, etc.)
- b)** Creación de Páginas Webs propias, cuyo dominio web estará a nombre de la empresa o persona autónoma solicitante, personalizadas con diseño web adaptable en distintos dispositivos que permitan la gestión y actualización de contenidos, la métrica y un directorio que facilite la búsqueda en el espacio web. Necesariamente deberán contener, al menos, un catálogo de los productos de la temporada o un extracto comercial del mismo, así como los medios de contacto con la empresa para la comercialización de los productos.
- c)** Acciones de promoción y campañas de comunicación y marketing digital, como enlaces patrocinados o a través de mercadotecnia en motores de búsqueda (SEM), posicionamiento SEO, campañas de afiliados, publicidad online, etc.
- d)** Creación de tiendas online, siempre que se facilite la recogida en establecimiento comercial o se permita el envío del mismo aún sin disponer de punto de venta físico.

A estos efectos se entenderá por Página Web propia aquella cuyo dominio web esté a nombre de la empresa solicitante de la subvención.

Los gastos a realizar en este ámbito tienen que venir debidamente justificados y motivados en la Estrategia de Comercialización, Digitalización e Internacionalización de la empresa, conforme a los contenidos establecidos en los anexos adjuntos a las presentes Bases reguladoras.

**El periodo computable** de los gastos subvencionables se determinará en cada Convocatoria.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de contratación respecto de los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

### **3. BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las personas físicas, jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes que cumplan los siguientes requisitos:

### **3.1. Requisitos de carácter general que se exigen a todo beneficiario.**

#### **3.1.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, las empresas del sector de la producción textil y artesanos o artesanas que cumplan los siguientes requisitos.**

- a) La empresa del sector de Producción textil, persona física o jurídica, deberá ser micropyme o PYME de acuerdo con la definición del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión Europea.
- b) Tener domicilio fiscal y social en Tenerife.
- c) Tener marca propia registrada a su nombre, salvo que comercialice su producción, con el nombre de la empresa o del autónomo/a solicitantes.
- d) Las empresas, persona física o jurídica deberán haber iniciado su actividad empresarial con carácter previo a la publicación de la convocatoria.
- e) En el caso de sociedades mercantiles, sociedades mercantiles especiales, sociedades civiles con carácter mercantil y comunidades de bienes, el capital social deberá estar, exclusivamente, participado por personas físicas.
- f) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) Realizar gastos considerados subvencionables de acuerdo con lo establecido en la Base 2ª.

#### **3.1.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:**

- a) Sociedades mercantiles, mercantiles especiales, comunidades de bienes y sociedades civiles en cuyo capital social además de personas físicas, participe cualquier tipo de entidad pública o privada.
- b) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- e) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- i) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- j) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- k) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

### **3.2. Requisitos específicos para ser beneficiario de estas subvenciones:**

#### **3.2.1. Tratándose de empresas del sector de Producción Textil:**

Se entenderá como empresa del sector de producción textil aquella que comprende las actividades de producción en serie de productos propios vinculados a la confección de artículos textiles para el hogar (cortinas, visillos, sábanas, etc), para el equipamiento de la persona de la industria del calzado, prendas y complementos de vestir, así como productos elaborados con material textil que permitan desarrollar actividades profesionales o cumplir medidas de carácter sanitario, y deberá estar incluida en cualquiera de las categorías siguientes del listado de Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), del RDL 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas

- La **Sección 1ª** (Actividades Empresariales) en la división 4 (Otras industrias manufactureras), de la **agrupación 43** (Industria Textil) exclusivamente los grupos 435 (Fabricación de géneros de punto) y 436 (Acabados Textiles).
  - La **Sección 1ª** (Actividades Empresariales) en la división 4 (Otras industrias manufactureras), de la **agrupación 44** (Industria del Cuero) exclusivamente el grupo 442 (Fabricación de artículos de cuerpo y similares) excepto el epígrafe 442.9 (Fabricación de otros artículos de cuero).
  - La **Sección 1ª** (Actividades Empresariales) en la división 4 (Otras industrias manufactureras), de la **agrupación 45** (Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles), del grupo 451 (Confección en serie de toda clase de prendas de vestir y sus complementos) excepto los epígrafes 451.1 (Productos intermedios para la fabricación de calzado y servicios de acabado) y 451.4 (Recortes y desperdicios de cuerpo de todas las procedencias).
  - La **Sección 1ª** (Actividades Empresariales) en la división 4 (Otras industrias manufactureras), de la **agrupación 45** (Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles), del grupo 453 (Confección en serie de toda clase de prendas de vestir y sus complementos).
  - La **Sección 1ª** (Actividades Empresariales) en la división 4 (Otras industrias manufactureras), de la **agrupación 45** (Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles), del grupo 455 (confección de otros artículos con materiales textiles)
  - La **Sección 1ª** (Actividades Empresariales) en la división 4 (Otras industrias manufactureras), de la **agrupación 45** (Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles), del grupo 456 (Industria de la peletería).
- Se exceptúan** de la Sección 1ª (Actividades Empresariales) en la división 4 (Otras industrias manufactureras), de la agrupación 45 (Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles), **los grupos 452** (Fabricación de calzado de artesanía y a medida) **y 454** (Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos).
- La **Sección 1ª** (Actividades Empresariales) en la división 4 (Otras industrias manufactureras) de la **agrupación 49** (otras industrias manufactureras) del grupo 491 (joyería y bisutería).

La siguiente tabla, refleja las actividades subvencionables y no subvencionables atendiendo a lo establecido en el punto anterior de esta Base Reguladora **para las empresas del sector de la producción textil**, según sección, división, agrupación, grupo y epígrafe con el objeto de una más fácil identificación de las actividades subvencionables:

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Subvencionable
1	4	43	431		NO
			432		NO
			433		NO
			434		NO
			435		SI
			436		SI
			437		NO
			439		NO
		44	441		NO
			442	442.1	SI
				442.2	SI
		442.9		NO	
		45	451	451.1	NO
				451.2	SI
				451.3	SI
				451.4	NO
			452	452.1	NO
				452.2	NO
			453		SI
			454		NO
			455		SI
			456		SI
		49	491		SI

Constituyen requisitos exigibles a las empresas del sector de la producción textil para ser beneficiarios de estas ayudas, además de los exigidos con carácter general, los siguientes:

- Estar de alta en el IAE en alguna de las actividades relacionadas con el sector de la producción textil, a que se refieren los párrafos anteriores.
- Realizar al menos la fase de diseño del producto en Tenerife.

A los efectos de estas bases, se entenderá que se realiza el **diseño del producto** en la isla de Tenerife cuando, mediante personal propio con contrato laboral con el/la solicitante o directamente por el empresario/a, se elaboran los diseños y definición del producto (materiales, formatos, tallas, colores, etc.) en la sede social de la empresa.

### **3.2.2. Tratándose de artesanos, artesanas y empresas artesanas.**

Los mismos deberán:

- Estar en posesión del carnet que los acredite como tales emitido por el Cabildo Insular de Tenerife en vigor, circunstancia que se verificará de oficio.
- Estar dados de alta en un epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas compatible con el oficio artesano del que posee en su carnet y para la actividad que pide la subvención.

### **3.2.3. En atención a la línea de actuación a subvencionar:**

- a) **En ambos casos**, los solicitantes deberán disponer de una Estrategia de Comercialización, Digitalización e Internacionalización, que refleje su estrategia de salida a mercados exteriores y que deberá detallarse según lo indicado en el Anexo 5 de estas Bases. Este documento será la fuente que permita verificar la consistencia de la estrategia de mercados a los que pretende dirigirse y las actividades que pretende que sean subvencionadas en esta convocatoria, así como conocer las características de la presencia online de los solicitantes.

En caso de que el Anexo 5 no se cumplimentara en su totalidad, la solicitud será desestimada por carecer de la información necesaria para evaluarla.

- b) Asimismo, **para la participación en ferias y showroom** deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- Tener, al menos, un año de antigüedad, de forma continuada, en el ejercicio de la actividad (se computará la fecha de alta en la actividad -036, 037 o DUE- o, en caso de artesanos, artesanas y empresas artesanas, del carnet en el oficio artesano del solicitante) en el momento de solicitar la subvención.
- Tener presencia online, al menos uno de los siguientes formatos: página web, redes sociales -perfil profesional o de empresa-, blogs o estar operando en un Marketplace.
- Disponer de un catálogo actualizado de los productos de la empresa solicitante.
- Podrán ser subvencionables únicamente los gastos derivados de la participación en aquellas ferias que se celebren fuera de la isla de Tenerife.

### **3.2.4. A los efectos de estas Bases se entenderá por:**

- **Catálogo:** aquella lista o relación ordenada o clasificada donde se aporte información, muestre fotografías o imágenes u otro medio visual de los productos para su comercialización, promoción y venta.
- **Marketplace:** el sitio web de comercio electrónico donde se dé lugar a transacciones comerciales de compra y venta de productos o servicios, siendo estos procesados por un operador (gestor del sitio web) y, tanto los productos o servicios ofertados como la información sobre los mismos, son provistos por terceros, en este caso, las empresas y autónomos del sector de la producción textil y la artesanía de la isla de Tenerife.

#### 4. CONVOCATORIA.

La convocatoria, una vez aprobada por el órgano competente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones según el procedimiento establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), publicándose igualmente en la sede electrónica de esta Corporación Insular, <https://sede.tenerife.es>.

#### 5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

**Las solicitudes se formalizarán mediante formulario normalizado oficial** específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encontrará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.tenerife.es> en el apartado «Trámites y Servicios».

La documentación a presentar junto con el formulario de solicitud será la relacionada en el Anexo I de las presentes Bases reguladoras.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Consulta/ Verificación de datos de identidad (NIF/ NIE) del solicitante o representante, en su caso.
- Consulta de datos de residencia con fecha de última variación (certificado de empadronamiento).
- Informe de vida laboral.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso. De esta forma, se deberá marcar expresamente la AUTORIZACIÓN en la casilla correspondiente del formulario de solicitud, para la consulta de estos datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.

De no autorizarse o manifestarse oposición a que la propia Administración recabe tal información de oficio, esos documentos deberán ser aportados por la persona interesada junto al resto de documentación que acompañe su solicitud de subvención.

Si no autoriza expresamente la intermediación del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT deberá aportar Certificado de situación censal o Certificado de situación en el censo de actividades económicas.

La aportación correcta de la documentación relacionada en el Anexo I por parte de la persona solicitante puede suponer una reducción de los plazos de tramitación para la resolución del procedimiento.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la LPAC. A este respecto se deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de esta línea de subvención a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 901501901 o 922239500 en horario de **lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas** así como en el de información a emprendedores, autónomos y micropymes 900 150 055 de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

Para la presentación de la documentación, se advierte que, en caso de existir representante, deberá acreditar correctamente tal circunstancia en los términos del artículo 5 de la LPAC. En caso de no acreditarse correctamente dicha representación, no será posible aportar documentación a través de la sede electrónica, dentro del "Área Personal" tal y como se recoge en la base 7ª.

El formulario de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante, deberá presentarse, obligatoriamente para las personas jurídicas y preferentemente de tratarse de personas físicas, a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife conforme a las instrucciones que a continuación se detallan.

#### 1. Registro electrónico.

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo que deberá tenerse en cuenta:

- a) En la sección de «Trámites y Servicios» de la sede electrónica, podrá acceder a los trámites y procedimientos a disposición de los ciudadanos. Utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar y que estará identificado como: «Subvenciones de apoyo a la estrategia de comercialización del Sector de la Producción Textil y la Artesanía de Tenerife».
- b) Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona solicitante podrá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

d) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Empleo, Educación y Juventud.

e) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

## 2. Registro presencial.

Las personas físicas podrán realizar el trámite de forma presencial en las Oficinas de asistencia en materia de Registro de esta Corporación, para lo cual, es imprescindible solicitar cita previa a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/> o en los teléfonos 901 501 901 o 922 239 500.

Asimismo, el formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, junto con la documentación requerida, podrán presentarse en el plazo concedido al efecto, además de en los Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

**El plazo de presentación de solicitudes** se determinará en cada convocatoria.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

## 6. **MEDIO DE NOTIFICACIÓN.**

La notificación a las personas interesadas del requerimiento para la subsanación de la solicitud, la propuesta provisional y/o definitiva de otorgamiento, así como de la Resolución por la que se resuelva la presente convocatoria de subvenciones se llevará a cabo, en los términos previstos en el apartado b) del artículo 45.1 de la LPACAP, mediante publicación en el **Tablón de Anuncios** de esta Corporación Insular disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

No obstante, las notificaciones posteriores a la resolución de la convocatoria y que deban practicarse de forma individual, se harán a través del medio indicado como preferente en la solicitud. Esta notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la LPAC, en su correspondiente Carpeta Ciudadana siendo imprescindible para acceder a la misma que se identifique en el siguiente enlace: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

Las notificaciones que se practiquen en papel serán igualmente puestas a disposición del interesado para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria, en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General (PAG), usando el enlace **Mis Notificaciones**, disponible en el **Área Personal**, y que llevará a la dirección: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>, en donde podrá identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

Los solicitantes podrán consultar el estado de sus expedientes accediendo a “Mis expedientes” del menú “**Área Personal**” de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>.

Asimismo, las personas físicas podrán aportar la documentación requerida en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

El correo electrónico y teléfono móvil que indiquen en su solicitud se utilizarán para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la LGS, el Cabildo Insular de Tenerife, procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), respecto de las subvenciones que sean concedidas y abonadas en el marco de la convocatoria de referencia.

## 7. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

En todo momento los solicitantes podrán acceder a la información del estado de tramitación de su expediente a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al «Área personal».

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en el **Tablón de Anuncios** de la Corporación, en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>) para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

Para la presentación de la documentación, se advierte que, en caso de existir representante, deberá acreditar correctamente tal circunstancia, en los términos del artículo 5 de la LPAC.

La falta de presentación por las personas interesadas de la *Solicitud de alta/modificación de datos de terceros* no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesta beneficiaria, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, a través de los siguientes medios:

### – Aportación electrónica de documentación en expedientes.

1. Desde la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es/es/> acceda su **Área personal**.
2. Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse. Para ello podrán utilizar cualquier medio reconocido por el sistema CI@ve.

3. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.
4. Para consultar un expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Acceder al expediente» del que vaya a realizar la consulta o aportación de documentación. Una vez dentro, se nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.
5. Desde la pantalla de consulta del expediente, se dispone de un botón «Iniciar aportación» mediante el cual podrá realizar la presentación de los documentos requeridos.
  - Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
  - Añadir los documentos en formato pdf.
  - Finalmente, firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
  - Una vez se haya firmado, podrá descargar el justificante de registro Geiser.

En todo caso, todas las personas jurídicas (las Sociedades Civiles con objeto mercantil, las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las Cooperativas, etc.) y entidades sin personalidad jurídica (Sociedades Civiles, Comunidades de Bienes, etc.) habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

**Las personas físicas además podrán aportar documentación de forma presencial** en las oficinas de Asistencia en materia de Registro de este Cabildo Insular para lo cual, es imprescindible solicitar cita previa a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/>, o en los teléfonos 901501901 o 922239500.

## 8. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de **concurrentia competitiva**, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11ª, adjudicando subvención a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios hasta el límite del crédito aprobado en la convocatoria.

## 9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo del Área de Empleo, Educación y Juventud.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención y una vez esté aportada correctamente la documentación exigida por las presentes bases, el Servicio Administrativo del Área de Empleo, Educación y

Juventud y el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio estudiarán, en primer lugar, que las solicitudes cumplen con los requisitos necesarios para ser beneficiario de estas subvenciones.

A continuación, el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio emitirá informe sobre la aplicación de los criterios (a que hace referencia la Base 11ª) relacionando las solicitudes que cumplen los requisitos conforme a la puntuación obtenida.

Elaborando dos listados diferenciados uno con la puntuación obtenida por las solicitudes formuladas por los artesanos/as y empresas artesanas, y otro con las presentadas por las empresas del sector de Producción Textil.

Una vez se cuente con el informe técnico, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, confeccionando un informe de evaluación que contendrá el pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Presidente/a: Consejero/a titular del Área o Director/a Insular, o bien funcionario/a en quien delegue.
- Vocales:
  - Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, o persona que lo sustituya.
  - Dos Técnicos adscritos al Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio.
  - Un/una Técnico de Administración General adscrito al Área de Empleo, Educación y Juventud, o auxiliar o administrativo en quien delegue con conocimiento de dichas funciones.
- Secretario/a: El/La Jefe/a del Servicio Administrativo del Área de Empleo, Educación y Juventud o o funcionario/a en quien delegue.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

A la vista de los criterios establecidos en la base 4, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Previendo la asignación de crédito en atención en primer lugar a la lista baremada elaborada con relación a las solicitudes formuladas por los artesanos/as y empresas artesanas, y una vez concluida esta, al segundo listado baremado elaborado respecto de las solicitudes presentadas por las empresas del sector de Producción Textil.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

En caso de formular alegaciones, deberán de presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, accediendo al Área personal-apartado

“Mis expedientes”. El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.
- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

## **10. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y RECURSOS.**

### **10.1. Resolución de concesión.**

Corresponde al órgano unipersonal con competencias en materia de fomento de la artesanía, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto de este Cabildo Insular vigente en correspondiente a la convocatoria, la competencia para la concesión de estas subvenciones.

Dicho órgano unipersonal en el ejercicio de sus competencias dictará la oportuna resolución motivada respecto del total de las solicitudes de subvención presentadas, que deberá expresar:

- Relación de interesados que son tenidos por desistidos de su solicitud por no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.
- Relación de los solicitantes cuya solicitud haya resultado desestimada, estableciéndose las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión lo sea por insuficiencia de dotación presupuestaria.
- Relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, se le conceda la subvención.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.

- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

Tal resolución será objeto de notificación, mediante su publicación, en los términos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en el **Tablón de Anuncios de la Corporación insular** a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de **SEIS MESES**, a computar desde la publicación en el Diario Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Si por parte de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano unipersonal competente, sin necesidad de una nueva convocatoria, podrá dictar Resolución (siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitiera) a los efectos de atender las solicitudes, según la puntuación obtenida, de aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hubieran resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria.

## **10.2. Recursos.**

Contra la Resolución por la que se resuelva la pertinente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante la Excm. Sra. Presidenta de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación/ publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la LPAC.

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento en la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2647-recurso-administrativo-de-alzada> indicando el número del expediente, la denominación de esta línea de subvención, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

La presentación del recurso deberá realizarse de forma telemática, obligatoriamente por los interesados recogidos en el artículo 14.2 de la LPACAP y preferentemente, por razones de agilidad, en el caso de tratarse de personas físicas.

## **11. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Se valorarán dividiendo las solicitudes recibidas en dos grupos: empresas del sector de Producción Textil y artesanos/as y empresas artesanas, para evaluar, a continuación, cada solicitud en relación a las de su grupo. Tras esta clasificación, se seleccionarán y valorarán las solicitudes presentadas en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

**a) Asistencia a Ferias y showrooms.**

CRITERIO 1. **Tamaño de la empresa:** Se otorgará la siguiente puntuación en función de la cifra reflejada en el informe de plantilla media emitido por la Seguridad Social:

Tamaño de la Empresa.	Puntuación
Hasta 5 trabajadores	5
Entre 5-10 trabajadores	8
Entre 10-25 trabajadores	12
Entre 25-50 trabajadores	15

CRITERIO 2. **Antigüedad de la Empresa:** Se valorará la antigüedad de la empresa tomando como referencia la fecha de alta en la actividad -036 o DUE- o, en caso de artesanos o artesanas, del carnet en el oficio artesano del solicitante:

Antigüedad de la Empresa	Puntuación
Hasta 2 años	10
Más de 2 años hasta 5 años	15
Más de 5 años	8

**b) Material gráfico para comercialización y presencia digital.**

CRITERIO 3. **Tamaño de la empresa:** Se otorgará la siguiente puntuación en función de la cifra reflejada en el informe de plantilla medio, emitido por la Seguridad Social:

Tamaño de la Empresa.	Puntuación
Hasta 5 trabajadores	15
Entre 5-10 trabajadores	12
Entre 10-25 trabajadores	8
Entre 25-50 trabajadores	5

CRITERIO 4. **Antigüedad de la Empresa:** Se valorará la antigüedad de la empresa tomando como referencia la fecha de alta en la actividad -036 o DUE- o, en caso de artesanos o artesanas, del carnet en el oficio artesano del solicitante:

Antigüedad de la Empresa	Puntuación
Hasta 2 años	15
Más de 2 años hasta 5 años	10
Más de 5 años	8

CRITERIO 5. **Presencia digital:** Este criterio se valorará en base a la situación digital y la finalidad de la inversión por parte de la empresa, de acuerdo con la información aportada en los documentos que se reseñan en los Anexos a estas Bases, con las siguientes puntuaciones:

Presencia Digital	Puntuación
Carece de Pagina Web propia	20
Creación o mejora de sección de comercio electrónico en página web propia (cambio de pasarela de pago o del software de esta sección de la web)	12
Realizar acciones de promoción y/o marketing digital	5

**c) Para ambas líneas de actuación.**

**CRITERIO 6. Proyecto constituidos por mujeres en un 50% o más: 10 Puntos.**

La puntuación que corresponda a cada solicitud será el resultado de la suma de puntos obtenidos en cada uno de los conceptos valorados.

Con las puntuaciones obtenidas, se confeccionará, para cada uno de los grupos de solicitudes (empresas del sector de producción textil y artesanos/as y empresas artesanas) un listado en orden decreciente, asignándole a cada solicitud la puntuación y el importe de la subvención que le corresponda hasta el agotamiento del crédito disponible.

Dicha asignación de crédito se gestionará en primer lugar comenzando por el listado de las solicitudes cursadas por los artesanos, artesanas y empresas artesanas hasta finalizar el mismo. A continuación, se seguirá asignando el crédito restante atendiendo al listado de las empresas del sector de producción textil.

En el caso de empate entre dos o más solicitudes se priorizará la solicitud que haya obtenido mayor puntuación como resultado de la suma de los valores otorgados por la aplicación del criterio 1 y 4 (Tamaño de Empresa). Si continuara el empate, se decidirá a favor de aquella solicitud que hubiera alcanzando mayor puntuación como resultado de la suma de los valores otorgados por el criterio 2 y 5 (Antigüedad de la Empresa).

Si aún persistiera el empate, se decidirá en favor de aquella solicitud que haya puntuado según el criterio 6 (Proyecto constituidos por mujeres en un 50% o más).

De persistir aún el empate, tras haber sido ordenados los solicitantes según el que mayor puntuación hubiera obtenido en cada criterio de los mencionados, se dará prioridad a aquel que antes haya completado correctamente la documentación relacionada en el anexo 1 de las presentes bases.

**12. IMPORTE, ABONO, JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN.**

**12.1. Importe.**

El porcentaje de subvención a conceder por el Cabildo Insular de Tenerife no podrá superar el 60% de los gastos susceptibles de subvención, pudiéndose establecer en cada convocatoria los límites máximos correspondientes a cada uno de los conceptos de gasto subvencionables.

**a) Asistencia a ferias fuera de la isla de Tenerife y showrooms puntuales**

Se subvencionarán hasta un máximo de dos presencias en ferias o showrooms puntuales, pudiendo financiarse hasta un 60% del total de los gastos subvencionables:

- Tratándose de empresas del sector de producción textil: la subvención máxima será de 6.000,00€ por feria o showroom puntual, sujeta a la materialización de gastos subvencionables por importe no inferior a 2.000,00 € por feria o showroom puntual individuales.

- Tratándose de artesanos, artesanas y empresas artesanas: el importe máximo a percibir será de 3.000,00 € por feria o showroom puntual, sujetos a un gasto mínimo por feria o showroom puntual de 500,00€.

En caso de que los solicitantes fueran artesanos, artesanas o empresas artesanas y estuvieran dados de alta en el grupo 454 (Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos), el epígrafe 452.1 (Calzado de artesanía y a medida), o el grupo 491 (Joyería y bisutería) y las ferias internacionales, nacionales y showrooms a los que pretende asistir fueran de moda y no exclusivamente de artesanía, se aplicarían los límites subvencionables previstos para las empresas del sector de la producción textil para esa feria o showroom concretos y con los mismos condicionantes por feria o showroom.

#### **b) Participación en un showroom permanente.**

El importe máximo de la subvención a otorgar será de 6.000,00 € para una permanencia anual, cantidad que se reducirá proporcionalmente a la duración del periodo anual en el que de forma efectiva se produzca la prestación del servicio.

#### **a) Elaboración de material audiovisual y transformación digital.**

Podrá financiarse hasta un 60% del total de los gastos subvencionables, no pudiendo la subvención a conceder superar los 8.000,00 € y exigiéndose la materialización de gastos subvencionables por un importe no inferior a:

- Para las empresas del sector de producción textil: 2.000,00 €.

- Para los artesanos o artesanas y empresas artesanas: 1.500,00 €.

No procederá la concesión de subvención alguna de no materializarse el importe mínimo de gastos subvencionables a que cada uno de los apartados A) y C) hace referencia.

#### **Compatibilidad.**

Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales. No obstante, en ningún caso, el importe de las subvenciones o ayudas concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados o de distinta Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por los solicitantes.

#### **12.2. Abono.**

El abono de la subvención se realizará previa justificación por los beneficiarios de la realización de los gastos para los que se concedió, en los términos establecidos en las Bases, y conforme a la modalidad elegida por la persona solicitante del siguiente modo:

- **Opción A:** Si los gastos subvencionables para los que se pide la subvención han sido ejecutados y pagados en su totalidad, y obra toda aquella documentación justificativa preceptiva, se abonará el 100% de la subvención concedida en el momento de la concesión.

- **Opción B:** En el caso de que los gastos subvencionables hayan sido ejecutados y pagados parcialmente o aún no se hubieran ejecutado:

- B.1) Se abonará la parte proporcional de la subvención que corresponda a los gastos ya ejecutados y pagados y que se hayan justificado documentalmente. También podrá abonarse por anticipado la parte correspondiente a la asistencia a ferias y showrooms temporales, siempre que se acrediten las circunstancias que se señalan en esta Base en los siguientes párrafos.
- B.2) En caso de que no se hubieran ejecutado ninguno de los gastos, solo podrá anticiparse la parte correspondiente a la asistencia a ferias y showrooms temporales, siempre que se acrediten las circunstancias que se señalan en esta Base en los siguientes párrafos.

La parte correspondiente al resto de gastos no anticipados se abonará tras la justificación de los mismos conforme a lo previsto en estas Bases.

**En todo caso, deberá hacerse constar en la solicitud de la subvención la modalidad de gasto solicitada. En caso de no señalar ninguna, se entenderá que el gasto subvencionable se justificará en su totalidad de manera posterior a la concesión.**

**Tanto para B.1 como para B.2,** para el abono anticipado con respecto a la participación en ferias y/o showrooms temporales nacionales e internacionales a las que aún no hubiera acudido, deberá acreditarse previamente que ha sido aceptado por el organizador como participante en la feria y /o showroom o que se ha abonado el gasto de inscripción en los mismos con alguno de los siguientes documentos:

- Escrito de la organización de la/s feria/s o showroom/s en que se comunique la aceptación de participación y documentación que acredita haber cumplido los requisitos necesarios para garantizar la plaza.
- Factura en español, o en su defecto en inglés, del canon de participación en la feria o del alquiler del stand en la feria o espacio en el showroom y formulario de preinscripción o presupuesto detallado, en el que se especifiquen los m<sup>2</sup> solicitados, fecha y duración.
- Justificante de pago del canon de participación en la feria o showroom.

Este abono anticipado únicamente cabrá en los supuestos de aquellas participaciones en ferias o showrooms temporales que puedan acreditarse por los medios antes citados.

Para el abono del resto de la subvención concedida deberá justificarse conforme a lo contemplado en cada convocatoria y las Bases Reguladoras.

### **12.3. Pérdida del Derecho.**

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de no justificar materialmente la totalidad de los gastos subvencionables se recalculará la subvención en proporción a la reducción del gasto no justificado, se dejará sin efecto la misma cuando el importe justificado implique una reducción superior al 30% respecto a la cifra de gasto subvencionables a justificar para la ayuda concedida.

El beneficiario perderá el derecho a la subvención concedida, en los siguientes casos:

- Cuando el importe total justificado implique una reducción superior al 30% respecto de la cifra de gastos subvencionables a justificar para la ayuda concedida.
- Cuando como consecuencia de la realización de una revisión plena posterior al abono de la subvención justificada, un 20% del gasto subvencionable aceptado no pueda justificarse debidamente con las facturas aportadas, procederá el reintegro de la subvención abonada, independientemente de la sanción que pudiera corresponderle.
- Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la ayuda a percibir superase el límite máximo del 100% del coste de la inversión, procederá la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife de forma que no se sobrepase tal porcentaje.
- En el caso en que se verifique que las empresas beneficiarias de la subvención que hubieran declarado que comercializan sus productos bajo su denominación empresarial o del autónomo titular de la explotación no lo hacen bajo esa fórmula en las actividades que han sido objeto de subvención, perderán el derecho a la subvención otorgada, al ser un requisito imprescindible, debiendo reintegrar los importes que hubiera percibido anticipadamente de forma previa a la justificación.

#### **12.4. Justificación y comprobación.**

##### **12.4.1. Justificación.**

La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa simplificada (art. 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, siendo posible que en la convocatoria se prevea la presentación de justificaciones parciales, en cuyo caso se entenderá que la documentación que se reseña a continuación se refiere a gastos realizados hasta la fecha en que esta se presente, y sin perjuicio de aquella que se determine en cada convocatoria:

##### **12.4.2. Documentación justificativa a aportar:**

- ✓ **Memoria de actuación** justificativa de la subvención concedida debidamente cumplimentada según las actuaciones desarrolladas (**Anexo 9**).

✓ **Documentación acreditativa** con la que se justifique los gastos subvencionables según la naturaleza del proyecto:

- En la participación de Ferias y/o Showrooms nacionales e internacionales, reportaje o material fotográfico donde se aprecie el stand y los productos expuestos en dichas acciones.
- En la elaboración de material gráfico y/o audiovisual, copia o fotografía en su caso, en formato digital de los productos cuyo gasto ha sido subvencionado.
- Para los gastos destinados a la creación de Página web, acciones de promoción y campañas de comunicación y marketing digital y creación de tiendas online, una memoria o reportaje fotográfico en formato digital donde se detallen las distintas acciones llevadas a cabo y se aprecie:
  - En la creación de la página web propia: el dominio de la página web y un catálogo de los productos de la temporada o un extracto comercial del mismo, así como los medios de contacto con la empresa para la comercialización de los productos.
  - En las campañas y acciones de marketing digital: los enlaces que se han patrocinado y relación detallada de las contrataciones de banners, campaña de afiliados, publicidad online, indicando proveedor del servicio, medios en que han aparecido (o se ha utilizado para la publicidad) y público objetivo (país o territorio, edad, sexo u otros atributos de clasificación empleados).
  - En la tienda online: el dominio de la página web, las pasarelas de pago integradas, el servicio ofrecido de envío y al menos, un catálogo de los productos de la temporada o un extracto comercial del mismo, así como los medios de contacto con la empresa para la comercialización de los productos.
  - Acreditación de hallarse al corriente, tanto la empresa como aquellos autónomos y autónomas beneficiarios/as de la subvención y, en su caso, los integrantes de las entidades sin personalidad propia que hubieran sido consideradas beneficiarias de la misma, de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuyo cumplimiento será comprobado de oficio por esta Corporación, salvo oposición expresa manifestada en el formulario de solicitud. De igual forma, se podrá verificar por esta Corporación si se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, siempre que así lo autorice expresamente en su solicitud y en el Anexo 2 de estas Bases cuando se trata de más de un promotor. En el caso de las Comunidades de Bienes, junto al certificado expedido a nombre de cada uno de los comuneros se recabará igualmente la información correspondiente a la Comunidad de Bienes.

Caso de denegar o no autorizar al Cabildo Insular para recabar a través de la plataforma de intermediación de las Administraciones Públicas los datos aludidos, las personas o entidades beneficiarias habrán de aportar los correspondientes certificados, con fecha de expedición en vigor, junto con su solicitud.

- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en Base 13ª en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante:
  - Fotografía donde se aprecie la colocación del cartel adjunto en el Anexo 7, en caso de participación a ferias y/o Showrooms nacionales e internacionales.
  - En caso del resto de conceptos subvencionables, mención expresa tanto en los materiales audiovisuales como en las páginas web, campañas de marketing digital y Tienda virtual, la condición de empresa beneficiaria por el Cabildo Insular de Tenerife mediante inclusión del siguiente texto: «Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife en la convocatoria de apoyo a la estrategia de comercialización del Sector de la Producción Textil y la Artesanía XXXX (año al que se refiere la respectiva convocatoria). Será necesario aportar fotografía en el formato que estimen para acreditar el cumplimiento de la citada obligación.
- La declaración responsable del beneficiario de hallarse al corriente del pago de obligaciones de reintegro.
- En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerir para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención.

✓ **Memoria económica justificativa, con los siguientes contenidos:**

Todos los beneficiarios de la subvención habrán de aportar debidamente cumplimentada la Relación clasificada de todos los gastos de la actividad que se justifican, conforme al modelo recogido en el **Anexo 6**. Acompañando la misma, con copia de las facturas o documentos acreditativos de la realización del gasto que, figurando en la mencionada relación, se detallan a continuación:

- Toda factura por importe total (impuestos indirectos incluidos) igual o superior a 500,00 €.
- Todas las facturas emitidas en concepto de inscripción y/o canon de participación en ferias o Showrooms nacionales e internacionales.
- Facturas emitidas en concepto de gastos de alojamiento y estancia para la asistencia a ferias y showrooms.
- Factura de los gastos de creación y alojamiento de la página web propia o tienda online.

Los beneficiarios la obligación de conservar las facturas o los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente, en los cuatro años siguientes a la concesión de la subvención.

Asimismo, el Cabildo Insular de Tenerife podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención.

### 12.4.3. Forma y plazo de justificación.

Los beneficiarios podrán presentar la justificación de los gastos declarados como subvencionables en función de la modalidad de abono elegida según las Bases Reguladoras:

En caso de optar por la Opción A, la justificación se realizará en el momento de la solicitud aportando toda aquella documentación preceptiva según las Bases Reguladoras.

Respecto a la Opción B, El plazo de justificación para la Opción B será fijado en la correspondiente convocatoria.

Si vencido el plazo de justificación señalado no se hubiera resuelto la convocatoria, el citado plazo de justificación será de UN (1) MES contado a partir de la fecha de publicación de la Resolución de Concesión.

- a) **En el caso de personas jurídicas.** La documentación requerida para la justificación de la subvención, deberá aportarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes" y una vez dentro se muestra toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".
- b) **En el caso de las personas físicas.** La presentación de la documentación de justificación podrá realizarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> accediendo al «Área Personal» apartado «Mis expedientes» (identificándose por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve), desde donde se podrá consultar todos los expedientes en los que tiene la concidición de interesado. Una vez localizado el expediente en cuestión, deberá pulsar en «Acceder al expediente» y una vez dentro presentar la documentación a través del botón «Iniciar aportación».

La presentación de documentación de forma presencial por parte de las personas físicas se realizará en las Oficinas de asitencia en materia de Registro de eta Corporación, para lo cual, es imprescindible solicitar cita previa a través del siguiente enlace: <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia>.

Asimismo podrán presentar la documentación justificativa en cualquiera de los restantes registros electrónicos de los del sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma, se le requerirá para que la aporte en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, de conformidad a lo establecido en el artículo 70.3 del Reglamento de la LGS.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme al Título IV de la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si se aprecian defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES.

A la vista del análisis efectuado, y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención emitida en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente dictará resolución por la que se declare debidamente justificada la subvención concedida.

En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tales resoluciones se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife, aprobado por el Pleno en la sesión celebrada el día 3 de julio de 2020 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 95 de viernes 7 de agosto de 2020).

### **13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

La presentación de solicitudes implica la aceptación incondicional de las presentes Bases Reguladoras, de las condiciones, requisitos y obligaciones que en las mismas se contienen, de los términos indicados en la correspondiente convocatoria, así como la aceptación tácita de la ayuda.

Se autoriza al Cabildo Insular de Tenerife para el tratamiento de sus datos personales conforme se indica en el apartado «Información sobre el Tratamiento de Datos» recogido en el formulario de solicitud, donde se le indican sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento respecto de sus datos, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679.

#### **Las personas/entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:**

- a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención, cumpliendo con las condiciones y plazos establecidos en la convocatoria.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con esta

Corporación Insular. La presentación de la solicitud conllevará la AUTORIZACIÓN al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Agencia Tributaria Canaria y por el Cabildo Insular de Tenerife y NO Oponerse a la consulta de los certificados a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- f) Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, mediante declaración responsable.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
- i) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención, obligándose a la realización de una de las acciones siguientes durante los doce meses siguientes a la fecha de otorgamiento de la subvención, computados a partir del día siguiente de la fecha de notificación:
- Hacer constar tanto en el material audiovisual como en los contenidos digitales, sean páginas webs con o sin tienda virtual como en las acciones de marketing digital que se hayan subvencionado con cargo a una convocatoria regulada por estas Bases, su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife mediante la inclusión, en los documentos referidos, del siguiente texto: *Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife en la convocatoria de apoyo a la comercialización de la producción del Sector de Producción Textil y la Artesanía XXXX* (año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria).
  - Exponer en lugar visible del stand de la empresa beneficiaria, durante el periodo que dure la feria y/o showroom cuya asistencia se haya subvencionado con cargo a una convocatoria regulada por estas Bases, un cartel identificativo, según el modelo específico que figura como Anexo 7 adjunto a estas Bases Reguladoras.
- j) Conservar en activo las inversiones referida a la Base 2ª en lo referido a la página web propia y tienda online al menos 1 año contando desde el momento de la concesión de la subvención.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

#### **14. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

#### **15. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

La pérdida del derecho a la subvención otorgada conlleva, en todo caso, la obligación de reintegrar los fondos percibidos, así como el abono de los intereses generados por los mismos desde el momento en que se hicieron efectivos. No se aplicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a 30,00 €, de conformidad con la Base 55ª de las de ejecución del presupuesto.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

La persona beneficiaria obligada al reintegro de la subvención, podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración, comunicándolo al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico

y Comercio accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes" y una vez dentro se muestra toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación", aportando el documento acreditativo del ingreso efectuado en la cuenta de la que es titular el Cabildo Insular de Tenerife en la entidad **CaixaBank ES68 2100 9169 01 2200020968**.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora, si proceden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

#### **16. CONTROL FINANCIERO.**

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

#### **17. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Texto consolidado del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 74 de 19 de junio de 2019, tras las modificaciones aprobadas por acuerdo plenario de fecha 29 de marzo de 2019.

#### **18. RÉGIMEN JURÍDICO.**

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 6 de 14 de enero de 2005, modificado por Acuerdo Plenario de esta Corporación en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 107 de 6 de septiembre de 2021), así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

## 19. TRATAMIENTO DE DATOS

**Responsable del tratamiento:** Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España número 1, C.P. 38003 Santa Cruz de Tenerife.

**Delegado de Protección de Datos:** Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es).

**Finalidad del Tratamiento:** Gestión y tramitación de la solicitud.

**Legitimación del tratamiento y destinatarios:** reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

**Plazos de conservación:** los plazos legalmente previstos en la normativa vigente (en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo).

**Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento:** mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es). En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En el portal de esta Corporación podrá consultar sobre nuestra política de privacidad ([www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad](http://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad)).

## 20. ANEXOS.

- Anexo 1.- Relación de documentación a aportar junto con la solicitud.
- Anexo 2.- Modelo de Declaración promotores.
- Anexo 3.- Presupuesto de Ingresos y Gastos subvencionables.
- Anexo 4.- Memoria del proyecto.
- Anexo 5.- Estrategia de Comercialización, Digitalización e Internacionalización.
- Anexo 6.- Relación Justificativa.
- Anexo 7.- Modelo cartel (obligación publicidad e información Base 13ª.i).
- Anexo 8.- Declaración responsable Comercialización de la producción en nombre Propio.
- Anexo 9.- Memoria de actuación justificativa de la subvención concedida.

## **INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN**

### **INSTRUCCIONES GENERALES.**

---

1. Cada una de las hojas que componen este anexo cuenta en el reverso con un detalle de instrucciones para las dudas más frecuentes.
2. Cumplimente todas y cada una de las hojas y apartados según las acciones a realizar, si se aporta el anexo faltando alguna de las hojas, apartados o datos solicitados, se considerará inviable económica y financieramente las actividades y/o inversiones a realizar. Sólo la ausencia de la totalidad del anexo se considerará defecto subsanable, reclamándosele en su totalidad y debiendo aportarse totalmente cumplimentado.
3. **Siga las instrucciones que se le proporcionan.** La incorrecta cumplimentación puede dar lugar a la valoración como no viable en términos económicos y financieros de las actividades y/o inversiones a realizar.
4. **Solo serán objeto de valoración a efectos de determinar si se considera viable económica y financieramente las acciones y/o inversiones a realizar aquellos anexos completa y correctamente cumplimentados.** Aquellos anexos en los que se hubiera hecho constar información de manera diferente a la señalada en las instrucciones o en los que no se hubieran cumplimentado la totalidad de los apartados se considerará que describen actividades y/o inversiones inviables económica y financieramente.
5. La alteración de cualquier parte de este Anexo, mediante la supresión, modificación o cambio de denominación de cualquiera de los apartados, implicará la consideración de las actividades y/o inversiones como no viable económica y financieramente.
6. Deberán firmarse todas las páginas de los anexos.

## **ANEXO 1**

### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD**

#### **SOLICITUDES FORMULADAS POR PERSONAS FÍSICAS (QUE DESARROLLAN UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA BAJO LA FORMA DE EMPRESARIO INDIVIDUAL).**

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios».
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar (según **Anexo 3**).
- Copia de la Declaración Censal de Comienzo (modelo 037) o equivalente (DUE).
- Informe de vida laboral del solicitante del año natural de la convocatoria en caso de ejercer la actividad como empresario individual o persona física. En el caso de oponerse a su consulta a través de la plataforma de intermediación de datos de las administraciones públicas.
- Informe plantilla media de trabajadores en alta emitido por la seguridad social del año anterior natural de la convocatoria donde figure el código de cuenta de cotización correspondiente a las actividades relacionadas con el sector de la de la producción textil o en la actividad de artesanía, o bien, otro documento administrativo que acredite de forma idéntica lo requerido. En caso de no disponer de personal contratado, podrá acreditar dicha situación aportando informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social.
- Documento acreditativo del registro de la marca empleada en la comercialización de sus productos en la Oficina Española de Patentes y de Marcas a nombre de la empresa o autónomo solicitante de la subvención.

En el caso de que se comercialice su producto exclusivamente con el nombre de la empresa (persona jurídica) o del empresario/a que actúe bajo la forma de Trabajador/ Autónomo/a, deberá presentar la Declaración Responsable del Anexo 8.

- En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-los-datos-de-terceros>, adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

Las personas físicas podrán realizar este trámite también de forma presencial a través de las oficinas de asistencia en materia de registro.

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención

- Memoria de las actividades, según **Anexo 4**, la persona interesada podrá aportar información complementaria a este Anexo bajo cualquier otro formato siempre en el Anexo de presentación obligatoria señale que epígrafes del documento complementario amplían la información mostrada en el referido Anexo. Todas las páginas han de estar firmadas por la persona solicitante.
- Anexo 5.** Estrategia de Comercialización, Digitalización e Internacionalización.
- Si no se hubiera autorizado a la obtención por esta Corporación de los certificados a emitir por la Agencia Tributaria Estatal (hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y altas en el I.A.E), la Agencia Tributaria Canaria (hallarse al corriente de obligaciones frente a dicha entidad), el Cabildo Insular de Tenerife (hallarse al corriente de las obligaciones frente a dicha entidad) y no se hubiera opuesto a la consulta de datos de la Seguridad Social (hallarse al corriente de las obligaciones frente a dicha entidad), deberán ser aportados por el solicitante.
- En caso de optar por la participación en ferias o showrooms nacionales e internacionales, deberán aportar un catálogo actualizado de los productos de la empresa solicitante o, en caso de ser accesible vía web, deberá indicar el enlace de acceso.
- Certificado de empadronamiento del encargado/a de la fase de diseño (solo empresas del sector de la producción textil). En caso que el encargado/a de la fase del diseño no sea el titular de la actividad empresarial, deberá aportarse además contrato laboral que acredite su vinculación laboral con la misma y las funciones desempeñadas.
- Carnet de artesano, en su caso.

## **ANEXO 1**

### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD**

#### **SOLICITUDES FORMULADAS POR SOCIEDADES MERCANTILES Y MERCANTILES ESPECIALES.**

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios».
- NIF jurídico.
- Escrituras y/o acuerdos de constitución, de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- Acreditación de la condición de representante de la entidad, de quien actúa como tal, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento de órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Declaración Censal de Comienzo (modelo 036) o equivalente (DUE).
- Informe plantilla media de trabajadores en alta emitido por la seguridad social del año anterior natural de la convocatoria donde figure el código de cuenta de cotización correspondiente a las actividades relacionadas con el sector de la producción textil o en la actividad de artesanía. o bien, otro documento administrativo que acredite de forma idéntica lo requerido. En caso de no disponer de personal contratado, podrá acreditar dicha situación aportando informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social.
- Documento acreditativo del registro de la marca empleada en la comercialización de sus productos en la Oficina Española de Patentes y de Marcas a nombre de la empresa o autónomo solicitante de la subvención.

En el caso de que se comercialice su producto exclusivamente con el nombre de la empresa (persona jurídica) o del empresario/a que actúe bajo la forma de Trabajador/ Autónomo/a, deberá presentar la Declaración Responsable del Anexo 8.

- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar (según **Anexo 3**).
- En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-los-datos-de-terceros>, adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

La falta de presentación por las entidades interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención

- Memoria de las actividades, según **Anexo 4**, la persona interesada podrá aportar información complementaria a este Anexo bajo cualquier otro formato siempre en el Anexo de presentación obligatoria señale que epígrafes del documento complementario amplían la información mostrada en el referido Anexo. Todas las páginas han de estar firmadas por la persona solicitante.
- Anexo 5**. Estrategia de Comercialización, Digitalización e Internacionalización.
- En caso de optar por la participación en ferias o showrooms nacionales e internacionales, deberán aportar un catálogo actualizado de los productos de la empresa solicitante.
- Certificado de empadronamiento del encargado/a de la fase de diseño (solo empresas del sector de la producción textil). En caso que el encargado/a de la fase del diseño no sea el titular de la actividad empresarial, deberá aportarse además copia del contrato laboral que acredite su vinculación laboral con la misma y las funciones desempeñadas.

## **ANEXO 1**

### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD**

#### **SOLICITUDES FORMULADAS POR SOCIEDADES CIVILES Y COMUNIDADES DE BIENES.**

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios».
- NIF jurídico.
- Escrituras y/o acuerdos de constitución, de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- Acreditación de la condición de representante de la entidad, de quien actúa como tal, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento de órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio valido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Declaración Censal de Comienzo (modelo 036) o equivalente (DUE).
- Solo en caso de las Comunidades de Bienes**, Informe de vida laboral de cada uno de los comuneros del año natural de la convocatoria.
- Informe plantilla media de trabajadores en alta emitido por la seguridad social del año anterior natural de la convocatoria donde figure el código de cuenta de cotización correspondiente a las actividades relacionadas con el sector de la producción textil o en la actividad de artesanía. o bien, otro documento administrativo que acredite de forma idéntica lo requerido. En caso de no disponer de personal contratado, podrá acreditar dicha situación aportando informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social.
- Documento acreditativo del registro de la marca empleada en la comercialización de sus productos en la Oficina Española de Patentes y de Marcas a nombre de la empresa o autónomo solicitante de la subvención.  

En el caso de que se comercialice su producto exclusivamente con el nombre de la empresa (persona jurídica) o del empresario/a que actúe bajo la forma de Trabajador/ Autónomo/a, deberá presentar la Declaración Responsable del Anexo 8.
- Sólo en el caso de las Comunidades de Bienes**, además del modelo 036 correspondiente a la entidad, modelo 037 correspondiente a cada uno de las personas comuneras.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar (según **Anexo 3**).

- ❑ En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-los-datos-de-terceros>, adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

La falta de presentación por las entidades interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención

- ❑ **Anexo 2** de estas Bases, en el que se designa a una de las personas, socias o comuneras según sea el caso, como representante y en el que todas las personas socias o comuneras autorizan a la obtención por esta Corporación de los diferentes certificados a emitir por la Administración Tributaria Estatal, por la Seguridad Social, por la Agencia Tributaria Canaria y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, certificado de altas en el Impuesto de Actividades Económicas y consulta de datos de identidad (NIF/NIE).

Caso de no autorizar a su obtención, las personas promotoras habrán de aportar dichos certificados. Debe señalarse que en este supuesto, al contar la Sociedad con su representante o representantes legales, este Anexo se solicita exclusivamente a efectos de poder obtener los certificados aludidos referidos a los diferentes socios.

- ❑ Memoria de las actividades, según **Anexo 4**, la persona interesada podrá aportar información complementaria a este Anexo bajo cualquier otro formato siempre en el Anexo de presentación obligatoria señale que epígrafes del documento complementario amplían la información mostrada en el referido Anexo. Todas las páginas han de estar firmadas por la persona solicitante.
- ❑ **Anexo 5.** Estrategia de Comercialización, Digitalización e Internacionalización.
- ❑ En caso de optar por la participación en ferias o showrooms nacionales e internacionales, deberán aportar un catálogo actualizado de los productos de la empresa solicitante.
- ❑ Certificado de empadronamiento del encargado/a de la fase de diseño (solo empresas del sector de la producción textil). En caso que el encargado/a de la fase del diseño no sea el titular de la actividad empresarial, deberá aportarse además copia del contrato laboral que acredite su vinculación laboral con la misma y las funciones desempeñadas.

**ANEXO 2****MODELO DE DECLARACIÓN****PARTE I**

Por la presente SE DECLARA que:

D/D<sup>a</sup>....., con NIF ....., solicitante de subvención dentro de la convocatoria para las **Subvenciones de apoyo a la estrategia de comercialización del sector de Producción Textil y la Artesanía de Tenerife** (en calidad de apoderado o representante único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación) representa al colectivo integrado por las personas que a continuación se relacionan y que de forma conjunta presentan el proyecto.

**PARTE II**

D/D<sup>a</sup>.....

NIF..... con un compromiso de ejecución de.....%.

DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y

NO MANIFIESTO OPOSICIÓN a que el Cabildo Insular de Tenerife proceda a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones correspondientes, de los siguientes datos.

**(En caso de oponerse a tal consulta marque la casilla correspondiente).**

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de datos de identidad (DNI/NIE)

AUTORIZO la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas.

**(En caso autorizar su consulta debe marcar expresamente la casilla correspondiente).**

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.

(firma digital o manuscrita)

---

**PARTE II**

---

D/D<sup>a</sup>.....

NIF..... con un compromiso de ejecución de.....%.

DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y

NO MANIFIESTA OPOSICIÓN a que el Cabildo Insular de Tenerife proceda a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, de los siguientes datos.

**(En caso de oponerse a tal consulta marque la casilla correspondiente).**

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de datos de identidad (DNI/NIE)

AUTORIZO la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas.

**(En caso autorizar su consulta debe marcar expresamente la casilla correspondiente).**

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.

(firma digital o manuscrita)

---

**PARTE II**

---

D/D<sup>a</sup>.....

NIF..... con un compromiso de ejecución de.....%.

DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y

NO MANIFIESTA OPOSICIÓN a que el Cabildo Insular de Tenerife proceda a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, de los siguientes datos.

**(En caso de oponerse a tal consulta marque la casilla correspondiente).**

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de datos de identidad (DNI/NIE)

AUTORIZO la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas.

**(En caso autorizar su consulta debe marcar expresamente la casilla correspondiente).**

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.

(firma digital o manuscrita)

(Declaración que habrá de ser firmada por todos y cada uno de los promotores, incluido el designado representante)

## **INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO 2**

1. Este anexo ha de cumplimentarse en los siguientes casos de Solicitud formulada por las comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades sin personalidad jurídica propia que tributen en la modalidad de atribución de rentas en el IRPF
  - Una de las personas socias o comuneras ha de designarse como representante y sus datos figurarán en la PARTE I del Anexo.
  - Todas las personas socias o comuneras, incluida aquella cuyos datos figuran en la PARTE I del anexo, han de cumplimentar y firmar la PARTE II del mismo.
2. Cumplimentar tantos modelos de la Parte II como sean necesarias en atención al número de promotores.
3. En el caso de oposición o no autorización expresa recogida en el Anexo 2, para que esta Corporación insular proceda consultar/verificar los siguientes datos a través de la Plataforma de Intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, respecto de los datos de identidad, datos de empadronamiento, o certificados acreditativos de acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todos ellos habrán de ser aportarlos por los interesados junto con su solicitud de subvención.
4. En el caso de no especificarse expresamente un porcentaje de ejecución para cada uno de los/las beneficiarios/as, se entenderán que asumen compromisos a partes iguales.

**ANEXO 3****PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS**

<b>CONCEPTOS DE GASTOS</b>	<b>IMPORTE(Sin IGIC)</b>
<b>ASISTENCIA A FERIAS Y/O SHOWROOMS NACIONALES, INTERNACIONALES.</b>	
1.-Inscripción y/o canon de participación.	
2.-Transporte y seguro de la colección y/o productos a exponer (por cuenta ajena).	
3.-Contratación del espacio (incluyendo alquiler de mobiliario y seguro).	
4.-Gastos en montaje y desmontaje del stand, showroom (por cuenta ajena).	
5.-Gastos en promoción de la participación en el evento y otras actuaciones de difusión nacionales y/o internacionales.	
6.-Gastos de alojamiento y estancia para la asistencia a ferias y showrooms.	
<b>ELABORACIÓN DE MATERIAL GRAFICO Y AUDIOVISUAL Y DIGITALIZACIÓN.</b>	
1.-Elaboración de catálogos, merchandising, reportajes fotográficos, videos...	
2.-Creación de Pagina Web.	
3.-Acciones de promoción y campañas de comunicación y marketing digital.	
4.-Creación de tienda online.	
<b>TOTAL GASTOS</b>	
<b>CONCEPTOS DE INGRESOS.</b>	<b>IMPORTE</b>
Aportaciones del promotor	
Financiación ajena (créditos/préstamos)	
Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife	
Subvención solicitada a otros Organismos	
<b>TOTAL INGRESOS (igual al total de gastos)</b>	

En.....,a.....de.....de 20....

Firmado: El/La Solicitante:

(en su caso, el/la representante legal)

### **INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO 3**

1. El importe del total de gastos ha de ser IGUAL al importe total de ingresos disponibles. SI NO SE DA ESTA IGUALDAD SE CONSIDERARÁ INVIABLE ECONÓMICA Y FINANCIERAMENTE LAS ACTIVIDADES/ INVERSIONES A REALIZAR.
2. Deben reflejarse exclusivamente los importes referidos a los gastos detallados, que son los reflejados en la Base 2ª relativa a los gastos subvencionables. SI SE REFLEJAN GASTOS DE OTRA NATURALEZA O NO SE RESPETARAN LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN FUNCIÓN DE LA NATURALEZA DEL GASTO, SE CONSIDERARÁ INVIABLE ECONÓMICA Y FINANCIERAMENTE LAS ACTIVIDADES/ INVERSIONES A REALIZAR.
3. La subvención a otorgar por el Cabildo Insular de Tenerife es de hasta un 60% de las actividades y/o inversiones a realizar con el límite de:
  - Para la asistencia de ferias nacionales, internacionales y showrooms la subvención máxima a otorgar será de hasta 6.000,00 € por feria o showroom puntual para las empresas del sector de la producción textil y hasta de 3.000,00 € por feria para artesanos o artesanas y empresas artesanas.  
En caso que los solicitantes fueran artesanos o artesanas y estuvieran dados de alta en el grupo 454 (Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos), el epígrafe 452.1 (Calzado de artesanía y a medida), o el grupo 491 (Joyería y bisutería) y las ferias internacionales, nacionales y showrooms a los que pretende asistir fueran de moda y no exclusivamente de artesanía, se aplicarían los límites subvencionables previstos para las empresas del sector de la producción textil en esta línea para esa feria o showroom concretos y con los mismos condicionantes por feria o showroom.
  - Para la elaboración de material audiovisual y la transformación digital la subvención máxima a otorgar será hasta de 8.000,00 €.
4. **Subvención solicitada a otros organismos:** a cumplimentar únicamente en el caso de que tuviera solicitada otra subvención a otra entidad pública o privada para financiar estos gastos.
5. **Aportaciones del promotor:** el total de gastos a acometer debe coincidir con el total de los ingresos disponibles para financiarlos, consecuentemente en este concepto se harán constar los fondos que no procedan de subvención alguna y que en adición al resto de ingresos consignados totalicen idéntico importe que el total de gastos en que se prevé incurrir.

**ANEXO 4****MEMORIA DEL PROYECTO****1.- DATOS GENERALES DE LA EMPRESA.**

Nombre de la Empresa:	
NIF:	
Forma Jurídica:	
Fecha de inicio de la Actividad (Alta IAE):	
Epígrafe IAE:	
Nombre de la Marca Registrada:	
N.º de Carnet de Artesano (Solo Artesanos o Artesanas)	
Nombre del encargado/a de la fase del diseño y vinculación laboral con la empresa (Solo Empresas del Sector de Producción Textil):	

**2. INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.****2.1 Tipo de actividad.**

- Asistencia a Ferias y/ o Showrooms: Si  No 
  - Internacionales . N.º de ferias o Showrooms a acudir:
  - Nacionales . N.º de ferias o Showrooms a acudir:
- Elaboración de Material Gráfico y/o Audiovisual: Si  No
- Creación de Pagina Web: Si  No
- Acciones de promoción, campañas de comunicación y marketing digital: Si  No
- Creación de Tienda Online: Si  No

**2.2 Asistencia a Ferias y/o Showrooms.****2.2.1 Describe las Ferias o Showrooms que va a acudir detallando su relevancia y enlaces web de los eventos.**

--

**2.2.2. Descripción del proyecto de stand de la marca, detallando la imagen y decoración del espacio de las ferias o showrooms.**

--

**2.3 Elaboración de material gráfico/audiovisual o digitalización.**

Denominación de la Actividad	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización

En.....,a.....de.....de 20....

Firmado: El/La Solicitante:  
(en su caso, el representante legal)

**INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN RELATIVAS AL  
ANEXO 4**

1. Deberá rellenarse los apartados de la hoja relativos a las acciones por las que vaya a solicitar la subvención, la falta de cumplimentación implica la valoración de las actividades y/o inversiones a realizar como no viable económica y financieramente y, en consecuencia, la denegación de la subvención solicitada.

**ANEXO 5****ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN****Nombre de la empresa**.....**Marca/s comercial/es**.....

1. Tipo de prendas y/o productos fabricados por el solicitante. Indique cada tipo de producto y, en el caso de productos de moda, si es para hombre, mujer, niño o unisex.
2. Número de colecciones de productos que realiza cada año y temporada.
3. Territorios (islas, regiones o países, si vende fuera de España) en los que comercializa sus productos. Especifique por productos o prendas, si no comercializa toda su producción en esos mercados.
4. ¿Tiene puntos de venta minorista propios? Indique el número y ciudades en los que se encuentran.
5. Indique el número de puntos de venta ajenos en los que comercializa sus productos y donde se sitúan (isla, región o países, si vende fuera de España).
6. ¿Utiliza habitualmente?
  - 6.1. Catálogos impresos: Sí.... NO....
  - 6.2. Catálogos digitales: Sí.... NO....
  - 6.3. Merchandising en punto de venta: Sí.... NO....
  - 6.4. Web de su empresa: Sí.... NO....
    - a) Indique el nombre de dominio.....
    - b) Indique los idiomas que usa en esa web.....
  - 6.5. Redes Sociales: Sí.... NO....
    - a) Indique cuales y las denominaciones que emplea en cada una de ellas.
7. Listado de Ferias nacionales e internacionales a las que ha acudido con stand el año anterior al de la convocatoria (nombre de la feria, fechas, lugar de celebración).
8. Indique las Ferias o Showrooms que desea asistir este año y para las que desea obtener subvención.
  - 8.1. ¿Cuáles son los objetivos de su asistencia a cada una de esas ferias?
9. (Solo para Artesanos/Empresas Artesanas) ¿Asiste regularmente a ferias de artesanía, tanto en Tenerife como fuera de la isla? Indique a cuáles y con qué frecuencia (anualmente, cada dos años, etc.)
10. Indique cuáles son sus objetivos de incremento de ventas (importe o incremento porcentual) y de presencia comercial (islas, regiones o países, si vende fuera de España, o digital, en su caso) para el año de la convocatoria de subvenciones.
11. Indique cual es el sistema que emplea habitualmente en el uso y distribución/difusión del material publicitario y su página web.
12. Indique si los gastos para los que pide subvención en esta convocatoria forman parte de una campaña de comercialización más amplia y qué tipo de acciones adicionales incluye.

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO 5**

1. Debe responderse a la totalidad de las preguntas. LA FALTA DE CUMPLIMENTACION DE ALGUNO DE LOS PUNTOS SE CONSIDERARÁ INVIABLE ECONÓMICA Y FINANCIERAMENTE LAS ACTIVIDADES Y/ O INVERSIONES A REALIZAR.
2. Debe responderse en consonancia con lo expuesto en los Anexos anteriores y a las actividades y/o Inversiones a llevar a cabo.

**ANEXO 6**  
**RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO**

Nº Orden	Acreedor	Concepto	Fecha	Número	Importe sin Impuestos. (€)	Importe Total (€)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
<b>TOTAL:</b>						

NOTA: utilice tantas hojas como fuera necesario para reflejar la totalidad de facturas. Asegúrese de que los números de orden que asigne sean correlativos.  
Firmado:

ANEXO 7



Empresa subvencionada por el  
**CABILDO DE TENERIFE**  
Convocatoria de Apoyo a la Estrategia  
de Comercialización del Sector de  
Producción Textil y Artesanía de la isla  
de Tenerife 202X

---

**ANEXO 8****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMERCIALIZACIÓN DE LA  
PRODUCCIÓN EN NOMBRE PROPIO**

D. /Dña .....

con NIF/CIF. ....Domicilio Fiscal en .....

.....

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

**Que la comercialización de mi producción la realizo a través de mi nombre propio (o de mi empresa, ponga lo que proceda) con la denominación (ponga nombre y CIF) \_\_\_\_\_ y me comprometo a presentar toda aquella documentación acreditativa para demostrar dicha circunstancia.**

D./Dña.:

Nombre, apellidos y firma

En ....., a ..... de ..... de 202 .....

Firmado:

*NOTA: En el caso de que actúe en representación de una persona jurídica o de una fórmula de gestión colectiva sin personalidad jurídica, deberá acreditar que tiene la representación de la misma mediante un poder notarial, documento de órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante o un documento que acredite el consentimiento de todos los integrantes del colectivo sin personalidad jurídica nombrándole.*

**ANEXO 9****MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA****1.- Datos del proyecto subvencionado**

<input type="checkbox"/> Asistencia a ferias y/o Showrooms.
<input type="checkbox"/> Elaboración de Material Gráfico y audiovisual.
<input type="checkbox"/> Creación de Pagina Web.
<input type="checkbox"/> Acciones de promoción y campañas de comunicación y marketing digital.
<input type="checkbox"/> Creación de Tienda Online.

**2.- Exposición detallada del proyecto realizado**

Exponer de manera detallada, para cada una de las acciones subvencionadas la fecha de ejecución, el trabajo realizado y los resultados obtenidos.  
*(Utilizar tanto espacio estime conveniente para cumplimentar este apartado, debiendo aportarse además la documentación justificativa requerida según Base 12.4)*

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firmado: El/La Solicitante:

(en su caso, el/la representante legal)

En Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****4841****175721**

Extracto del AC0000018825 de 23 de agosto de 2023, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan subvenciones de apoyo a la estrategia de comercialización del sector de Producción Textil y la Artesanía de Tenerife.

BDNS (Identif.): 714817.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/714817>).

Extracto del Acuerdo AC0000018825 de 23 de agosto de 2023, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan «Subvenciones de apoyo a la estrategia de comercialización del sector de Producción Textil y la Artesanía de Tenerife», para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/714817>).

Primero.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las presentes subvenciones empresas del Sector de la Moda y de artesanía, artesanos o artesanas, que cumplan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las reguladoras.

Segundo.- Objeto:

Subvenciones destinadas al fomento de la comercialización y búsqueda de nuevos mercados y canales de distribución de las empresas y autónomos del sector de la moda y artesanía de la isla de Tenerife, y en particular, la participación en ferias sectoriales de ámbito nacional e internacional y showrooms para la potenciación y diversificación de mercados fuera de la isla de Tenerife.

Tercero.- Bases Reguladoras:

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular celebrado el 23 de agosto de 2023.

Cuarto.- Cuantía:

El crédito presupuestario aprobado para esta convocatoria asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) a imputar a la aplicación presupuestaria 2023-0801-4333-47900.

Este crédito inicial podrá ser ampliado en una cuantía de hasta CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será CATORCE (14) DÍAS NATURALES a computar a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto.- Plazo de justificación de las subvenciones concedidas:

Los beneficiarios podrán presentar la justificación de los gastos declarados como subvencionables en función de la modalidad de abono elegida según las Bases Reguladoras:

En caso de optar por la Opción A, la justificación se realizará en el momento de la solicitud aportando toda aquella documentación preceptiva según las Bases Reguladoras.

Respecto a la Opción B, El plazo de justificación será desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de otorgamiento hasta el 20 de octubre de 2023.

No obstante, si vencido el plazo de justificación señalado no se hubiera resuelto la convocatoria, el citado plazo de justificación será de UN (1) MES contado a partir de la fecha de publicación de la Resolución de Concesión.

Séptimo.- Período computable de los gastos subvencionables:

Se podrán incluir entre los gastos susceptibles de ser subvencionados, de acuerdo a los términos establecidos en la Base 2ª de las Reguladoras, los realizados desde el 01 de noviembre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023.

Noveno.- Otros datos:

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>), apartado «Trámites y Servicios».

La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en el Anexo I de las Bases Reguladoras.

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DE ÁREA DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,  
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos**

**ANUNCIO**

4842

174828

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 31 de agosto de 2023, la siguiente Resolución:

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE AGENTE DE INSPECCIÓN, RAMA PATRIMONIO HISTÓRICO, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera, de **una plaza de AGENTE DE INSPECCIÓN, RAMA PATRIMONIO HISTÓRICO** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

**ANTECEDENTES**

I.- La mencionada convocatoria y sus bases, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 132, de 2 de noviembre de 2022, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 278, de 19 de noviembre de 2022, iniciándose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles, que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** La Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y estará constituido, por funcionarios/as de carrera, y en el caso de la plaza de Técnico de Grado Medio (a extinguir) también por personal laboral, de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

**SEGUNDA.-** De conformidad con lo previsto en art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación para el mandato 2023/27 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de **una plaza de AGENTE DE INSPECCIÓN, RAMA PATRIMONIO HISTÓRICO**, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

**PRESIDENTE: Titular: D. SANTIAGO FEBLES MARTELL**, Jefe del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico de esta Corporación.

**Suplente: Dña. ALICIA PÉREZ CARRILLO**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Cultura de esta Corporación.

**VOCALES: Titular: D. JOSÉ CARLOS CABRERA PÉREZ**, Jefe de Sección del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico de esta Corporación.

**Suplente: Dña. TRINIDAD VALVERDE CORBACHO**, Técnico/a de Grado Medio del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico de esta Corporación.

**Titular: Dña. LAURA GONZÁLEZ GINOVÉS**, Agente de Inspección del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico de esta Corporación.

**Suplente: Dña. LUZ MARÍA TUDELA CHICO**, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico de esta Corporación.

**Titular: Dña. ELISA ACOSTA PÉREZ**, Agente de Inspección del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico de esta Corporación.

**Suplente: D. JOSÉ ENRIQUE QUINTERO MARTÍN**, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Turismo de esta Corporación.

**Titular: Dña. ANA MARÍA PEÑA MÉNDEZ**, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género de esta Corporación.

**Suplente: D. NOEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, Jefe del Servicio Técnico de Empleo de esta Corporación.

**SECRETARIA: Titular: Dña. ADELA PILAR CAMACHO LORENZO**, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos de esta Corporación.

**Suplente: Dña. PATRICIA MARÍA BARRETO MÁRQUEZ**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico de esta Corporación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a los interesados/as la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

**TERCERO.-** Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a uno de septiembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO VP 2º, José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,  
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos**

**ANUNCIO**

4843

174828

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 31 de agosto de 2023, la siguiente Resolución:

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE OCHO PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de **ocho plazas de INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

**ANTECEDENTES**

I.- La mencionada convocatoria y sus bases, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 132, de 2 de noviembre de 2022, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 278, de 19 de noviembre de 2022, iniciándose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles, que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** La Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y estará constituido, por funcionarios/as de carrera, y en el caso de la plaza de Técnico de Grado Medio (a extinguir) también por personal laboral, de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

**SEGUNDA.-** De conformidad con lo previsto en art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación para el mandato 2023/27 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de **ocho plazas de INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS**, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

**PRESIDENTE: Titular: D. EDUARDO LÓPEZ REIG**, Técnico/a de Grado Medio del Servicio Técnico de Carreteras, Movilidad y Paisaje de esta Corporación.

**Suplente: D. LUIS ALBERTO GALVÁN GARCÍA**, Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Carreteras, Movilidad y Paisaje de esta Corporación.

**VOCALES: Titular: Dña. CARMEN MARÍA GUTIÉRREZ SALAS**, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Carreteras, Movilidad y Paisaje de esta Corporación.

**Suplente: D. ALFONSO BENITO UCEDA**, Técnico de Grado Medio del Servicio Técnico de Carreteras, Movilidad y Paisaje de esta Corporación.

**Titular: Dña. ZORAIDA COROMOTO GOITIA ROMÁN**, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Carreteras, Movilidad y Paisaje de esta Corporación.

**Suplente: D. PEDRO JESÚS GONZÁLEZ MONTESINOS**, Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Carreteras, Movilidad y Paisaje de esta Corporación.

**Titular: Dña. ANA CAROLINA FLORES GONZÁLEZ**, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Carreteras, Movilidad y Paisaje de esta Corporación.

**Suplente: Dña. M<sup>a</sup> DEL ROSARIO MARTÍN CABRERA**, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Carreteras, Movilidad y Paisaje de esta Corporación.

**Titular: D. JUAN ENCISO HIGUERAS**, Enfermero del Trabajo del Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación.

**Suplente: Dña. M<sup>a</sup> ROSA CEBRIÁN DOMÍNGUEZ**, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

**SECRETARIA: Titular: Dña. MARGARITA ROSA NÚÑEZ RUANO**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal al Pleno y a Las Comisiones Plenarias, y del Registro y Fé Pública de esta Corporación.

**Suplente: Dña. NIEVES ELSA TEJO MORALES**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio de esta Corporación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a los interesados/as la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

**TERCERO.-** Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a uno de septiembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO VP 2º, José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,  
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos**

**ANUNCIO**

4844

175103

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 31 de agosto de 2023, la siguiente Resolución:

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE ACUMULA LAS PLAZAS DE PEÓN DE CONSERVACIÓN OFERTADAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LA CORPORACIÓN DE 2020, 2022 Y 2023, A LAS SIETE (7) PLAZAS DE PEÓN DE CONSERVACIÓN CONVOCADAS, POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2022, PARA SU COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2019.**

Vista la convocatoria pública para la cobertura por personal fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, de siete (7) plazas de Peón de Conservación, correspondiente a la **Oferta de Empleo Público de 2019**, vacantes en la Plantilla de personal laboral de la Corporación, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 3 de noviembre de 2022 con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las Bases que se aprobaron en la misma resolución, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas.

**ANTECEDENTES**

I.- La citada convocatoria pública para la cobertura por personal fijo, de siete (7) plazas de Peón de Conservación en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2019, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 3 de noviembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm.136, de 11 de noviembre de 2022, y, un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado, nº 279, de 21 de noviembre de 2022, iniciándose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes, que transcurrió entre el 22 de noviembre al 21 de diciembre de 2022.

Durante el plazo presentación de presentación de solicitudes se han presentado trescientas ochenta y seis (386) solicitudes de participación, sin que a la fecha de la presente resolución se haya aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

II.- Que, las siete (7) plazas de Peón de Conservación convocadas, se encuentran ofertadas en la Oferta de Empleo Público de 2019 que fue **aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 10 de diciembre de 2019**, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 154, de 23 de diciembre de 2019; posteriormente, modificada por Acuerdo de 21 de diciembre de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 155 de 27 de diciembre de 2021.

III.- Que, por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 20 de junio de 2023, se aprueba la **Oferta de Empleo Público del Cabildo Insular de Tenerife del 2023**, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 83 de 10 de julio de 2023, donde se ofertan, en la tasa ordinaria, entre otras plazas, veinticinco (25) plazas de peón de conservación.

En este mismo Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 20 de junio de 2023, en su parte Dispositiva Segunda, se modifica la **Oferta de Empleo Público de 2020** (aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 157 de 30 de diciembre de 2020. Modificada por Acuerdo de 21 de diciembre de 2021 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 155 de 27 de diciembre de 2021) en el sentido de suprimir algunas plazas de las ofertadas y se oferta seis (6) nuevas plazas de peón de conservación.

Por otra parte, respecto de la **Oferta de Empleo Público 2022** (aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 29 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de 7 de diciembre de 2022) se modifica dicha Oferta de Empleo Público, incrementando el número de plazas ofertadas de Peón de Conservación, que pasan de dos (2) a tres (3) plazas de Peón de Conservación.

Así pues, y a modo de resumen, el total de plazas ofertadas por el turno de acceso libre, dentro de la tasa de reposición en las Ofertas de Empleo Público (OEP) de 2019, 2020, 2022 y 2023, son las siguientes:

OEP	NÚMERO PLAZAS OFERTADAS	OBSERVACIONES
2019	7	Convocadas por Resolución 03/11/2022.
2020	6	Pendientes de convocar (34 plazas).
2022	3	
2023	25	
<b>TOTAL 41</b>		

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Que, por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 2 de agosto de 2022, se aprobó la modificación de las Reglas Genéricas que establecen las normas y el procedimiento común aplicable en las bases específicas de las convocatorias públicas para la cobertura, por personal laboral fijo, de siete (7) plazas de Peón de Conservación, correspondientes a las plazas ordinarias Ofertada en las Ofertas de Empleo Público de 2019.

Que en ejecución de las Ofertas de Empleo Público (OEP) 2020, 2022 y 2023 se hace necesario una nueva convocatoria para la cobertura de las treinta y cuatro (34) plazas de Peón de Conservación, que se llevaría a cabo siguiendo el mismo procedimiento de selección previsto en la convocatoria pública para la cobertura de las siete plazas Peón de Conservación en ejecución de la OEP 2019, ya que en ambos casos, han de aplicar las normas y el procedimiento común previstos en las Reglas Genéricas citadas en el párrafo anterior, así como con los mismos requisitos de participación y el mismo sistema selectivo a realizar por los aspirantes, y el mismo órgano competente, para la convocatoria y resolución de los procesos. Por todos estos motivos se considera procedente, **por economía procesal y por eficacia y eficiencia, la acumulación de la convocatoria y el proceso selectivo de estas 34 plazas** (en ejecución de las Ofertas de Empleo Público (OEP) 2020, 2022 y 2023), **junto con las 7 plazas ya convocadas en ejecución de la OEP de 2019, como se describe en el antecedente primero.**

Proceder en sentido contrario nos llevaría a convocar varios procesos selectivos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2020 (6 plazas de peón de conservación), 2022 (3 plazas de Peón de Conservación) y 2023 (25 plazas de peón de conservación) supondría un mayor coste económico, de tiempo y de esfuerzo por parte de la administración y de los aspirantes lo que conllevaría a una merma en el principio de eficacia y eficiencia en la selección del personal para la cobertura definitiva de las plazas; es por ello que se considera conveniente proceder a la acumulación de plazas no convocadas (total 34) a las ya convocadas (7) dada la "íntima conexión" o "identidad sustancial" entre ellas, resolviendo todo el proceso en un único proceso selectivo y con una única resolución final que dé cobertura definitiva a todas las plazas de peón de conservación a que se hace referencia en el antecedente II de la presente Resolución.

**Segunda-** El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), establece en su artículo 53 lo siguiente:

***“Artículo 53. Principios éticos. 1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.(...//...)8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.”***

Asimismo, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible en su afán de garantizar un entorno económico eficiente señala en su artículo 32 relativo a la sostenibilidad presupuestaria de la Administraciones Públicas lo siguiente:

*“1. Todas las Administraciones Públicas deben contribuir al logro de la sostenibilidad presupuestaria de las finanzas públicas, entendida como la capacidad para financiar los compromisos de gasto presentes y futuros.(...//...)”*

*3. Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de las Administraciones Públicas deberán valorar sus repercusiones y efectos, de forma que se garantice la sostenibilidad presupuestaria.*

*4. Todo gasto se evaluará atendiendo a los principios de eficiencia y simplificación de los servicios prestados, incentivando la productividad del sector público. (...)”*

Por su parte, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común, prevé en su artículo 57 la acumulación, por el órgano que inicie o tramite un procedimiento, a otros procedimientos con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión y siempre que sea el mismo órgano el que deba tramitar y resolver dicho procedimiento, requisitos ambos que concurren en la acumulación objeto de esta Resolución.

El mismo texto legal y respecto al principio de eficiencia, señala el artículo 129.6 la necesidad de evitar, por aplicación del mismo, cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, fin que persigue esta acumulación de ofertas de empleo público respecto de la plaza de peón de conservación.

Abundando en lo anterior, hacer mención a la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 29 de Octubre de 1999, que al hilo del ejercicio de la potestad organizatoria, realiza una notable concreción del principio de eficacia y su trascendencia en las decisiones de carácter organizativo manifestándose de la siguiente manera: **“En primer lugar, debe aclararse que la decisión de la Administración tiene necesariamente que valorar las repercusiones económicas del proyecto, de tal forma que los costes económicos que impliquen una u otra solución normativa serán uno de los factores relevantes a la hora de elegir la solución más oportuna. Se trata de una exigencia del principio general de eficacia, de acuerdo con el cual debe actuar la Administración (artículo 103 CE) y al que está sometida en el ejercicio de la potestad reglamentaria. No se concibe que un acto o disposición de la Administración pueda ser respetuoso con dicho principio si no se tiene en cuenta la repercusión que pueda tener en el gasto público.”**

**Tercera.-** Que la acumulación de plazas no supone perjuicio alguno para quienes presentaron solicitud de participación en el plazo que ha transcurrido entre los días 22 de noviembre al 21 de diciembre de 2022, puesto que se tendrán por válidas y se conservarán aquellas solicitudes presentadas por los aspirantes en dicho periodo; tampoco perjudicará esta acumulación a quien sin haber presentado solicitud de participación en aquel momento, cumple los requisitos de acceso a la plaza y desea participar en el proceso selectivo, ya que podrán hacerlo constar cumplimentando debidamente la nueva solicitud de participación en el plazo previsto legalmente que se iniciará con la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, del anuncio correspondiente, una vez publicada la presente Resolución en el Boletín Oficial de esta Provincia.

**Cuarta.-** El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habilita a las Administraciones Públicas a *"... rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."*

**Quinta.-** De las plazas ofertadas en la Oferta Empleo Público del 2023, se reservarán tres (3) para las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%, siguiendo lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, respecto al porcentaje de reserva sobre el número total de plazas que conforman la Oferta de Empleo Público Anual.

Asimismo, el art. 5 del mismo Texto Legal señala que: *"1. Las vacantes reservadas al turno de personas con discapacidad que no se cubran no se ofrecerán al turno libre, pasando a incrementar el turno de personas con discapacidad de la siguiente convocatoria que se realice para el mismo Cuerpo y Escala o Categoría Profesional, salvo en el supuesto de que la convocatoria se realice en el último año de vigencia de la Oferta de Empleo Público con cargo a la cual se ejecuta la misma, en cuyo caso las vacantes que no se cubran se acumularán al turno libre."*

**Sexta.-** Que de conformidad con lo previsto en art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097 de 28 de julio de 2023, de determinación de la Estructura y Organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo expuesto anteriormente, por la presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Acumular, las convocatorias públicas de las plazas de peón de conservación ofertadas en las ofertas de empleo público de 2020 (6 plazas), 2022 (3 plazas) y 2023 (25

plazas) con las siete (7) plazas de Peón de Conservación, para la cobertura por personal fijo, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2019, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 3 de noviembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm.136, de 11 de noviembre de 2022, y, un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado, nº 279, de 21 de noviembre de 2022.

Contra este punto no cabe recurso alguno.

**SEGUNDO.-** Modificar la base primera de las que rigen la convocatoria pública para la cobertura por personal fijo, de siete (7) plazas de Peón de Conservación en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2019, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 3 de noviembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm.136, de 11 de noviembre de 2022, y, un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado, nº 279, de 21 de noviembre de 2022, en el sentido que se expone a continuación:

**DONDE DICE:**

**“BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE SIETE (7) PLAZAS DE PEÓN DE CONSERVACIÓN...//..., VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.**

*PRIMERA: OBJETO.- Las convocatorias públicas para la cobertura por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, de siete (7) plazas de Peón de Conservación, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019...//... vacantes en la Plantilla de personal laboral de la Corporación, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases.”*

**DEBE DECIR:**

**“BASES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE CUARENTA Y UNA (41) PLAZAS DE PEÓN DE CONSERVACIÓN ...//..., VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.**

*PRIMERA: OBJETO.- La convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, de cuarenta y una (41) plazas de Peón de Conservación, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, 2020, 2022 y 2023, ...//... vacantes en la Plantilla de personal laboral de la Corporación, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases.*

*De las cuarenta y una (41) plazas convocadas de peón de conservación se reservan tres (3) para ser provistas por el turno de personas con discapacidad. Las vacantes reservadas al turno de personas con discapacidad que no se cubran no se ofrecerán al turno libre, pasando a incrementar el turno de personas con discapacidad de la siguiente convocatoria de peón de conservación que se aprueben.”*

**TERCERO.- Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y posteriormente un extracto de la misma en el BOE, concediendo a los aspirantes un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOE; indicando que se tendrán por válidas y podrán ser modificadas, las solicitudes ya presentadas por los aspirantes en el plazo que transcurrió entre los días entre los días 22 de noviembre al 21 de diciembre de 2022.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante la Excm. Sra. Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a uno de septiembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO VP 2º, José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

## **Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

### **Oficina de Contratación Administrativa**

#### **ANUNCIO**

**4845**

**175999**

En cumplimiento de lo previsto en el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente se hace público el acuerdo de delegación de competencias adoptado por el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2023, relativo a la aprobación del expediente y pliegos del Acuerdo Marco para la contratación del servicio de soporte y mantenimiento del sistema de información de gestión de los recursos humanos soportado en la herramienta Cegid People Net del Cabildo Insular de Tenerife y otros entes del Sector Público Insular, siendo el tenor literal de la parte dispositiva del citado acuerdo de delegación, el siguiente:

“(...) TERCERO.- Delegar en el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico la adjudicación del Acuerdo Marco del servicio de soporte y mantenimiento del sistema

de información de gestión de los recursos humanos soportado en la herramienta Cegid People Net del Cabildo Insular de Tenerife y otros Entes del Sector Público Insular y del contrato basado del Cabildo Insular de Tenerife, así como la autorización y disposición del respectivo gasto, y cualquier decisión que afecte a la tramitación de la licitación, incluida la declaración de urgencia del procedimiento, lo que tiene su fundamento en la necesidad de finalización de la tramitación antes de que finalice el plazo de vigencia del actual contrato. Además, será objeto de delegación los posibles expedientes de modificación del Acuerdo Marco a que diera lugar, de conformidad con las previsiones de la LCSP.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de delegación enunciado en el dispositivo TERCERO en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, quedando la eficacia de dicho acto condicionada a la referida publicación. (...)”

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO, José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,  
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico****Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico****Oficina de Apoyo Técnico Jurídico****ANUNCIO****4846****174091**

Por la presente, se comunica que la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2023, acordó por unanimidad como punto primero del Orden del Día, en relación con la evaluación ambiental del Proyecto de Interés Insular (PII) El Chorrillo Industrial, emitir declaración ambiental estratégica e informe de impacto ambiental.

PROYECTO: Proyecto de Interés Insular (PII) El Chorrillo Industrial.

PROMOTORES: Inversiones “Los Mocanes, S.A.” y demás propietarios del ámbito El Chorrillo (T.M. Santa Cruz de Tenerife).

ÓRGANO SUSTANTIVO: Cabildo Insular de Tenerife.

ÓRGANO AMBIENTAL: Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife. Cabildo de Tenerife.

En dicho acuerdo -que incluye las dos evaluaciones ambientales que se requieren- se aprueba, por un lado, “formular Declaración Ambiental Estratégica del Proyecto de Interés Insular (PII) El Chorrillo Industrial en la que, a vista del resultado de la información pública y consulta y de la forma en que los aspectos ambientales han sido tenidos en cuenta en la versión final del Proyecto de Interés Insular El Chorrillo Industrial, en calidad de instrumento de ordenación, y tras realizar el pertinente análisis técnico del expediente, considerando especialmente los criterios establecidos en el documento de alcance correspondiente, se condicione la misma al cumplimiento de las medidas ambientales señaladas en el punto 6 del apartado G así como las previstas en el Estudio Ambiental Integrado Resultante y el cumplimiento del Plan de Vigilancia del mismo”.

Por otro, “emitir informe de impacto ambiental del Proyecto de Interés Insular (PII) El Chorrillo Industrial en el que revisado el documento ambiental, los informes recibidos en el trámite de consulta y tras el posterior análisis técnico del expediente, se estima que el Proyecto de urbanización del PII Chorrillo Industrial no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre y cuando se cumplan las medidas ambientales previstas en el documento ambiental, su programa de vigilancia ambiental y los condicionantes establecidos en el punto 5 del apartado H”.

El acuerdo completo puede consultarse en la página web de la Comisión Ambiental de Tenerife dentro del Apartado de Evaluación Ambiental Estratégica (CEAT) siguiendo la siguiente ruta: [https://www.tenerife.es/portalcabtfe/images/articulos/CEAT/Acuerdo\\_Evaluacion\\_ambiental\\_PII\\_Chorrillo\\_Industrial\\_1.0.report.pdf](https://www.tenerife.es/portalcabtfe/images/articulos/CEAT/Acuerdo_Evaluacion_ambiental_PII_Chorrillo_Industrial_1.0.report.pdf) o bien a través de la web principal del Cabildo de Tenerife 'www.tenerife.es' siguiendo la ruta: INICIO-EL CABILDO-COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, o bien poniendo directamente en el buscador de internet "Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife".

Santa Cruz de Tenerife, a uno de septiembre de dos mil veintitrés.

EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO DE LA CEAT, Javier Herrera Fernández, documento firmado electrónicamente.

**Área de la Presidenta: Igualdad y  
Diversidad, Hacienda y Proyectos  
Estratégicos**

**Dirección Insular de Hacienda**

**Servicio Administrativo de Hacienda  
y Patrimonio**

**ANUNCIO**

**4847**

**173610**

Mediante Resolución de la Dirección Insular de Hacienda de fecha 25 de agosto de 2023 se ha procedido a la convocatoria de la Comunidad de Bienes La Taoro en Junta General integrada por todos sus miembros, el próximo día 14 de septiembre de 2023 a las 12:00 horas en el Cabildo Insular de Tenerife, primera planta de edificio principal, Sala Siete Islas, siendo el orden del día de la citada convocatoria el siguiente:

1) Aprobación del acta de la sesión anterior.

2) Información a los copropietarios de los trámites necesarios para dar respuesta a la solicitud de arrendamiento del Palacio de Congresos presentada por la entidad TROPICAL CANARIAS, S.A., facultándose al Cabildo de Tenerife para su impulso y realización, quien, a su vez, dará cuenta de lo actuado a los restantes comuneros, una vez culminado el proceso.

Para la asistencia a dicha convocatoria, será imprescindible, la presentación del título acreditativo de la participación en la Comunidades de Bienes La Taoro, junto con el poder de representación otorgado por los titulares de la misma, en el supuesto de que estos no se personasen.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de agosto de dos mil veintitrés.

LA JEFA DE SERVICIO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, Susana González-Nuevo Artime, documento firmado electrónicamente.

**CONSEJO INSULAR DE AGUAS  
DE TENERIFE**

**ANUNCIO**

**4848**

**176001**

La Vicepresidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 28 de agosto de 2023, ha resuelto, entre otros particulares, tomar en consideración y exponer al público durante el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en este medio, el Proyecto denominado "NUEVA CONDUCCIÓN DE RECHAZO DE SALMUERA DE LA EDAS DE ARIPE. TRAMO: CAMINO DE LAS CHARQUETAS-EDAM DE FONSALÍA. ACTUALIZACIÓN 2023"-Expediente 2018/014, con un Presupuesto Base de Licitación después de la aplicación del IGIC (0,00% de IGIC) de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (751.704,63 €), el cual se entenderá definitivamente aprobado si no se produjesen alegaciones al mismo dentro del plazo indicado, según previene el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Proyecto se encuentra de manifiesto en la sede del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sita en la 2ª planta del Edificio El Cabo, C/ Leoncio Rodríguez, nº 3. Santa Cruz de Tenerife, el cual puede consultar, solicitando cita previa a través del correo electrónico [contratacion@aguastenerife.org](mailto:contratacion@aguastenerife.org) o en el teléfono 922 208 882. Así mismo se pone en conocimiento de los interesados, que el proyecto de referencia se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace: <https://run.gob.es/zsmProyecto2018-014>

Nota: Copia el texto del hipervínculo sin las comillas y pégalo en el navegador para su descarga.

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez, documento firmado electrónicamente.

**CABILDO INSULAR DE LA GOMERA****Área de Presidencia****ANUNCIO****4849****175759**

Expediente: 2085/2022

**Cese de Personal Eventual, legislatura 2019-2023**

Mediante Decreto del Presidente n.º 2023-1353, de fecha 22/06/2023, se ha dispuesto el CESE, con efectos de fecha 23 de junio de 2023, del personal eventual adscrito al Gabinete de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, que se relaciona a continuación:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>DNI.</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>PUESTO</b>	<b>GRUPO</b>
Ayoze Ramón Rodríguez Mora	***3268**	1001	Jefe de Gabinete	A1
Ana Marta Marichal de la Fuente	***0929**	1002	Asesora de Asuntos Económicos	A1
Alejandro Noda González	***3277**	1003	Periodista	A1
Rosalba Fe Coello Correa	***0047**	1004	Secretaria Particular	C2
Sheila Omaira Herrera Mesa	***3474**	1005	Secretaria	C2
Borja Mendoza Herrera	***3486**	1006	Secretario	C2
Yésica Castilla Darías	***3010**	1007	Secretaria	C2
Fernando Javier Cubas Herrera	***3086**	1008	Secretario	C2
Consuelo Inmaculada Padrón Chinaa	***2807**	1009	Secretaria	C2
Paola Plasencia Arzola	***3442**	1010	Asesora Jurídica	A1

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En San Sebastián de La Gomera, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

## Área de Presidencia

### ANUNCIO

4850

175759

Expediente: 2173/2023

#### Nombramiento de Personal Eventual (Legislatura 2019-2023)

- Mediante Decreto del Presidente n.º 2023-1498, de fecha 11/07/2023, se ha dispuesto el nombramiento, con efectos del 3 de julio de 2023, de D. AYOZE RAMÓN RODRÍGUEZ MORA, con DNI N.º \*\*\*3268\*\*, para ocupar y desempeñar el puesto de Jefe de Gabinete de la Presidencia, código 1001, reservado a personal eventual del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en régimen de dedicación exclusiva y con unas retribuciones brutas anuales de cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta euros (46.460,00 €), distribuidas en doce pagas que incluyen proporcionalmente dos pagas extras.
- Mediante Decreto del Presidente n.º 2023-1498, de fecha 11/07/2023, se ha dispuesto el nombramiento, con efectos del 3 de julio de 2023, de D<sup>a</sup> ANA MARTA MARICHAL DE LA FUENTE con DNI N.º \*\*\*0929\*\*, como Responsable de Asuntos Económicos de Gabinete de la Presidencia, bajo el código 1002, adscrita al Gabinete de La Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, con unas retribuciones brutas anuales de treinta y ocho mil cuatrocientos veintitrés euros con cuarenta y dos céntimos (38.423,42 €), distribuidas en doce pagas, que incluyen proporcionalmente dos extras.
- Mediante Decreto del Presidente n.º 2023-1498, de fecha 11/07/2023, se ha dispuesto el nombramiento, con efectos del 3 de julio de 2023, de D. ALEJANDRO NODA GONZÁLEZ con DNI N.º \*\*\*3277\*\*, como Periodista, bajo el código 1003, adscrito al Gabinete de La Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, con unas retribuciones brutas anuales de cuarenta y tres mil once euros con treinta y dos céntimos (43.011,32 €), distribuidas en doce pagas, que incluyen proporcionalmente dos extras. Además, un complemento funcional mensual de trescientos (200€), por prestar servicios complementarios de apoyo en materia de prensa y protocolo.
- Mediante Decreto del Presidente n.º 2023-1498, de fecha 11/07/2023, se ha dispuesto el nombramiento, con efectos del 3 de julio de 2023, de D<sup>a</sup> SHEILA OMAIRA HERRERA MESA con DNI N.º \*\*\*3474\*\*, como Secretaria, bajo el código 1005, adscrita al Gabinete de La Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, con unas retribuciones brutas anuales de veintinueve mil doscientos cuarenta y siete euros con setenta y cinco céntimos (29.247,75€), distribuidas en doce pagas, que incluyen proporcionalmente dos extras. Además, un complemento funcional mensual de trescientos (300€), por prestar servicios complementarios de apoyo a prensa y protocolo.
- Mediante Decreto del Presidente n.º 2023-1498, de fecha 11/07/2023, se ha dispuesto el nombramiento, con efectos del 3 de julio de 2023, de D. BORJA MENDOZA HERRERA, con DNI N.º \*\*\*3486\*\*, como Secretario, bajo el código 1006, adscrito al Gabinete de La Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, con unas retribuciones brutas anuales de veintinueve mil doscientos cuarenta y siete euros con setenta y cinco céntimos (29.247,75€), distribuidos en doce pagas, que incluyen proporcionalmente dos extras.

- Mediante Decreto del Presidente n.º 2023-1498, de fecha 11/07/2023, se ha dispuesto el nombramiento, con efectos del 3 de julio de 2023, de D<sup>a</sup> YÉSICA CASTILLA DARIAS con DNI N.º \*\*\*3010\*\*, como Secretaria, bajo el código 1007, adscrita al Gabinete de La Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, con unas retribuciones brutas anuales de veintinueve mil doscientos cuarenta y siete euros con setenta y cinco céntimos (29.247,75€), distribuidos en doce pagas, que incluyen proporcionalmente dos extras. Además, un complemento funcional mensual de trescientos (300€), por prestar servicios complementarios de secretaría particular del presidente.
- Mediante Decreto del Presidente n.º 2023-1498, de fecha 11/07/2023, se ha dispuesto el nombramiento, con efectos del 3 de julio de 2023, D. FERNANDO JAVIER CUBAS HERRERA con DNI N.º \*\*\*3086\*\*, como Secretario, bajo el código 1008, adscrito al Gabinete de La Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, con unas retribuciones brutas anuales de veintinueve mil doscientos cuarenta y siete euros con setenta y cinco céntimos (29.247,75 €), distribuidos en doce pagas, que incluyen proporcionalmente dos extras. Además, un complemento funcional mensual de trescientos (300€), por prestar servicios complementarios a la jefatura del gabinete.
- Mediante Decreto del Presidente n.º 2023-1498, de fecha 11/07/2023, se ha dispuesto el nombramiento, con efectos del 3 de julio de 2023, de D<sup>a</sup> CONSUELO INMACULADA PADRÓN CHINEA con DNI N.º \*\*\*2807\*\*, como Secretaria, bajo el código 1009, adscrita al Gabinete de La Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, con unas retribuciones brutas anuales de veintinueve mil doscientos cuarenta y siete euros con setenta y cinco céntimos (29.247,75 €), distribuidos en doce pagas, que incluyen proporcionalmente dos extras.
- Mediante Decreto del Presidente n.º 2023-1498, de fecha 11/07/2023, se ha dispuesto el nombramiento, con efectos del 3 de julio de 2023, de D<sup>a</sup> PAOLA PLASENCIA ARZOLA con DNI N.º \*\*\*3442\*\*, como Asesora Jurídica de Gabinete, bajo el código 1010, adscrita al Gabinete de La Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, con unas retribuciones brutas anuales de treinta y ocho mil cuatrocientos veintitrés euros con cuarenta y dos céntimos (38.423,42 €), distribuidos en doce pagas, que incluyen proporcionalmente dos extras.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

San Sebastián de La Gomera, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA****Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO****4851****174777**

A los efectos establecidos en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 12.2) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público que por Decretos de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha tres de julio de dos mil veintitrés, cinco de julio de dos mil veintitrés, siete de julio de dos mil veintitrés, once de julio de dos mil veintitrés y dos de agosto de dos mil veintitrés, fueron nombrados Gestores de Área, con unas retribuciones brutas correspondientes a un Subgrupo A1, Jefe de Sección, en régimen de Personal Eventual de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y con dedicación completa, Don Néstor José Pérez Pérez, Don Daniel Tovar Rodríguez, Doña Leticia González Pérez, Doña María del Carmen Brito Lorenzo y Doña Natalia

Brito Pérez y con dedicación parcial Don Jordi Pérez Camacho.

Asimismo por Decretos de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha tres de julio de dos mil veintitrés, siete de julio de dos mil veintitrés y once de julio de dos mil veintitrés, fueron nombrados Secretarios Particulares con unas retribuciones brutas correspondientes a un Subgrupo C1, Jefe de Negociado, en régimen de Personal Eventual de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y con dedicación completa, Don David Sanz Delgado, D.<sup>a</sup> Leticia Pérez González, D. Juan José Pérez Bravo, D. Israel Martín Pérez, D.<sup>a</sup> María Ángeles Tabares Pérez y D. José Vicente Leal Jerónimo.

Santa Cruz de La Palma, a uno de septiembre de dos mil veintitrés.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, FORMACIÓN Y EMPLEO, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado digitalmente.

**Cultura y Patrimonio Histórico****ANUNCIO****4852****23399**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 25 de agosto de 2023, adoptó entre otros, Acuerdo relativo a la creación de museos, públicos y concertados, de ámbito inferior al insular, de museos privados y de colecciones museográficas, en el que consta la aprobación de las **“INSTRUCCIONES PARA LA TRAMITACIÓN DE LA CREACIÓN DE MUSEOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS, DE ÁMBITO INFERIOR AL INSULAR, DE MUSEOS PRIVADOS Y DE COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS, DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA”**, al amparo de lo previsto en el Título VIII de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, así como los modelos de declaración responsable previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 120 de dicha Ley, en los siguientes términos:

**INSTRUCCIONES PARA LA TRAMITACIÓN DE LA CREACIÓN DE MUSEOS, PÚBLICOS Y CONCERTADOS, DE ÁMBITO INFERIOR AL INSULAR, DE MUSEOS PRIVADOS Y DE COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS, DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

En aras a garantizar el derecho de la ciudadanía y de las entidades, públicas y privadas, a obtener el reconocimiento administrativo de la creación de museos y/o de colecciones museográficas, de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias (Ley 11/2019, de 25 de abril; en

adelante, LPC), así como el ejercicio adecuado por parte del Cabildo Insular de La Palma, de las competencias previstas en el Título VIII de la citada LPC, se establecen las siguientes instrucciones generales de tramitación:

**PRIMERA: CREACIÓN DE MUSEOS, PÚBLICOS Y CONCERTADOS, DE ÁMBITO INFERIOR AL INSULAR, Y DE MUSEOS PRIVADOS.**

1. El procedimiento para el reconocimiento de la condición de museo, público y/o concertado, de ámbito inferior al insular se iniciará a solicitud de parte interesada, mediante la presentación de la declaración responsable prevista en el artículo 120.2 de la LPC, conforme al modelo del **Anexo I**, debidamente firmada.
2. La presentación de la declaración responsable se realizará electrónicamente cuando la persona titular del museo y/o colección museográfica resulte obligada a relacionarse electrónicamente con la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, si el titular del establecimiento fuera una entidad con la consideración de administración pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dicha presentación podrá realizarse a través de los mecanismos existentes de interconexión de registros de las administraciones públicas.

3. La presentación de la declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.5 de la LPC, habilitará para el ejercicio de la actividad desde ese mismo día con carácter indefinido, a los efectos previstos en esta ley y sin perjuicio de otras exigencias legales.
4. Presentada la declaración y comprobado que reúne todo el contenido previsto en el modelo del Anexo I, la Sección de Patrimonio Histórico del Área de Cultura y Patrimonio de la Corporación comunicará al departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma competente en materia de museos, para la inscripción en el Registro de Canarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 122.2 de la LPC.
5. Por la Sección de Patrimonio Histórico se llevará a cabo una actividad de control posterior, conforme a lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el fin de verificar el ajuste de la declaración presentada a la legalidad. Si apreciara deficiencias en la misma, o en la documentación correspondiente, podrá requerirse la subsanación e, incluso, en los supuestos previstos legalmente llegar a declarar la ineficacia de la comunicación previa con los efectos previstos legalmente, mediante resolución motivada y previa audiencia de las personas interesadas.
6. En todo lo no establecido en este procedimiento, se aplicará supletoriamente la normativa de desarrollo del artículo 120 de la LPC que, en su caso, se apruebe en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I****DECLARACIÓN RESPONSABLE  
CREACIÓN DE MUSEOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS, DE ÁMBITO INFERIOR AL  
INSULAR, Y DE MUSEOS PRIVADOS**

Artículo 120 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias

**DATOS DE LA PERSONA INTERESADA**

<b>Nombre:</b>		
<b>Apellidos:</b>		
<b>DNI / Pasaporte nº:</b>		
<b>Dirección de contacto</b> , a la cual pueden dirigirse las comunicaciones y/o notificaciones, a propósito de la solicitud. La opción que se marque será la que se utilice para las notificaciones <sup>1</sup> de esta solicitud:		
<input type="checkbox"/> Dirección postal	Calle, Avenida o plaza. Número, escalera, piso, puerta:	
	Código postal:	Municipio:
	Provincia:	
	País:	
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado mediante el sistema de notificaciones electrónicas.		
Correo electrónico	Dirección de correo electrónico:	Teléfonos Fijo: Móvil:
<b>Solo si actúa en representación:</b>		
<input type="checkbox"/> <b>Persona física representada:</b> Apellidos y nombre: DNI:		
<input type="checkbox"/> <b>Persona jurídica representada:</b> Razón social: NIF:		

<sup>1</sup> Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado/a resulte obligado a recibirlas de forma electrónica, conforme a lo señalado en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas físicas, no están obligadas a relacionarse de forma electrónica, y podrán elegir en todo momento si las notificaciones las quieren recibir a través de medios electrónicos o no, mediante el trámite correspondiente en la sede electrónica o de forma presencial.

**Declara con carácter previo al inicio de la actividad, bajo su responsabilidad**, con los efectos y el alcance previsto en el artículo 120.5 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, y el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo siguiente:

- Que el centro museístico, cuyos datos se señalan a continuación, **cumple los siguientes requisitos, exigidos en el artículo 120.2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias:**
  - a) Plan director del museo, constando las líneas maestras del futuro del museo respecto de sus necesidades.
  - b) Proyecto arquitectónico con:
    - Estudio detallado de las instalaciones previstas y de su adecuación:
      - Características del edificio
      - Salas, almacenes y resto de estancias
      - Presentación de las colecciones (exposición, mobiliario, ...)
      - Tipos y recorridos públicos
    - Instalaciones y plan de seguridad para las personas visitantes y colecciones, y en cumplimiento con la legislación aplicable en cuanto a instalaciones de uso público:
      - Instalaciones eléctricas
      - Medidas anti-incendios
      - Sistemas de seguridad y alarmas
      - Accesibilidad
      - Conservación y almacenamiento de colecciones

- c) Plan museológico. que habrá de contener las siguientes menciones:
- Denominación
  - Sede
  - Materias que comprende (Art. 114. 4)
- d) Descripción de la entidad:
- Misión
  - Condiciones que, en su caso, deban cumplirse para garantizar la adecuada conservación de sus fondos y el mejor cumplimiento de sus deberes y funciones (Art. 112 y 113, Ley 25/2019 LPC.)
- e) Inventario de fondos con los que cuenta:
- Colección (fondos)
  - Naturaleza (Reproducciones, originales...)
  - Registro de piezas
  - Libro Registro Inventario: Los fondos de los museos de Canarias, sean públicos, concertados o privados, deberán estar debidamente documentados en el inventario del museo. Sus responsables deberán facilitar a la Administración de la comunidad autónoma una copia del inventario donde consten todos los bienes que custodien, se encuentren o no expuestos al público, así como, al término de cada año natural, copia fehaciente del libro-registro y del registro de depósitos en el que aparezcan debidamente consignadas las incidencias producidas durante el año. (Artículo 124 L25/2019 LPC).
  - Otros vínculos con la LPC, en su caso:
    - Registro de Bienes Muebles del PCC
    - Bienes Muebles Vinculados
- f) Plan de gestión (Art. 120. d LPC), detallando:
- Financiación
  - Presupuesto
  - Medios con los que el centro está dotado
  - Plan de viabilidad
- g) Recursos humanos - Personal por áreas:
- Dirección
  - Área de Conservación e Investigación
  - Área de Documentación y Administración
  - Área de difusión
  - Área de Vigilancia y seguridad
- h) Régimen Jurídico (Art. 114.1):
- Titularidad (Carácter Público, privado o concertado: arts. 114.2, 115, 116 y 117)
  - Entidad propietaria/ En caso de Museo Sacro art. 118.3)
  - Ámbito territorial (Art. 114. 3)
  - Contenido temático (Art. 114.4)
- i) Régimen de visitas (Art. 120.f. LPCC).
- j) Estatutos o normas de organización y gobierno, Informe jurídico cuando se trate de una institución pública (Art. 120. g)
- k) Acuerdo de plena y de la Comisión insular de patrimonio de creación de los museos del Cabildo de referencia y del Patronado, o del consejo de administración, del patronato o de la Comisión mixta cuando se trate de una iniciativa de uno de los Obispos.

- **Que cumple** los requisitos establecidos en la normativa sectorial vigente para el ejercicio de la actividad que solicita y dispone de la documentación que así lo acredita.
- **Manifiesta su compromiso de mantener el cumplimiento de los anteriores requisitos durante el tiempo de vigencia de la actividad y comunicar cualquier cambio que se produzca en ellos.**
- Que son **ciertos y completos todos los datos** de la presente declaración, así como que **dispone de toda la documentación que así lo acredita** (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

<b>Denominación del museo:</b>	
<b>Ubicación:</b>	
Calle, Avenida o plaza:	
Número, escalera, piso, puerta:	Municipio:
Código postal:	Provincia:
País:	

En ....., a ..... de ..... de 20.....

(Firma de la persona interesada)

**INFORMACION sobre el Tratamiento de Datos:**

**Responsable del tratamiento:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma (NIF nº P3800002B) sito en la Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma CP 38700, Santa Cruz de Tenerife.

**Finalidad del tratamiento:** Gestión y tramitación de las creaciones de museos públicos y concertados de ámbito inferior al insular y de museos privados.

**Legitimación del tratamiento:** Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento

**Destinatarios:** Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento

**Transferencias internacionales:** Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento.

**Plazo de conservación:** Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo.

**Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación u oposición del tratamiento:** Mediante la presentación de un escrito, firmado electrónicamente o con copia del DNI, o documento similar, dirigido Excmo. Cabildo Insular de La Palma a la siguiente dirección: Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma CP 38700, Santa Cruz de Tenerife.

En el caso de que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**SEGUNDA: CREACIÓN DE COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS**

1. El procedimiento para el reconocimiento de la condición de colección museográfica, público y/o concertado, de ámbito inferior al insular se iniciará a solicitud de parte interesada, mediante la presentación de la declaración responsable prevista en el artículo 120.3 de la LPC, conforme al modelo del **Anexo II**, debidamente firmada.
2. La presentación de la declaración responsable se realizará electrónicamente cuando la persona titular de la colección museográfica resulte obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, si el titular del establecimiento fuera una entidad con la consideración de administración pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dicha presentación podrá realizarse a través de los mecanismos existentes de interconexión de registros de las administraciones públicas.

3. La presentación de la declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.5 de la LPC, habilitará para el ejercicio de la actividad desde ese mismo día con carácter indefinido, a los efectos previstos en esa ley y sin perjuicio de otras exigencias legales.
4. Presentada la declaración y comprobado que reúne todo el contenido previsto en el modelo del Anexo I, la Sección de Patrimonio Histórico del Área de Cultura y Patrimonio de la Corporación comunicará al departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma competente en materia de museos, para la inscripción en el Registro de Canarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 122.2 de la LPC.
5. Por la Sección de Patrimonio Histórico se llevará a cabo una actividad de control posterior, conforme a lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el fin de verificar el ajuste de la declaración presentada a la legalidad. Si apreciara deficiencias en la misma, o en la documentación correspondiente, podrá requerirse la subsanación e, incluso, en los supuestos previstos legalmente llegar a declarar la ineficacia de la comunicación previa con los efectos previstos legalmente, mediante resolución motivada y previa audiencia de las personas interesadas.
6. En todo lo no establecido en este procedimiento, se aplicará supletoriamente la normativa de desarrollo del artículo 120 de la LPC que, en su caso, se apruebe en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE  
CREACIÓN DE COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS**

Artículo 120.3 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias

**DATOS DE LA PERSONA INTERESADA**

<b>Nombre:</b>		
<b>Apellidos:</b>		
<b>DNI / Pasaporte nº:</b>		
<b>Dirección de contacto</b> , a la cual pueden dirigirse las comunicaciones y/o notificaciones, a propósito de la solicitud. La opción que se marque será la que se utilice para las notificaciones <sup>1</sup> de esta solicitud:		
<input type="checkbox"/> Dirección postal	Calle, Avenida o plaza. Número, escalera, piso, puerta:	
	Código postal:	Municipio:
	Provincia:	
	País:	
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado mediante el sistema de notificaciones electrónicas.		
Correo electrónico	Dirección de correo electrónico:	Teléfonos Fijo: Móvil:
<b>Solo si actúa en representación:</b>		
<input type="checkbox"/> <b>Persona física representada:</b> Apellidos y nombre: DNI:		
<input type="checkbox"/> <b>Persona jurídica representada:</b> Razón social: NIF:		

<sup>1</sup> Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado/a resulte obligado a recibirlas de forma electrónica, conforme a lo señalado en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las **personas físicas**, no están obligadas a relacionarse de forma electrónica, y podrán elegir en todo momento si las notificaciones las quieren recibir a través de medios electrónicos o no, mediante el trámite correspondiente en la sede electrónica o de forma presencial.

**Declara con carácter previo al inicio de la actividad, bajo su responsabilidad**, con los efectos y el alcance previsto en el artículo 120.5 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, y el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo siguiente:

- Que la colección museográfica, cuyos datos se señalan a continuación, **cumple los siguientes requisitos, exigidos en el artículo 120.3 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias:**
  - a) **Exposición permanente, coherente y ordenada.**
  - b) **Inventario de sus fondos.**
  - c) **Apertura al público con carácter fijo, continuado o periódico.**
  - d) **Medidas de seguridad adecuadas y suficientes para sus fondos.**
  - e) **Medidas de accesibilidad para facilitar la investigación y la consulta de sus fondos.**
- **Que cumple** los requisitos establecidos en la normativa sectorial vigente para el ejercicio de la actividad que solicita y dispone de la documentación que así lo acredita.
- **Manifiesta su compromiso de mantener el cumplimiento de los anteriores requisitos durante el tiempo de vigencia de la actividad y comunicar cualquier cambio que se produzca en ellos.**

- Que **son ciertos y completos todos los datos** de la presente declaración, así como que **dispone de toda la documentación que así lo acredita** (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

<b>Denominación de la colección museográfica:</b>	
<b>Ubicación:</b>	
Calle, Avenida o plaza:	
Número, escalera, piso, puerta:	
Código postal:	Municipio:
Provincia:	
País:	

En ....., a ..... de ..... de 20.....

(Firma de la persona interesada)

**INFORMACION sobre el Tratamiento de Datos:**

**Responsable del tratamiento:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma (NIF nº P3800002B) sito en la Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma CP 38700, Santa Cruz de Tenerife.  
**Finalidad del tratamiento:** Gestión y tramitación de las creaciones de museos públicos y concertados de ámbito inferior al insular y de museos privados.  
**Legitimación del tratamiento:** Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento  
**Destinatarios:** Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento  
**Transferencias internacionales:** Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento.  
**Plazo de conservación:** Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo.  
**Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación u oposición del tratamiento:** Mediante la presentación de un escrito, firmado electrónicamente o con copia del DNI, o documento similar, dirigido Excmo. Cabildo Insular de La Palma a la siguiente dirección: Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma CP 38700, Santa Cruz de Tenerife.  
 En el caso de que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Las instrucciones y los modelos de declaración responsable estarán disponibles en el Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación ([Tablón de anuncios cabildodelapalma.es](http://cabildodelapalma.es)) y en la página web institucional ([cabildodelapalma.es](http://cabildodelapalma.es) / [Inicio - Cultura de La Palma \(culturalapalma.com\)](http://Inicio - Cultura de La Palma (culturalapalma.com))).

Santa Cruz de La Palma, a treinta de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL, Pablo Díaz Cobiella, firmado digitalmente.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**Servicio de Gestión de Recursos Humanos**

**ANUNCIO**

**4853**

**175438**

EXPEDIENTE 2419/2023/RH RELATIVO A RENUNCIA DE D. CARLOS LITE ACERO EN EL PUESTO DE JEFE/A DE PRENSA, CON CÓDIGO E-02-01, RESERVADO A PERSONAL EVENTUAL.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 04 de septiembre de 2023, se ha dispuesto, entre otros extremos, lo siguiente:

“PRIMERO.- Aceptar la renuncia de D. Carlos Lite Acero, con DNI nº \*\*\*0046\*\*, en el puesto denominado Jefe/a de Prensa, código E-02-01, reservado a personal eventual de esta Corporación, y cesar con efectos económicos y administrativos del día 03 de septiembre de 2023.

(...)”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN FUNCIONES, Henry Francisco Cabrera, documento firmado electrónicamente.

**ARONA****ANUNCIO****4854****175369**

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES COMERCIALES PARA LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE ARONA PARA EL EJERCICIO 2023.

BDNS (Identif.): 715114.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/715114>).

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones sin ánimo de lucro constituidas mayoritariamente por empresas del sector comercial y agrupaciones o uniones de estas, que desarrollen sus actividades dentro del ámbito territorial del municipio de Arona y que estén formalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente; y que cumplan los siguientes requisitos:

Que, al menos un 60% de sus miembros, desarrollen una actividad comercial minorista.

Estar formal y legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente y tener un mínimo de 25 empresas asociadas.

Que su actividad se circunscriba al municipio de Arona.

No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, con la Hacienda estatal (AEAT), con la Agencia Tributaria Canaria, y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

No tener acceso a otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas para la misma actuación para la que se solicita la ayuda.

Los requisitos deberán mantenerse por éste hasta la fase de justificación, liquidación y abono de la subvención. En otro caso, se declarará la improcedencia del derecho al cobro de la misma.

Haber justificado cualquier subvención o ayuda que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Arona, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Segundo. Objeto.

1. El objeto de la convocatoria es la financiación de actuaciones de dinamización comercial en el municipio de Arona.

2. Son actividades subvencionables aquellas acciones que tienen por objeto dinamizar y promocionar las áreas comerciales del municipio, mediante acciones que organicen las asociaciones comerciales, fomentando así la afluencia de consumidores a esas zonas con la finalidad de favorecer la actividad económica y comercial y la competitividad de las empresas.

A los efectos previstos en esta convocatoria, tendrán la consideración de gastos elegibles los gastos corrientes relacionados con el desarrollo de la actividad, tales como:

Publicidad específica y elaboración, difusión y reparto del material publicitario, por la realización de cualquier actuación de dinamización comercial. La publicidad debe hacer referencia a la realización de actuaciones y campañas concretas de dinamización comercial: Se incluye cartelería, folletos, incluyendo los gastos de diseño, imprenta y reparto.

Realización de acciones de dinamización comercial en la vía urbana: Entre otros gastos, los elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de la acción dinamizadora, tales como el alquiler de la infraestructura (carpas, stand, equipos de sonido, etc.), contratación de servicio de atención e información, de limpieza, vigilancia y seguros de responsabilidad civil derivados de la actividad de dinamización u otros de similar naturaleza.

Animación comercial: Son subvencionables aquellos gastos de animación comercial necesarios para el desarrollo de las actuaciones de dinamización comercial que se realicen en las calles, espacios o zonas comerciales y dentro del horario comercial, o virtualmente.

La animación comercial debe ser una actividad incluida dentro de una campaña específica de promoción comercial que la complemente y refuerce, no siendo subvencionables aquellas campañas de promoción comercial que única o fundamentalmente incluyan este tipo de actividades.

Marketing digital: Son subvencionables los gastos derivados de la realización de acciones de publicidad on-line, redes sociales, telefonía móvil o a través de herramientas digitales de comunicación para la publicidad y comunicación de campañas promocionales concretas.

Adquisición de material fungible necesario para las actividades de dinamización propuestas.

NO se considerarán subvencionables:

Los gastos en personal de la entidad solicitante, incluyendo los de dirección, organización, producción y dirección.

Las adquisiciones de bienes de inversión.

Aquellos en que el proveedor sea una persona o una entidad vinculada a la entidad solicitante de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 LGS y el artículo 68 RGS.

Gastos corrientes o de mantenimiento de las instalaciones propias de la entidad, así como gastos de telefonía, los relativos a loterías, sorteos, premios, gastos de restauración, protocolarios y de representación, así como pago de intereses deudores en cuentas, recargos, intereses o sanciones.

Gastos derivados de toda aquella actividad no dirigida al cliente potencial de la zona comercial o núcleo urbano considerado que no pueda vincularse clara y explícitamente con acciones de dinamización comercial con trascendencia sobre los objetivos que estas han de perseguir conforme a lo enunciado en esta Base Reguladora (por ejemplo: degustaciones, comidas, etc.).

Gastos derivados de toda aquella actividad que no se desarrolle en núcleos urbanos con predominio dentro del tejido empresarial existente de pequeñas y medianas empresas. En ningún caso se atenderán solicitudes en las que se pretenda la financiación de acciones que incidan sobre tejido empresarial ubicado en polígonos industriales o núcleos o zonas que puedan caracterizarse por la importancia y predominio de Grandes Establecimientos Comerciales en los términos que establece el artículo 41 del Decreto Legislativo 1/2012 de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

Actuaciones que tengan fines de lucro y dependan económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas.

Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación y los gastos financieros.

Cuantías que, a juicio de la comisión de evaluación o del órgano de instrucción, excedan de los precios de mercado para productos o servicios similares, sin que exista justificación para ello.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras de las ayudas se encuentran publicadas en BOP Santa Cruz de Tenerife N° 21 de 17 de febrero de 2023.

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la convocatoria es de 100.000,00 euros, a distribuir en ayudas de un máximo de 25.000,00 euros por solicitante.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

15 DÍAS a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Otros datos.

Modelo de solicitud y Anexos disponibles en la página web del Ayuntamiento de Arona ([www.arona.org](http://www.arona.org))

Arona, a cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

LA TENIENTE DE ALCALDE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.

**Alcaldía****ANUNCIO****4855****175837**

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 6521, de fecha 30 de agosto del corriente año, se resuelve, en extracto, lo siguiente:

“Primero. - Modificar la Resolución 5020/2023, de 30 de junio, efectuando a favor del Concejal D. Javier Alexis Baute Torres la delegación de atribuciones para la dirección y gestión de los servicios en materia de:

- Cultura: Promoción de la Cultura. Honores y distinciones.

En el ámbito material de Cultura la presente delegación supondrá la atribución de competencias sectoriales en materia de Cultura, lo que conllevará el nombramiento de Presidente del Organismo Autónomo de Cultura, según lo previsto en sus Estatutos.

Segundo.- Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. Asimismo, en el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia.

El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que se dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales

delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Tercero. La presente delegación requerirá, para ser eficaz, su aceptación que podrá ser expresa, consignándolo así en el duplicado de la notificación, o tácita, si en el término de tres días hábiles no se manifiesta lo contrario. Será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de revocación de esta Alcaldía.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al Concejal Delegado de Área, D. Luis Sierra Ladrero, así como a D. Héctor Timoteo Reyes González, a D. Rubens Delgado Delgado, a Javier Alexis Baute Torres, así como a la Sección de Servicios Personales y al Servicio de RR.HH.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar la presente delegación de atribuciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, en la Sede Electrónica Corporativa, así como a los Servicios Administrativos, a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arona, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fátima Lemes Reverón, firmado electrónicamente.

**Alcaldía****ANUNCIO****4856****175837**

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día treinta de agosto de dos mil veintitrés, entre otros, adoptó el acuerdo que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

“(…) **Primero.** - Modificar el Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria 30 de junio de 2023, en cuanto al régimen de retribuciones del cargo de concejal/a delegado de Cultura, pasando a desempeñarse en régimen de dedicación parcial, a un 75% del concejal con delegación específica que menos perciba:

<b>CARGO</b>	<b>BRUTO ANUAL</b>	<b>S.S EMPRESA</b>	<b>COSTE EMPRESARIAL</b>
CONCEJAL/A CULTURA	*33.750	11.154,38€	44.904,38€

*(\*cargo con dedicación parcial, a un 75% de la dedicación exclusiva de las concejalías con delegación específica)*

**Segundo.** Solicitar ante la oficina territorial de la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y/o alta en el Régimen General de los anteriores miembros corporativos en la forma que legal y reglamentariamente corresponda.

**Tercero.** Determinar que todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que sean debidamente autorizados y justificados, en los términos y cuantías que fija el Real Decreto sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**Cuarto.** - Notificar el presente acuerdo a Intervención de Fondos, Tesorería y a la Sección de Administración de Personal y a la Sección de Gestión de Personal, a los efectos oportunos.

**Quinto.** - Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arona, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fátima Lemes Reverón, firmado electrónicamente.

**FASNIA****ANUNCIO**

4857

23388

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1171/2023, de 17 de agosto, se ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Oficial 2-Servicios y Mantenimiento**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“**Primero.** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Oficial 2-Servicios y Mantenimiento**, personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

**Relación definitiva de aspirantes admitidos/as:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Dorta Cruz, Nelson	***2636**	Admitido/a
2	Tejera González, Juan Ignacio	***6869**	Admitido/a

**Segundo.** Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

**Tercero.** Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Fasnia, para su conocimiento y efectos.

**Cuarto.** Disponer que en el plazo máximo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, del anuncio extracto de esta Resolución de Alcaldía, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Ayuntamiento de Fasnia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.”

Fasnia, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA ACCIDENTAL, Silvia María Tejera Felipe, documento firmado electrónicamente.

**GUÍA DE ISORA****ANUNCIO**

4858

175192

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE ALCALDÍA 2567/2023, DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023  
POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL  
PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE  
EDUCADOR/A SOCIAL Y SE DESIGNA AL TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Visto el expediente instruido de la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de un bolsa de trabajo para cubrir temporalmente una plaza de **Técnico/a de Cultura, graduado en Educador/a Social**, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57, de 10 de mayo de 2023, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril.

Resultando que por Resolución de Alcaldía nº 1344/2023, de fecha 3 de mayo, se aprobó la convocatoria de las pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir temporalmente una plaza de graduado en Educador/a Social.

Considerando lo dispuesto en las Bases Tercera, Cuarta y Quinta de este proceso selectivo en cuanto a los requisitos de participación, forma y plazo de presentación, admisión de aspirantes.

Considerando lo dispuesto en la Base Quinta. Admisión de aspirantes: *“Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.”*

Visto que no hay ningún participante excluido.

Considerando la misma Base Quinta, párrafo tres: *“... por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica del Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará el día de baremación de los méritos de los aspirantes propuestos; igualmente, se hará constar la designación nominal del Tribunal.”*

Considerando lo dispuesto en la Base Sexta. Tribunal Calificador.

Considerando que de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: *“los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesional de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación policía, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.”*

Visto lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con las bases de la convocatoria, resuelve:

**PRIMERO.-** Aprobar la **lista de admitidos y excluidos definitivos del proceso selectivo** para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir temporalmente una plaza de graduado en Educador/a Social en los siguientes términos:

**ADMITIDOS**

NÚMERO DE ORDEN	APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1	ÁLVAREZ RUBIO	FAYNA	42****3w
2	GARCÍA MORALES	DÁCIL	78****7e
3	DOMÍNGUEZ ROMERO	LARA	78****0Z
4	OLMO SALAZAR	GARA	45****6J
5	PEÓN HERNÁNDEZ	CYNTIA	78****1J

**SEGUNDO.-** Designar Tribunal Calificador del proceso selectivo a los siguientes:

**Presidente/a**

Titular: Doña María Isabel Santos García

Suplente: Doña María Sánchez Sánchez

**Vocales:**

Titular: Doña María de las Nieves Rodríguez Torres

Suplente: Doña María Cristina Fuertes Miquel

Titular: Doña José Vidal Domínguez González

Suplente: Don Marcos Barrera González

Titular: Don Román Calvo de Brito e Cunha

Suplente: Doña Raquel González Abreu

**Secretario/a**

Titular: Doña Manuela Rodríguez Lozano

Suplente: Paola Bencomo Frani.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se hará de conformidad con los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**TERCERO.-** Publicar anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la página web de la Corporación [www.guiadeisora.org](http://www.guiadeisora.org).

**CUARTO.-** Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la base Sexta de las bases que rigen la convocatoria pública para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir temporalmente una plaza de graduado en Educador/a Social, podrá interponerse, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la resolución que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Recurso de Reposición ante la Alcaldesa de la Corporación o directamente Recurso Contencioso Administrativo dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Guía de Isora, a cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

**PUERTO DE LA CRUZ****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

4859

175896

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el expediente de modificación de créditos nº 19/2023 en la modalidad de crédito extraordinario, aprobado inicialmente mediante Acuerdo plenario de fecha 2 de agosto de 2023, que se hace público como sigue a continuación:

<b>CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>	
Capítulo IV (Transferencias corrientes)	20.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>20.000,00 €</b>

<b>FINANCIACIÓN</b>	
Capítulo II ( Gastos corrientes en bienes y servicios)	20.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>20.000,00 €</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto de la Cruz, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

4860

175893

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el expediente de modificación de créditos nº 26/2023 en la modalidad de crédito extraordinario, aprobado inicialmente mediante Acuerdo plenario de fecha 2 de agosto de 2023, que se hace público como sigue a continuación:

<b>CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>	
Capítulo VI (Inversiones reales)	80.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>80.000,00 €</b>

<b>FINANCIACIÓN</b>	
Remanente de tesorería para gastos generales	80.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>80.000,00 €</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto de la Cruz, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL****4861****176039**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 30/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión de lo dispuesto en el artículo 177.2 del mismo texto, se somete el expediente a exposición pública por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puerto de la Cruz, a cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

**EL ROSARIO****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL****4862****174780**

Por el Pleno del pasado día 3 de agosto de 2023, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 23/2023, mediante Suplemento de Crédito, con cargo al remanente líquido de Tesorería procedente del ejercicio de 2022, por cuantía total de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €).

En cumplimiento del artículo 169.1 Y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el expediente al público, para que quienes se consideren interesados puedan, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, examinar el expediente y presentar, ante el Pleno, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el expediente de manifiesto en la Intervención de Fondos.

El expediente de Modificación de Crédito, se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo no se presentare reclamación alguna, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverla.

En El Rosario, a treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA****Área de Presidencia y Planificación****Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección****ANUNCIO****4863****175191****ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-2023**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión extraordinaria, celebrada el día 31 de agosto de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

"**Primero.**- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, en lo que respecta a la Línea 12 "Promoción comercial, agraria, rural y turística y fomento del empleo", a los efectos de

modificar, para el ejercicio 2023, la subvención destinada a "autónomos y microempresas del sector comercial del municipio, para paliar las consecuencias del cierre o reducción de la actividad a consecuencia de las medidas adoptadas a consecuencia del covid-19", aumentando su importe, que pasa de 800.000 € a 900.000 €, manteniendo el resto del vigente Plan en sus mismos términos:

LINEA 12: Promoción comercial, agraria, rural y turística y fomento del empleo.

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Subvenciones destinadas a autónomos y microempresas del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, para paliar las consecuencias del cierre o reducción de la actividad a consecuencia de las medidas adoptadas a consecuencia del covid-19.		Autónomos y microempresas del sector comercial	
<b>TÍTULO COMPETENCIAL</b>	Art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Art. 11g) y su Disposición Transitoria Segunda de Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias. Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias Programa Operativo FEDER 2014-2020 Plurirregional de España (POPE).		
<b>OBJETIVOS</b>	Ayudar a afrontar los gastos de funcionamiento y gastos corrientes de las pequeñas empresas comerciales del municipio.		
<b>MODALIDAD CONCESIÓN</b>	<b>PLAZO</b>	<b>IMPORTE €</b>	<b>FUENTE</b>
Directa	Anual	900.00	Propia
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>		141.43100.47900	

**Segundo.-** Ordenar la publicación de la presente modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-23 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web municipal".

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a uno de septiembre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, p.s., Francisco Suárez Hernández, documento firmado electrónicamente.

## Área de Presidencia y Administración

### Servicio de Recursos Humanos

#### ANUNCIO

4864

175451

**ASUNTO:** Convocatoria para la provisión de forma temporal, mediante comisión de servicios del puesto de trabajo denominado "Jefe de Servicio de Auditoría", con número 030008013 de la vigente RPT de este Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el día 1 de septiembre de 2023, se ha dictado, entre otros, el siguiente Decreto núm. 8919:

"Visto el expediente núm. 2023-47761 relativo a la provisión, de forma temporal mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo denominado Jefe de Servicio de Auditoría, con número 030008013 de la vigente RPT de este, y resultando que:

**PRIMERO.-** El día 28 de agosto de 2023, esta Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación ordena el inicio del expediente para la provisión del puesto, cuyo tenor literal es el siguiente:

*" Ante el volumen de la gestión económica municipal y la escasez de personal con la calidad necesaria para llevar a cabo las funciones de control interno, es necesario la provisión del puesto de Jefe de Servicio de Auditoría, con número de la RPT 030008013 y dado que el mismo se encuentra dotado presupuestariamente, es por lo que, de conformidad con las competencias establecidas en el vigente Reglamento Orgánico de esta Corporación Municipal, según dispone su artículo 34.1, en relación al 33 f), aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009,*

#### **RESUELVO**

*Ordenar el inicio del expediente, con carácter de urgencia, para proceder a la provisión del puesto vacante nº 030008013 denominado Jefe de Servicio de Auditoría, perteneciente al Área de Hacienda y Servicios Económicos, mediante convocatoria de comisión de servicios por una duración de seis meses, excepcionalmente prorrogable hasta completar el plazo máximo permitido de 18 meses."*

**SEGUNDO.-** Con fecha 10 de agosto de 2023 se dicta instrucción por esta Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, aprobada mediante Decreto número 8206/2023, en el que se dispone "aprobar la "Instrucción para regular el procedimiento de convocatoria pública a seguir, en caso de urgente e inaplazable necesidad, para ocupar puestos de trabajo por funcionarios en comisión de servicios".

**TERCERO.-** El puesto de trabajo denominado Jefe de Servicios de Auditoría, con número 030008013 de la vigente RPT de este Ayuntamiento se encuentra vacante y dotado presupuestariamente, y la descripción del puesto de trabajo, de conformidad a lo previsto en la R.P.T. de esta Corporación, es la que se recoge en el Anexo I de la presente resolución.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** - El artículo 140.1, apartado a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, recoge el servicio activo entre las situaciones en que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración local, estableciendo el apartado 2. del citado precepto que dichas situaciones se regularán por la normativa básica estatal, por la legislación de función pública de la respectiva Comunidad Autónoma y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local.

Conforme prevé el artículo 38.1 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, se encuentra en situación de servicio activo el funcionario que ocupe un puesto de trabajo y el que se halle en los casos de comisión de servicios.

**Segundo.**- La declaración de situación de Comisión de Servicios exige el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, en concreto la limitación temporal, la concurrencia de imperativas necesidades del servicio y cumplimiento por el funcionario de los requisitos fijados en la relación de puestos de trabajo (RPT) para el desempeño del puesto. Todos los puestos de trabajo ocupados por funcionarios en situación de comisión de servicios deben ser incluidos en la siguiente convocatoria de provisión.

**Tercero.**- Respecto al plazo de duración máximo de la comisión de servicios, el artículo 38.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, establece que "La comisión de servicios tendrá una duración máxima de 6 meses; excepcionalmente podrá prorrogarse hasta 18 meses en el caso de que, incluido el puesto en la siguiente convocatoria de provisión normal, éste quedare vacante."

**Cuarto.**- La competencia para resolver en materia comprensiva de la superior dirección de personal al servicio de esta Corporación Municipal, corresponde a esta Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, en virtud de la delegación conferida mediante el Decreto de la Alcaldía nº 6561/2023, de 21 de junio.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe del Área de Presidencia y Administración, Servicio de Recursos Humanos, de fecha 29 de agosto de 2023, que se corresponde con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, **RESUELVO:**

**PRIMERO.**- Convocar la provisión temporal, mediante comisión de servicios, en vista de la urgencia e inaplazable necesidad, del puesto de trabajo denominado Jefe de Servicio de Auditoría con número de la vigente RPT 030008013, cuya descripción y requisitos para su desempeño figura en el Anexo I de la presente resolución.

La designación de la comisión de servicios se hará por una duración máxima de SEIS (6) MESES, prorrogable excepcionalmente hasta completar, en su caso, el plazo máximo legalmente permitido de 18 meses, con la salvedad de que con anterioridad sea provisto definitivamente.

Al/a la funcionario/a de carrera designado/a se le reservará el puesto de trabajo al que se encuentre adscrito definitivamente.

**SEGUNDO.**- Al ser la Administración de procedencia prevista en la R.P.T. para el puesto convocado INDISTINTA, se otorga un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que aquellos/as funcionarios/as de carrera interesados/as, que estén en adscripción definitiva y que cumplan los requisitos para desempeñar el puesto de trabajo que figura en el Anexo I de la presente resolución, puedan presentar la solicitud de participación en la provisión temporal del puesto de trabajo mediando comisión de servicios según modelo normalizado que figura en el Anexo II.

Las solicitudes de participación serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través del registro electrónico o en alguna de sus oficinas del SAC. Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las

formas establecidas en los apartados b), c), d) y e) del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de participación serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través del registro electrónico o en alguna de sus oficinas del SAC. Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidas en los apartados b), c), d) y e) del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as aspirantes acompañarán a la solicitud de participación un currículum vitae en el que se haga necesariamente mención los siguientes extremos:

- a) Cuerpo, Escala o Subescala a que pertenecen y el Grupo en el que el mismo se hallase clasificado.
- b) Titulación académica que posee.
- c) Número de años de servicio en la administración pública en la plaza que da acceso al puesto de trabajo a desarrollar.
- d) Puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas.
- e) Estudios y cursos realizados relacionados con las funciones del puesto de trabajo a desarrollar.
- f) Así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto a desarrollar.

Los méritos alegados por los/las participantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal, en cuyo caso se deberá poner de manifiesto tal extremo en la solicitud de participación.

La documentación se acreditará con la presentación de fotocopias compulsadas o acompañadas de los originales para su compulsión. Las fotocopias compulsadas se podrán sustituir por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, conforme al Anexo III del presente Anuncio, pudiéndose requerir al interesado/a por el Servicio de Recursos Humanos la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de participación se remitirán al Área del que depende el puesto de trabajo cuya provisión temporal ha sido convocada, para que valore la idoneidad de los/as aspirantes, debiendo emitir informe en el plazo máximo de 3 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud, considerándose favorable en caso de silencio. Si el informe no estimase la idoneidad de alguno de los aspirantes se procederá al archivo del expediente.

Tras la emisión del informe por el Área del que dependa el puesto, se continuará con la instrucción del expediente por el Servicio de Recursos Humanos, cuya resolución será publicará en el Tablón de Anuncios Municipal, así como en la web municipal y en la intranet municipal.

**TERCERO.-** Publicar en el Tablón de anuncios Municipal, web municipal y en la Intranet Municipal.

**CUARTO.-** Comunicar al Servicio del que depende el puesto de trabajo convocado.

## ANEXO I

## IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Puesto núm.	Denominación	Destino	CD	CE
030008013	Jefe de Servicio de Auditoría	Área de Hacienda y Servicios Económicos	28	83,33

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO
<b>NÚMERO DEL PUESTO:</b> 030008013
<b>DENOMINACIÓN:</b> Jefe de Servicio de Auditoría
<b>NIVEL:</b> 28
<b>CE.:</b> 83,33
<b>GRUPO/SUBGRUPO:</b> A1
<b>ESCALA/SUBESCALA:</b> Administración General
<b>CLASE VINCULACIÓN:</b> FUNCIONARIO CARRERA
<b>ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA:</b> Administración Indistinta
<b>FUNCIONES (R.P.T.):</b> Le corresponde ejercer bajo la supervisión del Director de Área, las siguientes funciones: a) Organización y dirección de las actividades atribuidas y desarrolladas por las secciones y personal adscrito. b) Administrar y gestionar los recursos materiales y bienes afectos para la realización de los cometidos y funciones asignados. c) Elaboración de anteproyectos de planes y programas así como su ejecución, de conformidad con las instrucciones dictadas. d) Impulso, tramitación e instrucción de los expedientes administrativos relativos al sector e) Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución de actos y acuerdos, que deban realizar en materia de auditorías operativas de eficacia y eficiencia, así como control del cumplimiento de objetivos económico-financieros. f) La jefatura del personal del servicio. g) Instrucción de los expedientes de contratación en materia del servicio

## ANEXO II

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA PROVISIÓN DE FORMA TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO "JEFE DE SERVICIO DE AUDITORÍA", CON NÚMERO 030008013 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

## DATOS PERSONALES

D.N.I.	1 <sup>er</sup> Apellido	2 <sup>o</sup> Apellido	Nombre
Teléfono		Correo electrónico	

## DESTINO ACTUAL

Código R.P.T.	Denominación del puesto de trabajo	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Compl. específico

## PUESTO DE TRABAJO QUE SOLICITA DESEMPEÑAR EN COMISIÓN DE SERVICIOS:

Núm. R.P.T.	Denominación del puesto	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Compl. específico

El/la abajo firmante SOLICITA participar en la convocatoria a que se refiere la presente instancia mediante comisión de servicios y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos y condiciones generales de participación, y aquellos específicos exigidos en las bases de la convocatoria que regulan la provisión del puesto de trabajo.

San Cristóbal de La Laguna, a      de      de 2023

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

**ANEXO III**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO "JEFE DE SERVICIO DE AUDITORÍA" CON NÚMERO 030008013 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.**

DON ... , provisto de D.N.I. número...

Declara bajo juramento, o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios del puesto de trabajo denominado "...", con número de la RPT."

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a uno de septiembre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto delegación nº 6561/2023, de 21 de junio), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

**SAN MIGUEL DE ABONA****ANUNCIO**

4865

23376

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que por Decreto n.º 2023-3974, de fecha 1 de septiembre de 2023, y en relación al expediente de venta no sedentaria durante las Fiestas Patronales 2023, se ha abierto plazo un nuevo plazo de 3 días para presentar solicitudes para los puestos números 3, 4, 5 y 6 (puestos desiertos), que a continuación se transcriben:

**“ANTECEDENTES**

**1º.-** Con fecha 1 de agosto de 2023, se dictó Decreto n.º 2023-3523 del Sr. Concejal Delegado de Actividades, aprobando la convocatoria pública y las bases para la concesión de autorizaciones para la venta ambulante o no sedentaria durante las Fiestas Patronales en Honor a San Miguel Arcángel 2023.

**2º.-** Con fecha 11 de agosto de 2023, en el BOP n.º 97, se publicó el anuncio para la presentación de solicitudes y en el Tabón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

**3º.-** Con fecha 29 de agosto de 2023, se emite informe del Área de Fiestas.

**4º.-** Con fecha 31 de agosto de 2023, se emite acta por la Comisión de Valoración, donde se propone una adjudicación de puestos y abrir un plazo de presentación de solicitudes para los puestos desiertos.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** El artículo 25.1 y 2 i) de la Ley 7/1985, 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: “i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante”.

**Segunda.-** El artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el municipio de San Miguel de Abona, establece que se consideran mercados ocasionales los que se celebren como consecuencia de las fiestas patronales del municipio y su artículo 6 dispone la regulación de las distintas modalidades de venta no sedentaria.

**Tercera.-** La competencia en materia de venta ambulante corresponde al Primer Teniente de Alcalde y Sr. Concejal Delegado de Comercio, D. Lot García Delgado, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 2838/23, de fecha 26 de junio de 2023.

No obstante lo anterior, en virtud de la comunicación de la ausencia del Sr. Concejal Delegado de Comercio, desde el 16 de agosto al 3 de septiembre de 2023 (ambos inclusive), la competencia para dictar la presente resolución corresponde al Alcalde - Presidente, en virtud de lo previsto en el apartado resolutivo noveno del Decreto de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2023, de delegación de competencias, que establece: “En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, está Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido”.

Por lo expuesto,

**RESUELVO**

**PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista de propuesta de adjudicación:**

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICACIONES</b>
<b>1</b>	ARIDAMI GONZÁLEZ RANCEL
<b>2</b>	RAMÓN OLIVA ÁLVAREZ
<b>3</b>	DESIERTO
<b>4</b>	DESIERTO
<b>5</b>	DESIERTO
<b>6</b>	DESIERTO

**SEGUNDO.-** Requerir a los interesados el abono de la tasa municipal por la instalación del puesto de venta, debiéndolo justificar en el plazo improrrogable de 2 días naturales a contar desde la publicación en la Sede Electrónica, en caso contrario, perderá la condición de adjudicatario.

**TERCERO.-** Abrir un nuevo plazo de 3 días para presentar solicitudes para los puestos números 3, 4, 5 y 6 (puestos desiertos), a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

San Miguel de Abona, a cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, Lot García Delgado, documento firmado electrónicamente.

## SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

## ANUNCIO

4866

174857

Expte. 2023003252

Finalizado el plazo de exposición al público del expediente de Modificación de crédito nº MC 1/2023 (Pleno) sobre el Presupuesto General del Ayuntamiento San Sebastián de La Gomera para el Ejercicio 2023 bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto y vinculación, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 4 de agosto de 2023, publicado en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife número 96, de 9 de agosto de 2023, y resultando que no ha tenido lugar la presentación de reclamación alguna contra el mismo, se eleva a definitivo el citado expediente de modificación de crédito, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), así como el artículo 38.2 del RD 500/1990, de 20 de abril y las Bases de Ejecución Municipal vigentes, siendo el esquema resumen POR CAPÍTULOS, el que se expone a continuación:

**ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS CORRIENTES**  
**TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO (AUMENTO)**

APLICAC. PPTARIA / Capítulo 4	DENOMINACIÓN	IMPORTE
135.48026	<i>Protección Civil. Subv. protección civil y emergencias</i>	8.000,00 €
	<b>TOTAL INCREMENTO DE GASTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES - TRANSFERENCIAS / SUBV. CORRIENTES</b>	<b>8.000,00 €</b>

**BAJAS DE CRÉDITOS EN EL ESTADO DE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**  
**TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO - FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE (DISMINUCIÓN)**

APLICAC. PPTARIA / Capítulo 2	DENOMINACIÓN	IMPORTE
334.22609	<i>Promoción cultural. Actividades culturales y deportivas</i>	8.000,00 €
	<b>TOTAL FINANCIACIÓN POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES - TRANSFERENCIAS / SUBV. CORRIENTES</b>	<b>8.000,00 €</b>

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establece las normas reguladoras de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que, potestativamente, se pueda interponer Recurso de Reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, no pudiéndose hacer uso del primero hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, si se interpusiese el segundo.

La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de la misma, a tenor del artículo 171 TRLHL.

En San Sebastián de La Gomera, a uno de septiembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Angélica B. Padilla Herrera, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

4867

174837

**Expte. 2023003252**

Finalizado el plazo de exposición al público del expediente de Modificación de crédito nº MC 2/2023 (Pleno) sobre el Presupuesto General del Ayuntamiento San Sebastián de La Gomera para el Ejercicio 2023 bajo la modalidad de, en la modalidad de suplemento de crédito/credito extraordinario, financiado con cargo al remanente liquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior (2022), aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 4 de agosto de 2023, publicado en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife número 96, de 9 de agosto de 2023, y resultando que no ha tenido lugar la presentación de reclamación alguna contra el mismo, se eleva a definitivo el citado expediente de modificación de crédito, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), así como el artículo 38.2 del RD 500/1990, de 20 de abril y las Bases de Ejecución Municipal vigentes, siendo el esquema resumen POR CAPÍTULOS, el que se expone a continuación:

**SUPLEMENTO/CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN APLICACIONES DE GASTOS**  
**(AUMENTO)**

<b>CAPITULO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MODIFICACIÓN DE CRÉDITO</b>	<b>TIPO</b>
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	768.725,76 €	SC
6	Inversiones Reales	65.507,43 €	SC
6	Inversiones Reales	398.100,00 €	CE
	<b>TOTAL.....</b>	<b>1.232.333,19 €</b>	

**INGRESOS – FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE**  
**(Financiación RLT Liquidación 2021)**

<b>CAPITULO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
8	Activos financieros. Remanente Líquido de tesorería para G. G.	<b>1.232.333,19 €</b>

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establece las normas reguladoras de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que, potestativamente, se pueda interponer Recurso de Reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, no pudiéndose hacer uso del primero hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, si se interpusiese el segundo.

La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de la misma, a tenor del artículo 171 TRLHL.

En San Sebastián de La Gomera, a uno de septiembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Angélica B. Padilla Herrera, documento firmado electrónicamente.

**SANTA ÚRSULA****ANUNCIO****4868****174236**

Habiendo sido aprobados por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, los padrones fiscales por los conceptos de Tasas por Suministro de Agua y por Recogida de Residuos Sólidos del periodo julio-agosto del ejercicio dos mil veintitrés quedan expuestos los mismos al público en la Recaudación de Fondos de esta Entidad Local, durante el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir de dicha publicación, a los efectos de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, y para que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se procederá a la recaudación de la correspondiente cuotas, en periodo voluntario (desde el 2 de octubre hasta el 1 de diciembre de 2023, ambos inclusive). De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

Santa Úrsula, a uno de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

**SANTIAGO DEL TEIDE****Secretaría****ANUNCIO****4869****175152**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 26 de enero de 2023, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de las Bases Reguladoras de la Subvención de Ayuda al estudio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN AYUDA AL ESTUDIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE.****Artículo 1. OBJETO.**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas al estudio para estudiantes de enseñanzas obligatorias (casos debidamente justificados) y postobligatorias durante el curso académico correspondiente a cada convocatoria. Estas ayudas están orientadas a garantizar el derecho a la educación y facilitar el acceso a la misma de todas las personas que reúnan los requisitos exigidos en estas bases.

**Artículo 2. PRESUPUESTO.**

Las subvenciones previstas en las presentes bases se financiarán con cargo a la aplicación que se indica en el Presupuesto aprobado por este Ayuntamiento, y estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

La cantidad máxima a distribuir estará condicionada a la aprobación del presupuesto de cada ejercicio. En el supuesto de que el número de solicitudes sea superior al crédito previsto, el órgano concedente podrá iniciar el oportuno expediente de modificación para dotar o atender a las solicitudes que se presenten.

### **Artículo 3. REGIMEN JURÍDICO.**

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento (BOP nº29 de 27.02.2006) y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigentes y demás normativas vigentes que sean de aplicación.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes Bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP nº 29 de 27.02.2006), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 4. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS DE LAS MISMAS.**

4.1 Podrán tener la consideración de beneficiarias las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia en España y figurar empadronados con una antigüedad de al menos seis meses.
- Estar empadronadas en el municipio, con una antigüedad de al menos SEIS meses, y se encuentren realizando alguna de las enseñanzas regladas a continuación especificadas:
  - Enseñanzas postobligatorias y superiores no universitarias:
    - Primer y segundo curso de Bachillerato.
    - Formación Profesional de Grado Medio y Superior.
    - Enseñanzas Artísticas Profesionales.
    - Enseñanzas Deportivas.
    - Enseñanzas Artísticas Superiores.
    - Estudios Religiosos Superiores.
    - Estudios Militares Superiores.
    - Estudios de idiomas, incluida la modalidad a distancia.
  - Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior impartidos en centros públicos y en centros privados concertados que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional.
  - Programas de Cualificación Profesional Inicial y/o Programas de Formación Básica.
  - Enseñanzas Universitarias:
    - Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de educación superior conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster.
    - Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero y Arquitecto Técnico.

- Curso de Preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años.
- Complementos de formación para acceso u obtención del título de Máster y créditos complementarios para la obtención del título de Grado o para proseguir estudios oficiales de licenciatura.
- Estudios correspondientes a ciclos de doctorado.
- Estudios de especialización.
- Títulos propios de las Universidades.
- Enseñanzas Profesionales de Música y Danza
- Estudios de formación en Conservatorios Profesionales de Música y Danza.
- Estudios de formación en Escuelas Superiores de Música y Danza.
- Centros ocupacionales y/o centros específicos para discapacitados.

Podrán obtener las ayudas al estudio reguladas en las presentes bases los estudiantes que cursen las enseñanzas tanto en régimen presencial como a distancia o semipresencial enumeradas en los párrafos anteriores

4.2 Se entiende por beneficiario/a él/la solicitante de la ayuda, en los supuestos de mayoría de edad.

Las solicitudes presentadas en representación de menores de edad, se abonará a los tutores legales.

4.3 No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial aquellas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No hallarse al corriente en las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica, Municipal y Seguridad Social.
- No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

#### **Artículo 5. SOLICITUDES, MODELO Y DOCUMENTACIÓN.**

Las personas que deseen optar a estas ayudas deberán necesariamente solicitarlo por escrito según modelo oficial publicado en la Sede Electrónica Municipal <https://sede.santiagodelteide.es>, o en los Registros Generales de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se detalla a continuación:

- a.) Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de DNI, Tarjeta de residencia, pasaporte...)

- b.) Documento de matrícula académica o certificado de estar cursando los estudios que se relacionan en el apartado cuarto de las presentes bases.
- c.) Declaración de la Renta del núcleo familiar.
- d.) Libro de Familia.
- e.) Alta de Terceros.
- f.) Modelo de autorización para recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Administración Local.

Las solicitudes presentadas por alumnos/as menores de edad deberán ser suscritas por su madre, padre o tutor legal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

#### **Artículo 6.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

Las personas interesadas en participar en este proceso deberán cumplimentar la instancia normalizada y que se encuentra a disposición de las personas en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.santiagodelteide.es>.

Las personas que participen de esta subvención, podrán relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, realizando la solicitud en la sede electrónica de esta Corporación.

Asimismo, podrán optar por presentarlo de forma presencial, utilizando la instancia normalizada junto a la documentación requerida, en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento y el resto de registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 7. PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente de su publicación en el BOP y tendrá una vigencia de 20 días hábiles. La convocatoria anual, correspondiente al curso escolar que proceda, será aprobada por la Alcaldía-Presidencia.

#### **Artículo 8. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.**

Cuando la instancia de solicitud o la documentación preceptiva que la acompaña adolezca de algún error o esté incompleta, se otorgará a los solicitantes interesados un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, para subsanar los defectos detectados. Transcurrido el plazo concedido sin que se subsanen los defectos detectados, se les tendrá por desistidos de su petición de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**Artículo 9. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el régimen de concurrencia competitiva.

Una vez admitida la solicitud se procederá a la apertura del expediente necesario para la concesión de la subvención correspondiente. El órgano competente para instruir el expediente realizará de oficio cuantas actuaciones estime oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Evaluadas las solicitudes admitidas por el órgano instructor, se someterá a Informe de la Comisión de Valoración que estará integrada por el/la Presidente, Secretario/a y tres vocales.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución que deberá expresar:

- Relación de solicitantes para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía.
- Solicitudes cuya desestimación se propone y los motivos en los que se fundamenta.
- Informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que todas los/as solicitantes para las que se propone estimar su solicitud cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

El órgano instructor remitirá el expediente completo al Departamento de Intervención para que proceda a su fiscalización. El informe de Intervención será incorporado al expediente.

El órgano instructor elevará la propuesta de resolución junto con el Informe de Intervención al órgano competente para dictar resolución que dictará resolución motivada.

Las solicitudes y el informe señalado, emitido una vez se ha subsanado, se elevará a la Comisión Informativa competente por razón de la materia, de acuerdo con el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, (BOP 27 de febrero de 2006), para formular propuesta de concesión, indicando las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, las solicitudes desestimadas y motivo, así como el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes Bases.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde al Alcalde-Presidente en el que hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de la subvención y cuantía de la misma.
- c) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes y causas de exclusión.

La resolución definitiva se publicará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. (<https://sede.santiagodelteide.es>).

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-

administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

#### **Artículo 10. PLAZOS DE RESOLUCIÓN.**

El plazo para resolver y notificar será de seis meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las entidades solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes.

#### **Artículo 11. IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

Las respectivas convocatorias fijarán la cuantía total de las subvenciones susceptibles de concesión imputables a las partidas presupuestarias y a los créditos disponibles, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y que será el resultante del reparto equitativo entre los solicitantes que reúnan los requisitos regulados en esta convocatoria.

La presente subvención le será abonada al alumno de mayor edad, o al padre, madre o tutor, si fuera menor, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases.

#### **Artículo 12. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS**

El importe de las subvenciones otorgadas son compatibles con las presentadas a otros organismos.

#### **Artículo 13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

- a.) Responder legalmente a la veracidad de los datos expuestos en su solicitud. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran dirimirse.
- b.) Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las citadas actuaciones.
- c.) Devolver el importe de la ayuda o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada.
- d.) Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de la matrícula así como cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

e.) Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se registrará por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha de 1 de febrero de 2006.

#### **Artículo 14. INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS**

Para la determinación de las infracciones y sanciones correspondientes, así como para la tramitación del oportuno expediente sancionador se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

#### **Artículo 15. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide (CIF: P3804000B, Calle La Placeta número 10, CP.38690, Santiago del Teide), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago del Teide.

#### **Artículo 16. INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.**

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso Contencioso- Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con Sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a uno de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

**TACORONTE****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

4870

176474

**Expediente nº: 2023006874**

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 3 de agosto de 2023, sobre modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

<b>Estado de Gastos</b>
Capítulo II: 1.782.692,78 €
Capítulo III: 15.000 €
Capítulo IV: 1.742.857,97 €
Capítulo VI: 128.707,89 €
<b>Estado de Ingresos</b>
Capítulo VIII: 3.669.258,64 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Ciudad de Tacoronte, a seis de septiembre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Eduardo Alejandro Dávila Pérez, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

4871

176471

**Expediente nº: 2023006624**

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 3 de agosto de 2023, sobre modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

<b>Estado de Gastos</b>
Capítulo IV: 25.131,76 €
<b>Estado de Ingresos</b>
Capítulo VIII: 25.131,76 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Ciudad de Tacoronte, a seis de septiembre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Eduardo Alejandro Dávila Pérez, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

4872

176473

**Expediente nº: 2023006753**

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 3 de agosto de 2023, sobre modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

<b>Estado de Gastos</b>
Capítulo II: 550.464,43 €
<b>Estado de Ingresos</b>
Capítulo VIII: 550.464,43 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Ciudad de Tacoronte, a seis de septiembre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Eduardo Alejandro Dávila Pérez, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

4873

176472

**Expediente nº: 2023006476**

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 3 de agosto de 2023, sobre modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

<b>Estado de Gastos</b>
Capítulo IV: 1.076.264,04 €
<b>Estado de Ingresos</b>
Capítulo VIII: 1.076.264,04 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Ciudad de Tacoronte, a seis de septiembre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Eduardo Alejandro Dávila Pérez, documento firmado electrónicamente.

## VILAFLOR DE CHASNA

### ANUNCIO

**4874**

**175803**

EXPEDIENTE: 1/2023.

Habiéndose aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía nº 2023/0718 de 5 de septiembre, del Padrón Municipal del servicio de RECOGIDA DE BASURAS ANUAL, correspondiente al ejercicio 2023; los mismos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de no presentarse reclamación en el citado plazo, el citado Padrón Municipal, se entenderán aprobados definitivamente.

Por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, organismo al que este Ayuntamiento tiene encomendada la recaudación, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes al referido Padrón Municipal, en el plazo que se establezca por el citado organismo.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo señalado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, con intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vilaflor de Chasna, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE ARAFO****ANUNCIO**

4875

175188

**Expediente n.º:3554/2023**

Aprobado definitivamente el expediente *modificación de créditos n.º 15/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería positivo*. lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Crédito extraordinario**

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Económica		
3360	68200	Edificios y Otras construcciones / Arqueología y Protección del Patrimonio Histórico CRÉDITO EXTRAORDINARIO	9.693,68 €
		<b>TOTAL</b>	9.693,68 €

**Suplemento de crédito**

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
9200	62600	Equipos para procesos de Información / Administración General	3.207,69 €
3340	62300	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje /Promoción cultural	10.058,00 €
2310	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales /Asistencia social primaria	109.960,99 €
		<b>TOTAL</b>	<b>159,752,06 €</b>

**TOTAL GASTOS 169.445,74 EUROS**

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	8700	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	169.445,74 €
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>169.445,74 €</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villa de Arafo, a uno de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE BREÑA ALTA****ANUNCIO****4876****175898**

Mediante la presente se informa de la Resolución de Alcaldía nº 885, de fecha 1 de septiembre de 2023, dictada por el Sr. Alcalde D. Jonathan de Felipe Lorenzo, cuyo tenor es el siguiente:

**DECRETO: CESE PERSONAL EVENTUAL.**

Visto Decreto nº 867, de 22 de agosto de 2023, de nombramiento de personal eventual a D. Arley Luque Afonso.

Visto registro de entrada nº 7839, de 1 de septiembre de 2023, donde D. Arley Luque solicita la renuncia al puesto de personal eventual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Disponer el cese del personal eventual D. Arley Luque Afonso, con DNI nº \*\*\*\*24\*\*\*, por renuncia del interesado.

**SEGUNDO.** El cese será efectivo desde el día 1 de septiembre de 2023.

**TERCERO.** Realizar la correspondiente liquidación por los Servicios Económicos.

**CUARTO.** Notificar esta resolución a la persona interesada.

Villa de Breña Alta, a cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

**EL ALCALDE,** Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE BREÑA BAJA****Intervención****ANUNCIO**

4877

175630

Transcurrido el plazo de exposición pública de la **Modificación de Créditos número 13/2023 del presupuesto de esta entidad local para 2023, mediante la modalidad de suplemento de créditos**, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día uno de agosto de 2023, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 98, de 14 de agosto de 2023, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la citada modificación de créditos definitivamente aprobada:

**A) AUMENTOS EN GASTOS****Altas en Aplicaciones de Gastos****Suplemento de Crédito**

<b>Aplicación Presup.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
912.226.01	Órganos de Gobierno. Otros gastos diversos	1.000,00€
231.480.00	Asistencia social primaria. Ayudas económicas	3.000,00€
231.226.10	Asistencia social primaria. Banco de alimentos	2.500,00€
231.226.11	Asistencia social primaria. Otras gastos diversos	7.100,00€
323.632.00	Escuela Infantil. Inversiones	3.000,00€
334.226.10	Promoción cultural. Otros gastos diversos juventud	20.000,00€
334.226.12	Promoción Cultural. Otros gastos diversos cultura	20.000,00€
4311.226.99	Ferías. Otros gastos diversos artesanía	10.000,00€
341.227.99	Promoción y fomento del deporte. Otros gastos diversos	25.000,00€
170.227.99	Adm. General del medio ambiente. Otras limpiezas	17.000,00€
912.227.99	Órganos de gobierno. Otros gastos diversos	3.000,00€
334.480.00	Promoción cultural. Convenios juventud	12.800,00€
920.480.01	Administración General. Convenios	9.800,00€
432.226.09	Información y promoción turística. Otros gastos diversos	6.000,00€
151.227.06	Urbanismo. Direcciones obra	15.000,00€
151.640.00	Urbanismo. Proyectos	10.000,00€
151.640.00	Urbanismo. Proyectos	10.000,00€
151.640.00	Urbanismo. Proyectos	15.000,00€
151.640.00	Urbanismo. Proyectos	6.000,00€
151.640.00	Urbanismo. Proyectos	1.498,00€
151.640.00	Urbanismo. Proyectos	6.000,00€
920.227.99	Administración general. Otros	6.000,00€
165.601.00	Alumbrados públicos.	15.000,00€
165.601.00	Alumbrados públicos	4.000,00€
450.210.00	Infraestructuras. Gastos diversos	1.900,00€
1531.601.00	Acceso a núcleos de población. Inversiones	10.000,00€
1531.601.00	Acceso a núcleos de población. Inversiones	13.888,60€
1531.601.00	Acceso a núcleos de población. Inversiones	19.481,49€

1531.601.00	Acceso a núcleos de población. Inversiones	30.000,00€
342.632.00	Instalaciones deportivas . Obras	10.000,00€
450.619.00	Adm. General infraestructuras. Obras	10.000,00€
TOTAL		323.968,09€

**B) FINANCIACIÓN****Bajas de Crédito**

Aplicación Presup.	Descripción	Importe
1531.619.00	Acceso a núcleos de población. Inversiones	9.000,00€
338.623.00	Fiestas populares y festejos. Utillaje	5.000,00€
334.601.02	Promoción cultural. Inversiones	24.000,00€
334.619.00	Promoción cultural. Inversiones	104.000,00€
1531.619.00	Acceso a núcleos de población. Obras	20.000,00€
432.622.00	Información y promoción turística. Inversiones	40.000,00€
1531.629.00	Acceso a núcleos de población . Obras	34.000,00€
432.227.99	Información y promoción turística. Gastos diversos	35.000,00€
334.226.10	Promoción cultural . Otros gastos diversos juventud	6.000,00€
241.106.05	Fomento de empleo.	15.000,00€
929.627.00	Imprevistos y funciones no clasificadas .E-dusi	31.968,09€
TOTAL		323.968,09€

Villa Breña Baja, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA MATANZA  
DE ACENTEJO****ANUNCIO****4878**

Expediente nº: 4339/2023.

**175799**

Por el presente se hace pública, la Resolución número 586, dictada con fecha de 1 de septiembre de 2023, por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el que se expone a continuación:

**“DECRETO DE ALCALDÍA.**

Habiéndose recibido comunicación de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por la que se adjunta certificación del Acuerdo de fecha de 24 de marzo de 2023, de la Sala de Gobierno de dicho Tribunal, según el cual se acuerda aceptar la renuncia formulada por quien ostentaba el cargo como Juez de Paz titular del municipio de la Villa de La Matanza de Acentejo (Santa Cruz de Tenerife), y con efectos desde la aceptación de la renuncia, esto es, el 27 de marzo de 2023, como establece el artículo 28 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

En dicho Acuerdo y de forma simultánea, se acuerda la necesidad de iniciar nuevo expediente para proceder a la elección de nuevos/as Juez/a de Paz titular, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y lo prescrito en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, que la desarrolla en materia de Jueces de Paz.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

**PRIMERO.** Iniciar expediente para que, dentro del plazo de 3 meses desde la publicación de esta resolución, se proceda por el Pleno del Ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del dicho Tribunal Superior de Justicia el nombramiento de Juez/a de Paz titular de La Matanza de Acentejo.

**SEGUNDO.** Indicar a los/as interesados/as en participar en el nombramiento de Juez/a de Paz titular de La Matanza de Acentejo que podrán presentar la correspondiente instancia en el registro general del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles desde el día siguiente a la publicación del correspondiente

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración responsable relativa a los siguientes extremos:

- Ser español/a, mayor de edad, y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (No estar impedido/a física o psíquicamente para la función judicial, no haber sido condenado/a por delito doloso (o haber obtenido, en caso contrario, la rehabilitación), no estar procesado/a o inculcado/a por delito doloso en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento, y estar en pleno ejercicio de los derechos civiles).

- Aun no siendo licenciado/a en Derecho, reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

- Indicación de la actividad, empleo o función que desempeña en la actualidad.

- Compromiso de residir en el municipio de La Matanza de Acentejo, en su caso, durante el desempeño de sus funciones y salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

- No pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos durante el desempeño de sus funciones, en su caso.

**TERCERO.-** Publicar anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y remitirlo para su publicación en los del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Orotava y en el del propio Juzgado de Paz.”

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ignacio Rodríguez Jorge, documento firmado electrónicamente.

**Secretaría****ANUNCIO****4879****174977****CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CANTINA DEL CEMENTERIO Y CRIPTA MUNICIPAL.**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2023, ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la concesión de la explotación de la Cantina del Cementerio y Cripta Municipal.

Los mismos constan en la sede electrónica, en la siguiente dirección web, <https://matanceros.sedelectronica.es/info.0> y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores podrán presentar la documentación tanto de forma electrónica como presencial ante el Registro del Il. Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo.

El plazo de presentación será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio de licitación, en el Perfil del Contratante, si la presentación se hace de manera electrónica y contado a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, si se realiza en el registro del Ayuntamiento.

Villa de La Matanza de Acentejo, a uno de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ignacio Rodríguez Jorge, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE MAZO****ANUNCIO****4880****175541**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, el expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, que afecta a la Base 17.2, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno celebrado el día 4 de septiembre de 2023.

Los interesados que estén legitimados conforme al artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a las siguientes especificaciones:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

b) Oficina de exposición: Secretaría General del Ayuntamiento, en horario de 7:30 horas a 13:30 horas de lunes a viernes.

c) Lugar de presentación de reclamaciones: en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 7:30 a 13:30 horas de lunes a viernes o en la sede electrónica del Ayuntamiento “villademazo.sedelectronica.es”. También podrán presentarse en cualquiera de los restantes lugares enumerados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a cuyo efecto se hace constar que la dirección del Ayuntamiento es Plaza Pedro Pérez Díaz, nº 1, 38730-Villa de Mazo.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento, que tendrá el plazo de un mes para resolver.

Villa de Mazo, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idafe Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

**ANUNCIO****4881****175050**

Por el presente se hace público para el general conocimiento que:

Primero.- Por DECRETO DE CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA nº 2023-0033, dictado con fecha 01/09/2023, ha sido aprobado inicialmente el Padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Diversos Servicios de Competencia Local: Residencia de Ancianos, Escuela Infantil y Centro Ocupacional (febrero de 2023).

Segundo.- A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se EXPONE AL PÚBLICO por el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES el referido padrón. Estos se encuentran a disposición en los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se estimen

interesados puedan formular, en el referido plazo, cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones que por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De no presentarse reclamaciones dicha Resolución devendrá definitiva.

Tercero.- Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario de dos meses, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

Villa de Mazo, a uno de septiembre de dos mil veintitrés.

EL TESORERO, Álvaro Valero Muñoz, firmado digitalmente.

## ANUNCIO

4882

174823

En sesión extraordinaria, celebrada el 29 de agosto de 2023, fue informada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Comunicación; que comprende las Áreas de Empleo, Industria, Convenios, Artesanía, Tradiciones, Consumo, Personal, Subvenciones, Contratación y Transporte, Cuentas, Hacienda y Turismo, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022.

Abriéndose en cumplimiento del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, un período de información pública por plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones en el Registro General de este Ayuntamiento.

Villa de Mazo, a uno de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idafe Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

**VILLA DE TEGUESTE****ANUNCIO**

4883

175548

Exp. 202300420

**Asunto:** “Lista provisional de aspirantes admitidos y/o excluidos en la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de Agente de Desarrollo Local incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste”

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de **Agente de Desarrollo Local** incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 19626/2021 de fecha de 22 de diciembre, corregido por el núm. 910/2023 de fecha de 16 de mayo de 2023, se ha resuelto, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1159/2023, de 01 de septiembre de 2023, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del mismo, y cuyo detalle es el que consta a continuación:

<b>PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:</b>	
***7663**	BARBER RIQUELME, ALICIA MARGARITA
***5336**	RAMALLO ANGEL, JESÚS GABRIEL

**NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

Siguiendo lo dispuesto en la base quinta, durante el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, los aspirantes excluidos, así como los que hayan presentado solicitud de participación y que no figuren en ninguna de ambas listas, podrán presentar reclamaciones o solicitudes de subsanación de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tegueste (<https://sede.teguste.es>).

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Villa de Tegueste, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

4884

175570

Exp. 202300421

**Asunto:** “Lista provisional de aspirantes admitidos y/o excluidos en la convocatoria pública para la cobertura de dos plazas de animador/a sociocultural incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste”

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo para la cobertura de **dos plazas de animador/a sociocultural** incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 19626/2021 de fecha de 22 de diciembre, corregido por el núm. 910/2023 de fecha de 16 de mayo de 2023, se ha resuelto, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1148/2023, de 01 de septiembre de 2023, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del mismo, y cuyo detalle es el que consta a continuación:

<b>PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:</b>	
***7279**	GONZÁLEZ LÓPEZ, NOEMÍ
***0062**	JORGE GROSSO, IDAIRA
***5405**	RIVERO EXPÓSITO, LORENA CANDELARIA

**NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

Siguiendo lo dispuesto en la base quinta, durante el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, los aspirantes excluidos, así como los que hayan presentado solicitud de participación y que no figuren en ninguna de ambas listas, podrán presentar reclamaciones o solicitudes de subsanación de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tegueste (<https://sede.teguste.es>).

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Villa de Tegueste, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

4885

175584

Exp. 202300422

**Asunto:** “Lista provisional de aspirantes admitidos y/o excluidos en la convocatoria pública para la cobertura de de una plaza de Archivero/a incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste”

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo para la cobertura de **una plaza de Archivero/a** incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 19626/2021 de fecha de 22 de diciembre, corregido por el núm. 910/2023 de fecha de 16 de mayo de 2023, se ha resuelto, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1143/2023, de 01 de septiembre de 2023, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del mismo, y cuyo detalle es el que consta a continuación:

<b>PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:</b>	
***9500**	LUIS YANES, MARÍA JESÚS

**NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

Siguiendo lo dispuesto en la base quinta, durante el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, los aspirantes excluidos, así como los que hayan presentado solicitud de participación y que no figuren en ninguna de ambas listas, podrán presentar reclamaciones o solicitudes de subsanación de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tegueste (<https://sede.teguste.es>).

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Villa de Tegueste, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

4886

175641

Exp. 202300423

**Asunto:** “Lista provisional de aspirantes admitidos y/o excluidos en la convocatoria pública para la cobertura de cinco plazas de auxiliar administrativo incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste”

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo para la cobertura **cinco plazas de Auxiliar administrativo** incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 19626/2021 de fecha de 22 de diciembre, corregido por el núm. 910/2023 de fecha de 16 de mayo de 2023, se ha resuelto, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1149/2023, de 01 de septiembre de 2023, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del mismo, y cuyo detalle es el que consta a continuación:

<b>PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:</b>	
***8258**	BRAVO ARTILES, ANA AMELIA
***4248**	DÍEZ MARTÍN, MARÍA JOSÉ
***4206**	GONZÁLEZ DEL CASTILLO, MARÍA DEL CRISTO
***5066**	GONZÁLEZ MÉNDEZ, LOURDES
***9366**	HERNÁNDEZ MELO, SONIA
***4344**	MELIÁN SANTOS, ANA DÁCIL
***5619**	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SARA

<b>PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:</b>	
***7440**	RAMOS LUIS, VÍCTOR MANUEL
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Motivo exclusión provisional (código 4): Las personas con discapacidad deberán anexas certificación vinculante de que está en condiciones de cumplir las funciones de la plaza convocada a la que solicita acceder, de las descritas en el Anexo II de las bases (PUNTO 2.6 BASE CUARTA)</li> </ul>	

Siguiendo lo dispuesto en la base quinta, durante el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, los aspirantes excluidos, así como los que hayan presentado solicitud de participación y que no figuren en ninguna de ambas listas, podrán presentar reclamaciones o solicitudes de subsanación de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tegueste (<https://sede.teguste.es>).

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Villa de Tegueste, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

4887

175649

Exp. 202300424

**Asunto:** “Lista provisional de aspirantes admitidos y/o excluidos en la convocatoria pública para la cobertura de cinco plazas de Auxiliar de ayuda a domicilio / Auxiliar de Geriátrica incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste”

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo para la cobertura de **cinco plazas de Auxiliar de ayuda a domicilio / Auxiliar de Geriátrica** incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 19626/2021 de fecha de 22 de diciembre, corregido por el núm. 910/2023 de fecha de 16 de mayo de 2023, se ha resuelto, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1156/2023, de 01 de septiembre de 2023, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del mismo, y cuyo detalle es el que consta a continuación:

<b>PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:</b>	
***4276**	DE LA ROSA ACOSTA, MARIA CANDELARIA
***2374**	LÓPEZ RODRÍGUEZ, MARÍA ROSA
***5816**	MORÍN CABRERA, BEATRIZ MERCEDES
***4401**	RODRÍGUEZ MÉNDEZ, SOLEDAD
***9126**	TORRES DÍAZ, MARÍA MERCEDES

### **NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

Siguiendo lo dispuesto en la base quinta, durante el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, los aspirantes excluidos, así como los que hayan presentado solicitud de participación y que no figuren en ninguna de ambas listas, podrán presentar reclamaciones o solicitudes de subsanación de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tegueste (<https://sede.teguste.es>).

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Villa de Tegueste, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

### **ANUNCIO**

4888

175662

Exp. 202300425

**Asunto:** “Lista provisional de aspirantes admitidos y/o excluidos en la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de dos plazas de bedel incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste”

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo para la cobertura de **dos plazas de Bedel** incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 19626/2021 de fecha de 22 de diciembre, corregido por el núm. 910/2023 de fecha de 16 de mayo de 2023, se ha resuelto, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1151/2023, de 01 de septiembre de 2023, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del mismo, y cuyo detalle es el que consta a continuación:

<b>PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:</b>	
***6227**	MORA DEL CASTILLO, ROSALBA

<b>PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:</b>	
***3592**	GALVÁN SUÁREZ, BEGOÑA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Motivo exclusión provisional (código 1): <i>aportar la siguiente documentación</i>: DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española (PUNTO 2.1 BASE CUARTA)</li> </ul>	
***7440**	RAMOS LUIS, VÍCTOR MANUEL
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Motivo exclusión provisional (código 5): Fuera de plazo. El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles contados a partir de del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE (BOE 37 de 13/02/2023) (PUNTO 3 BASE CUARTA)</li> <li>• Motivo exclusión provisional (código 4): Las personas con discapacidad deberán anexar certificación vinculante de que está en condiciones de cumplir las funciones de la plaza convocada a la que solicita acceder, de las descritas en el Anexo II de las bases (PUNTO 2.6 BASE CUARTA)</li> </ul>	

Siguiendo lo dispuesto en la base quinta, durante el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, los aspirantes excluidos, así como los que hayan presentado solicitud de participación y que no figuren en ninguna de ambas listas, podrán presentar reclamaciones o solicitudes de subsanación de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tegueste (<https://sede.teguste.es>).

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Villa de Tegueste, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

4889

175676

Exp. 202300426

**Asunto:** “Lista provisional de aspirantes admitidos y/o excluidos en la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de una plaza de conductor incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste”

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de **una plaza de conductor** incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 19626/2021 de fecha de 22 de diciembre, corregido por el núm. 910/2023 de fecha de 16 de mayo de 2023, se ha resuelto, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1152/2023, de 01 de septiembre de 2023, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del mismo, y cuyo detalle es el que consta a continuación:

<b>PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:</b>	
***1363**	DÍAZ HERRERA, GREGORIO JESÚS

**NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

Siguiendo lo dispuesto en la base quinta, durante el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, los aspirantes excluidos, así como los que hayan presentado solicitud de participación y que no figuren en ninguna de ambas listas, podrán presentar reclamaciones o solicitudes de subsanación de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tegueste (<https://sede.teguste.es>).

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Villa de Tegueste, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

4890

175686

Exp. 202300427

**Asunto:** “Lista provisional de aspirantes admitidos y/o excluidos en la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de delineante incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste”

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo para la cobertura de **una plaza de delineante** incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 19626/2021 de fecha de 22 de diciembre, corregido por el núm. 910/2023 de fecha de 16 de mayo de 2023, se ha resuelto, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1153/2023, de 01 de septiembre de 2023, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del mismo, y cuyo detalle es el que consta a continuación:

<b>PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:</b>	
***5770**	REYES REYES, JESÚS MANUEL

**NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

**SEGUNDO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la presente resolución con la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como publicitarla mediante anuncios en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.teguste.es>).

**TERCERO.-** Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación en el BOP para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación en caso de omisión. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

En la Villa de Tegueste, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

4891

175691

Exp. 202300428

**Asunto:** “Lista provisional de aspirantes admitidos y/o excluidos en la convocatoria pública para la cobertura de una seis plazas de educador/a incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste”

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de **seis plazas de educador/a**, incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 19626/2021 de fecha de 22 de diciembre, corregido por el núm. 910/2023 de fecha de 16 de mayo de 2023, se ha resuelto, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1154/2023, de 01 de septiembre de 2023, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del mismo, y cuyo detalle es el que consta a continuación:

<b>PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:</b>	
***2485**	ARMAS BETHENCOURT, NAYBOA
***4860**	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARÍA MERCEDES
***8371**	PEÑA GONZÁLEZ, MARÍA DEL CARMEN
***6845**	RODRÍGUEZ GARCÍA, LUZ MARINA
***5816**	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SOFÍA
***6704**	SACRAMENTO LUTZARDO, VERÓNICA

**NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS****NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

Siguiendo lo dispuesto en la base quinta, durante el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, los aspirantes excluidos, así como los que hayan presentado solicitud de participación y que no figuren en ninguna de ambas listas, podrán presentar reclamaciones o solicitudes de subsanación de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tegueste (<https://sede.teguste.es>).

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Villa de Tegueste, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

4892

175725

Exp. 202300429

**Asunto:** “Lista provisional de aspirantes admitidos y/o excluidos en la convocatoria pública para la cobertura una plaza de operario de mantenimiento de edificios incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste”

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo para la cobertura de **una plaza de operario de mantenimiento de edificios** incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 19626/2021 de fecha de 22 de diciembre, corregido por el núm. 910/2023 de fecha de 16 de mayo de 2023, se ha resuelto, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1157/2023, de 01 de septiembre de 2023, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del mismo, y cuyo detalle es el que consta a continuación:

<b>PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:</b>	
***5130**	AMADOR RODRÍGUEZ, JOSÉ BENITO
***3939**	RODRIGUEZ CRUZ, FÉLIX EMILIO

**NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

**SEGUNDO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la presente resolución con la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como publicarla mediante anuncios en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.teguste.es>).

**TERCERO.-** Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación en el BOP para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación en caso de omisión. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

En la Villa de Tegueste, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

4893

175700

Exp. 202300430

**Asunto:** “Lista provisional de aspirantes admitidos y/o excluidos en la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de oficial administrativo incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste”

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo para la cobertura de **una plaza de oficial administrativo** incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 19626/2021 de fecha de 22 de diciembre, corregido por el núm. 910/2023 de fecha de 16 de mayo de 2023, se ha resuelto, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1155/2023, de 01 de septiembre de 2023, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del mismo, y cuyo detalle es el que consta a continuación:

<b>PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:</b>	
***4611**	GONZÁLEZ NEGRÍN, CARMEN DELIA
***6191**	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SARA

**NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

Siguiendo lo dispuesto en la base quinta, durante el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, los aspirantes excluidos, así como los que hayan presentado solicitud de participación y que no figuren en ninguna de ambas listas, podrán presentar reclamaciones o solicitudes de subsanación de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tegueste (<https://sede.teguste.es>).

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Villa de Tegueste, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

4894

175709

Exp. 202300431

**Asunto:** “Lista provisional de aspirantes admitidos y/o excluidos en la convocatoria pública para la cobertura de tres plazas de operario incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste”

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo para la cobertura de **tres plazas de operario** incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 19626/2021 de fecha de 22 de diciembre, corregido por el núm. 910/2023 de fecha de 16 de mayo de 2023, se ha resuelto, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1158/2023, de 01 de septiembre de 2023, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del mismo, y cuyo detalle es el que consta a continuación:

<b>PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:</b>	
***4173**	ÁLVAREZ VERA, GABRIEL
***5130**	AMADOR RODRÍGUEZ, JOSÉ BENITO
***6991**	CRUZ HORMIGA, JOSÉ ANTONIO
***2037**	DELGADO FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER
***5253**	DOMÍNGUEZ BACALLADO, GUILLERMO
***6926**	SANTANA GONZÁLEZ, CARMELO DAVID

### NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Siguiendo lo dispuesto en la base quinta, durante el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, los aspirantes excluidos, así como los que hayan presentado solicitud de participación y que no figuren en ninguna de ambas listas, podrán presentar reclamaciones o solicitudes de subsanación de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tegueste (<https://sede.teguste.es>).

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Villa de Tegueste, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

4895

175744

Exp. 202300432

**Asunto:** “Lista provisional de aspirantes admitidos y/o excluidos en la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de ordenanza incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste”

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo para la cobertura de **una plaza de ordenanza** incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 19626/2021 de fecha de 22 de diciembre, corregido por el núm. 910/2023 de fecha de 16 de mayo de 2023, se ha resuelto, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1150/2023, de 01 de septiembre de 2023, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del mismo, y cuyo detalle es el que consta a continuación:

<b>PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:</b>	
***8404**	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, LORENZO
***4310**	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ ROBERTO

**NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

Siguiendo lo dispuesto en la base quinta, durante el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, los aspirantes excluidos, así como los que hayan presentado solicitud de participación y que no figuren en ninguna de ambas listas, podrán presentar reclamaciones o solicitudes de subsanación de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tegueste (<https://sede.teguste.es>).

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Villa de Tegueste, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

4896

175755

Exp. 202300433

**Asunto:** “Lista provisional de aspirantes admitidos y/o excluidos en la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de técnico/a en informática incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste”

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo para la cobertura de **una plaza de técnico/a en informática** incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 19626/2021 de fecha de 22 de diciembre, corregido por el núm. 910/2023 de fecha de 16 de mayo de 2023, se ha resuelto, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1147/2023, de 01 de septiembre de 2023, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del mismo, y cuyo detalle es el que consta a continuación:

<b>PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:</b>	
***4540**	GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS
***7356**	LLANOS DOMÍNGUEZ, EMILIO JOSÉ
***4457**	LÓPEZ HERNÁNDEZ, BEGOÑA

**NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

Siguiendo lo dispuesto en la base quinta, durante el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, los aspirantes excluidos, así como los que hayan presentado solicitud de participación y que no figuren en ninguna de ambas listas, podrán presentar reclamaciones o solicitudes de subsanación de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tegueste (<https://sede.teguste.es>).

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Villa de Tegueste, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

4897

175764

Exp. 202300435

**Asunto:** “Lista provisional de aspirantes admitidos y/o excluidos en la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de técnico/a de medio ambiente y participación incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste”

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo para la cobertura de **una plaza de técnico/a de medio ambiente y participación** incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 19626/2021 de fecha de 22 de diciembre, corregido por el núm. 910/2023 de fecha de 16 de mayo de 2023, se ha resuelto, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1145/2023, de 01 de septiembre de 2023, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del mismo, y cuyo detalle es el que consta a continuación:

<b>PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:</b>	
***7047**	ANSOLEAGA VARONA, ARANTZAZU
***5136**	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SILVIA MARÍA

**NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

Siguiendo lo dispuesto en la base quinta, durante el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, los aspirantes excluidos, así como los que hayan presentado solicitud de participación y que no figuren en ninguna de ambas listas, podrán presentar reclamaciones o solicitudes de subsanación de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tegueste (<https://sede.teguste.es>).

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Villa de Tegueste, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

4898

175773

Exp. 202300528

**Asunto:** “Lista provisional de aspirantes admitidos y/o excluidos en la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de arquitecto técnico incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Funcionario) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste”

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo para la cobertura de **una plaza de arquitecto/a técnico** incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Funcionario) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, aprobada mediante Decreto la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-974, de fecha 26 de mayo de 2022, se ha resuelto, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1144/2023, de 01 de septiembre de 2023, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del mismo, y cuyo detalle es el que consta a continuación:

<b>PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:</b>	
***1589**	BATISTA GARCÍA, PEDRO MANUEL
***9024**	MARTIN TEJERA, EUGENIA BEATRIZ
***7299**	PALMERO MARRERO, IRENE DE LOS REYES
***2023**	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, MARÍA ELIZABET

**NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

Siguiendo lo dispuesto en la base octava, durante el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, los aspirantes excluidos, así como los que hayan presentado solicitud de participación y que no figuren en ninguna de ambas listas, podrán presentar reclamaciones o solicitudes de subsanación de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tegueste (<https://sede.teguste.es>).

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Villa de Tegueste, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

4899

175766

Exp. 202300436

**Asunto:** “Lista provisional de aspirantes admitidos y/o excluidos en la convocatoria pública para la cobertura de dos plazas trabajador/a social incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste”

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo para la cobertura de **dos plazas de trabajador/a social** incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 19626/2021 de fecha de 22 de diciembre, corregido por el núm. 910/2023 de fecha de 16 de mayo de 2023, se ha resuelto, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1146/2023, de 01 de septiembre de 2023, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del mismo, y cuyo detalle es el que consta a continuación:

<b>PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:</b>	
***2297**	HERNÁNDEZ ACOSTA, ALEJANDRA MARGARITA
***4023**	HERNÁNDEZ MARTÍN, MARÍA DOLORES
***6696**	SUÁREZ PÉREZ, TERESA DE JESÚS
***5958**	WEHBE RAMOS, CRISTINA

<b>PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:</b>	
***7440**	RAMOS LUIS, VÍCTOR MANUEL
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Motivo exclusión provisional (código 4): Las personas con discapacidad deberán anexar certificación vinculante de que está en condiciones de cumplir las funciones de la plaza convocada a la que solicita acceder, de las descritas en el Anexo II de las bases (PUNTO 2.6 BASE CUARTA)</li> </ul>

Siguiendo lo dispuesto en la base quinta, durante el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en

el Boletín Oficial de la Provincia, los aspirantes excluidos, así como los que hayan presentado solicitud de participación y que no figuren en ninguna de ambas listas, podrán presentar reclamaciones o solicitudes de subsanación de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tegueste (<https://sede.teguste.es>).

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Villa de Tegueste, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO****Negociado: Recursos Humanos****ANUNCIO**

4900

175454

**Nº Expediente: 2023002763**

Mediante Resolución de la concejala Delegada de Recursos Humanos número 202300001 de 16 de agosto se ha aprobado la convocatoria y las bases que han de regir el procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición para la configuración de una lista de reserva de Administrativos, grupo C, subgrupo C1, de acuerdo con las bases que a continuación se reproducen textualmente:

**BASES QUE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE ADMINISTRATIVOS, GRUPO C, SUBGRUPO C1 DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO.****PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

El objeto de las presentes bases es la formación de una lista de reserva para proveer, de forma temporal (por nombramiento interino conforme a cualesquiera de los supuestos contenidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o contratación conforme a las modalidades de contratación laboral temporal admitidas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y su legislación de desarrollo); el puesto de trabajo de **ADMINISTRATIVO** en caso de plazas que se encuentren vacantes o para la ejecución de programas de carácter temporal o en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia.

El puesto de trabajo cuya lista de Reserva se convoca se encuadra en el Grupo C, Subgrupo C1, en la terminología del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El sistema de selección será mediante Concurso-Oposición, considerándose este sistema el más adecuado, por cuanto permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, así como la valoración de la experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre la Administración Local, garantizando, al mismo tiempo, el principio de igualdad en la selección.

**SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes al proceso selectivo.** Para formar parte en el proceso selectivo será necesario:

**I.- REQUISITOS GENERALES:****A) Nacionalidad.**

- 1.- Ser español
- 2.- Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

3.- También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

4.- Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los y las aspirantes que se incluyan en los apartados b), c) y d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

B) Edad.-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) Titulación.- Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de 2.º Grado, Ciclos Formativos de Grado Superior o equivalente. Dicha circunstancia deberá concurrir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la que los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia conforme a lo indicado en la Base Tercera.

D) Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a las funciones del puesto de trabajo objeto de la Lista de Reserva.

E) Habilitación.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Este requisito estará referido siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y conservarse durante toda la vigencia del vínculo funcional o contractual.

## II.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, terminado el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Todos los requisitos exigidos deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes.

### **TERCERA. Solicitudes de participación, forma y plazo de presentación de instancias.**

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán hacerlo constar, mediante la presentación de la solicitud de participación debidamente cumplimentada según el modelo anexo II de las presentes bases.

No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en estas bases específicas.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa de los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por la Unidad de Recursos Humanos de esta Corporación al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior nombramiento. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo. (<https://sede.lavictoriadeacentejo.es/>). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

La documentación que se adjunte a la solicitud de participación acreditativa de los requisitos y méritos exigidos serán originales o copias auténticas electrónicas, en lengua castellana.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente **documentación acreditativa de:**

**1.- Original o Fotocopia compulsada del DNI** en el caso de españoles. Si se trata de extranjeros comunitarios presentarán el certificado de Inscripción en el Registro Central de Extranjeros y en el caso de extranjero no comunitario tarjeta de residencia con autorización de trabajo, en vigor.

**2.- Original, copia auténtica o fotocopia compulsada del título académico exigido** o del certificado acreditativo del mismo, o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establece la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

**3.-** Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

1. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
2. La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto de el/la aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira y las adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

**4.- Justificante del ingreso de los derechos de examen.** Los derechos de participación en el proceso selectivo se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes y se fijan en **CATORCE EUROS (14€)**, conforme a la Ordenanza reguladora de Tasas municipal por derechos de examen para el acceso a puestos de trabajo del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, vigente.

Para el pago del importe podrá optarse entre lo siguiente medios:

a) Pago telemático a través de la pasarela de pago en la Sede electrónica del Ayuntamiento de la Victoria de Acentejo.

b) En régimen de autoliquidación simultánea con la solicitud de inscripción, que será efectuada por los Servicios Económicos municipales, procediendo al abono de la misma, pudiendo realizarse el pago mediante tarjeta de débito y/o crédito en las dependencias municipales.

c) Mediante ingreso en la cuenta corriente nº. **ES15 2100 6729 81 2200259894**, de la entidad bancaria Caixabank, de alguna de las siguientes formas:

- Ingreso en efectivo en cualquier sucursal de la entidad bancaria Caixabank, indicando obligatoriamente, el siguiente concepto: "NOMBRE PLAZA, APELLIDOS, NOMBRE Y DNI".
- Transferencia, en la que se indicará obligatoriamente el siguiente concepto: NOMBRE PLAZA, APELLIDOS, NOMBRE Y DNI.

**Excepciones:** Estarán exentas del pago de la tasa las personas que, en el momento de presentación de la correspondiente solicitud de participación, se encuentren en las siguientes situaciones y cumplan los siguientes requisitos:

- Personas inscritas como demandantes de empleo debiendo presentar junto con la solicitud de participación certificado/informe acreditativo emitido por el Servicio Canario de Empleo, en el que se indique la fecha desde la cual está desempleado.

**Devoluciones.** - Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable al/a la mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

#### **Forma de presentación:**

La presentación de la solicitud comportará la aceptación por la persona interesada de las bases de la convocatoria específica correspondiente y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos, siempre, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La solicitud para poder participar en el proceso selectivo podrá tramitarse:

a) **Telemáticamente**, a través de la sede electrónica de Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo (<https://sede.lavictoriadeacentejo.es/>), siendo necesario como requisito previo para la inscripción disponer de un certificado digital.

b) **Presencialmente**, a través de:

- En el Registro General de la Corporación (plaza de la Iglesia s/n La Victoria de Acentejo)
- En los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, de una comunidad autónoma o de alguna de las entidades que integran la Administración Local. Podrán presentarse en las oficinas de correos en la forma que reglamentariamente se establezca, así **como, en los establecidos en el art. 16.4 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

#### **Plazo de presentación:**

El plazo de presentación de la solicitud de participación será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

#### **CUARTA. Admisión de aspirantes.**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y en el caso de que haya solicitudes que subsanar, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar a partir de la publicación de la referida resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento ([www.lavictoriadeacentejo.es](http://www.lavictoriadeacentejo.es)). En el caso de no haber aspirantes excluidos, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de Admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo de subsanación, en su caso, el Sr. Alcalde dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos que igualmente se publicará en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento.

**Reclamación contra la lista definitiva de aspirantes:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso en los términos establecidos en esta ley.

Las publicaciones correspondientes a este proceso selectivo, se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la web municipal [www.lavictoriadeacentejo.es](http://www.lavictoriadeacentejo.es), siendo estas las únicas publicaciones oficiales, sin perjuicio de que puedan utilizarse otros medios con carácter meramente informativos.

#### **QUINTA. Tribunal calificador.**

**5.1. Composición.** El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros designándose igual número de suplentes. Todos ellos deberán ser empleados públicos y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos, sin que mayoritariamente puedan pertenecer al cuerpo de selección.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal Calificador.

**5.2. Designación.** La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por resolución del Sr. Alcalde una vez aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos debiéndose publicar el correspondiente anuncio en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la web municipal [www.lavictoriadeacentejo.es](http://www.lavictoriadeacentejo.es).

**5.3. Actuación.** El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal Calificador celebrará su primera sesión antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

**5.4. Abstención y recusación.** Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al Sr. Alcalde para su toma en consideración.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

5.5. Asesores especialistas. Si fuese necesario, dada la naturaleza de los ejercicios, podrán nombrarse, a propuesta del Tribunal, por el órgano competente en materia de personal, asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto.

5.6. Personal colaborador. El Sr. Alcalde a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar personal al servicio de la Administración Pública para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas. La relación del personal colaborador se expone en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

5.7. Indemnizaciones o dietas. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría tercera, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (artículos 29 y siguientes, en relación con el artículo 2.1e). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de veinte. A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

5.8. Confidencialidad de los ejercicios. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

#### **SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

1.- Comienzo de los ejercicios: la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través del Decreto por la cual se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y que se publicará en la sede electrónica de la web de la Corporación ([www.lavictoriadeacentejo.es](http://www.lavictoriadeacentejo.es)).

2.- Anuncios sucesivos: una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en la sede electrónica de la web de la Corporación ([www.lavictoriadeacentejo.es](http://www.lavictoriadeacentejo.es)).

3.- Llamamientos: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes será el establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

4.- Identificación de los aspirantes: el Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o en su caso, documento equivalente.

5.- Adaptación de pruebas: En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los interesados en los términos establecidos en las presentes bases.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (conforme al artículo 11. 3 del Decreto Territorial 8/2011).

6.- Incidencias: Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7.- Documentación de la actuación del Tribunal calificador y desarrollo del proceso selectivo.- De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal, se levantará Acta por el Secretario, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada y las incidencias y votaciones que se produzcan.

El acta/s, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas al que se unirán al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores, si los hubiera.

#### **SÉPTIMA.- Sistema selectivo:**

El sistema selectivo será el Concurso - Oposición.

**1.- FASE DE OPOSICIÓN:** Se valorará hasta un máximo de **12 puntos**.

##### **a) Reglas generales en el desarrollo y calificación de esta fase:**

- Todos los ejercicios que integran esta fase son de carácter obligatorio y eliminatorio.
- El Temario al que deberán ajustarse los ejercicios figura en el Anexo I de las presentes bases.
- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos (72) horas y el máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales.
- La puntuación máxima de cada ejercicio integrante de esta fase será de 12 puntos, requiriéndose un mínimo de 6 puntos para superar el ejercicio. Se calificará a los aspirantes que no superen el ejercicio como no aptos, decayendo su derecho a participar en la celebración del siguiente ejercicio.
- La calificación de este ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Cuando la

puntuación de un miembro del Tribunal sea superior o inferior en dos o más puntos a la media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven, como mínimo, tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

- La lista que contenga la calificación del cada ejercicio se hará pública en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento ([www.lavictoriadeacentejo.es](http://www.lavictoriadeacentejo.es)).
- Calificación final de la oposición: La calificación final, será la media de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios integrantes de la fase. La lista que contenga la calificación final de la fase se hará pública en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento ([www.lavictoriadeacentejo.es](http://www.lavictoriadeacentejo.es)).

#### **b) Desarrollo de los ejercicios:**

Los ejercicios, su naturaleza y el orden de su celebración son los que se exponen a continuación:

##### **b.1) Primer ejercicio:** De naturaleza teórica: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en responder, por escrito, durante un tiempo máximo de 90 minutos, un cuestionario con 50 preguntas relacionadas con el Temario que figura como anexo I de esta convocatoria. Cada pregunta constará de cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una la correcta. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna y cada 3 respuestas contestadas de forma incorrecta descontarán una correcta.

En este ejercicio se apreciará fundamentalmente la capacidad y formación general y la claridad de ideas.

##### **b.2) Segundo ejercicio:** Consistirá en la realización por escrito durante un periodo máximo de 2 horas, de dos supuestos a elegir entre tres propuestos por el Tribunal relativos a las tareas y funciones propias del puesto y basado en el Temario que figura en el anexo I.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones, conocimientos y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

#### **2.- FASE DE CONCURSO.** Se valorará hasta un máximo de **5 puntos**

Publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la web municipal, la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, éstos dispondrán de **10 días naturales para presentar, fotocopia compulsada, fotocopia acompañada de original para su compulsión o copia auténtica de los méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.** No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase. Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de presentar la solicitud de admisión en las pruebas selectivas.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento. El Tribunal Calificador aplicará el siguiente baremo de méritos, que harán referencia a la experiencia profesional y a la formación del aspirante:

**Experiencia Profesional:** Se valorará hasta un máximo de **3 puntos**.

La valoración se realizará de la siguiente manera:

**a)** Servicios efectivos prestados en plaza igual o superior a la del objeto de la convocatoria.

- Se valorarán con 0,07 puntos por mes los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas no valorándose fracción inferior al mes.

- Se valorarán con 0,05 puntos por mes los servicios efectivos prestados en Empresas Públicas no valorándose fracción inferior al mes.

- Se valorarán con 0,04 puntos por mes los servicios efectivos prestados en Empresas Privadas no valorándose fracción inferior al mes.

La puntuación máxima de este apartado será de **2 puntos**.

**b)** Servicios efectivos prestados en subgrupo o categoría profesional inferior a la de objeto de la convocatoria, en puestos de trabajo relacionados con la disciplina donde se encuadra la del objeto de la convocatoria.

- Se valorarán con 0,04 puntos por mes los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas no valorándose fracción inferior al mes.

- Se valorarán con 0,03 puntos por mes los servicios efectivos prestados en Empresas Públicas no valorándose fracción inferior al mes.

- Se valorarán con 0,02 puntos por mes los servicios efectivos prestados en Empresas Privadas no valorándose fracción inferior al mes.

La puntuación máxima de este apartado será de **1 punto**.

**Formación:** Se valorará hasta un máximo de **2 puntos**:

Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas y Centros o Entidades acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros, Federación Española de Municipios y Provincias, Federación Canaria de Municipios y Universidades, y otros Centros homologados para la impartición de formación; directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada y, en concreto, sobre régimen jurídico de las Entidades Locales, procedimiento administrativo, administración electrónica, gestión de bienes y servicios, contratación, empleo público, administración tributaria, urbanismo en el sector público local

- Cursos con un mínimo de 20 horas de duración y hasta un máximo de 40 horas: 0,15 puntos por curso.
- Cursos de entre 40 horas y 100 horas: 0,30 puntos por curso.
- Cursos de más de 100 horas: 0,50 puntos por curso.

## ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

- a) Para acreditar los servicios efectivos prestados en las Administraciones Públicas y en empresas Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración o Empresa Pública donde se hubiesen prestado, indicándose, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas; además de un informe de vida laboral.
- b) Para acreditar de los servicios efectivos prestados en empresa privada: Se deberá aportar Informe de Vida laboral y todos los contratos de trabajo en el que conste expresamente la categoría desempeñada y el tiempo de duración del mismo relacionados con la plaza objeto de la convocatoria. Todos los contratos que se presenten para acreditar los méritos deben ser legibles, estar firmados por las partes contratantes y deben estar registrados en las oficinas de empleo o telemáticamente o de lo contrario no se tendrán en cuenta para la valoración de los méritos.
- c) Para acreditar la formación, se presentará diploma o documento acreditativo de la realización del curso específico. Respecto a los certificados que no se especifiquen el número de horas, si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 4 horas por día. Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 25 horas por crédito.
- d) Asimismo, deberá presentarse el documento de **AUTOBAREMACIÓN** con índice numerado de la documentación aportada y de los méritos que pretenden hacer valer según modelo anexo III de estas bases.

El desempeño de un puesto de trabajo reservado al personal eventual no constituirá mérito para el acceso a la función pública, de conformidad con el artículo 176.4 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Los méritos de la fase de concurso sólo serán valorados si se encuentran debidamente justificados, a criterio del Tribunal. Podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional necesaria para la comprobación de los méritos alegados y justificados.

El anuncio de las calificaciones otorgadas a los ejercicios en la fase de oposición y el anuncio de la valoración de méritos establecerán un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para que el aspirante pueda solicitar su revisión, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

**CALIFICACIÓN FINAL.** Será la resultante de sumar la calificación definitiva de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través del Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento. ([www.lavictoriadeacentejo.es](http://www.lavictoriadeacentejo.es)).

El orden definitivo de los aspirantes aprobados estará determinado por la puntuación final obtenida en Concurso - Oposición.

En caso de empate entre los aspirantes, para dirimir el mismo, se aplicarán los siguientes criterios, por el orden que se indica:

- 1º.- Se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2º.- Se atenderá a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 3º.- Se atenderá a la puntuación obtenida en la experiencia profesional.

En caso de persistir el empate, se realizará un ejercicio de carácter práctico relacionado con las funciones de la plaza convocada, a efectos de dirimir el empate (la valoración de este ejercicio se realizará de cero a diez puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales). Si, con todo ello, hubiera empate, se resolverá mediante sorteo público.

#### **OCTAVO. Relación de aprobados Lista de reserva.**

Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento ([www.lavictoriadeacentejo.es](http://www.lavictoriadeacentejo.es)), el resultado del procedimiento selectivo de formación de la lista de reserva por orden de puntuación decreciente de aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá estar motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

El tribunal calificador remitirá a la Alcaldía de la Corporación, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación decreciente todos los opositores que hayan superado las pruebas, y esta relación determinará el orden de la Lista de Reserva que se aprobará, mediante resolución dictada al efecto.

#### **NOVENA. Lista de Reserva. Vigencia. Funcionamiento**

1.-Vigencia: La lista de reserva mantendrá una vigencia temporal de tres años, a partir de la fecha en que se haga pública la resolución de Alcaldía que acuerde integrar a los aspirantes en la lista de reserva correspondiente. No obstante, si llegado el término expresado, no se hubieran confeccionado nuevas listas de reserva, quedará prorrogada hasta tanto se efectúe nueva convocatoria y la misma sea resuelta.

Durante la vigencia de las listas de reserva los integrantes de las mismas podrán conocer la posición que ocupan en la lista, información que les será facilitada de manera actualizada a través de la Unidad de Recursos Humanos encargada de su gestión.

#### 2.- Llamamientos

1. El llamamiento se realizará por los siguientes medios:

- Llamamiento telefónico y por mensaje telefónico SMS,
- Con carácter complementario, también podrán ser emplazados por correo electrónico a la dirección expresamente indicada.

En el caso de que la contratación sea urgente, cuya circunstancia deberá quedar debidamente justificada, se podrá realizar el llamamiento a varios integrantes de la lista al mismo tiempo y el nombramiento corresponderá a aquel aspirante que acepte la oferta y que mejor posición ocupen en el orden de prelación en la lista de reserva transcurrido 24 horas desde su llamamiento.

**2. Acreditación de los llamamientos.** Deberá quedar constancia en el expediente de los llamamientos de los aspirantes y de las incidencias, en su caso, acaecidas, mediante diligencia firmada por un empleado público de la Unidad de Recursos Humanos acompañada de la justificación de los medios utilizados.

**3. Plazo de respuesta.** Efectuado el llamamiento, el aspirante dispondrá un plazo de 24 horas a contar desde la recepción de la llamada o del SMS o desde la recepción del correo electrónico; para manifestar su aceptación o renuncia sobre el mismo, debiendo personarse, en caso afirmativo en el plazo y lugar que se indique por el personal de la Unidad de Recursos Humanos.

En el supuesto de renunciar al puesto ofertado, si transcurrido 24 horas no la hubiese presentado se entenderá que igualmente ha renunciado. Asimismo, la renuncia la podrá presentar en el plazo que se indique por el personal de la Unidad de Recursos Humanos, debiendo realizarla por escrito vía correo electrónico a la siguiente dirección: [contratacionlaboral@laviatoriadeacentejo.es](mailto:contratacionlaboral@laviatoriadeacentejo.es).

**4. Efecto de la no localización o falta de respuesta.** Realizado el llamamiento, habiendo resultado imposible la localización, o no habiendo obtenido respuesta del aspirante en el plazo de 24 horas desde el mismo, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante por orden decreciente de lista de reserva.

El aspirante que no haya sido localizado, no haya respondido al llamamiento o haya renunciado a la contratación propuesta pasará a ocupar el último puesto de la lista.

**5. Efectos de la no comparecencia.** La no comparecencia en el plazo y lugar indicados implicará el llamamiento del siguiente aspirante de la lista por orden decreciente quedando excluido de la lista.

**6. Actualización de datos.** Los integrantes de la lista de reserva tendrán la obligación de notificar al Servicio las variaciones que se produzcan en los datos aportados: número de teléfono, correo electrónico indicado, de forma que quede constancia en el expediente.

**7. Causas de exclusión de la lista.** Los integrantes de las lista de reserva serán excluidos de las mismas en los siguientes casos:

- a) Pérdida de los requisitos legales de acceso o los específicos exigidos en la convocatoria.
- b) Fallecimiento e incapacidad permanente.
- c) No aceptar la oferta de trabajo sin causa justificada en los términos previstos en el apartado e) del punto 8.1.
- d) Incomparecencia en el plazo y lugar indicados en el momento del llamamiento.
- e) Finalización de la relación de servicios por baja voluntaria de la contratación realizada.
- f) Renuncia expresa del aspirante a mantener la condición de integrante de la lista de reserva.
- g) No superación del periodo de prueba previsto en la correspondiente contratación laboral.
- h) Separación del Servicio, despido disciplinario, despido improcedente (opción indemnización) suspensión de funciones o suspensión de empleo y sueldo, por falta muy grave o por reiteración de falta grave.
- i) Extinción de la prestación de servicios por causas sobrevenidas derivadas de la falta de capacidad o de adaptación del empleado para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.
- j) No presentación de la acreditación de las circunstancias alegadas para la suspensión temporal con reserva del número de orden que ocupaba el aspirante en la lista de reserva, en el plazo de quince días naturales siguientes al llamamiento.

## 8. Causas justificadas de suspensión temporal de la lista de reserva.

8.1. Se consideran causas justificadas de suspensión temporal con reserva del mismo número de orden que ocupaba el aspirante en la lista de reserva, las siguientes:

- a) Pérdida temporal de los requisitos de aptitud exigidos en la convocatoria de la lista de reserva, por causas sobrevenida, produciéndose el reintegro en la lista cuando se recuperen los mismos.
- b) Enfermedad que le incapacite temporalmente para el desempeño del puesto, acreditada con parte de baja médica emitido por el Servicio Público de Salud.
- c) Encontrarse disfrutando del permiso de maternidad, adopción, acogimiento previo y paternidad, o en el periodo que da origen a dicho permiso, tenga o no derecho a la prestación económica de la Seguridad Social acreditado con el correspondiente certificado de empresa.
- d) Ejercicio de cargo público en régimen de dedicación parcial o exclusiva, o cargo orgánico sindical acreditado mediante el nombramiento.
- e) Prestar servicio en esta Entidad Local, otras Administraciones, en empresa privada acreditado mediante un contrato laboral.
- f) En el supuesto de violencia sobre la mujer, debidamente justificada, que impida a la víctima el desempeño del puesto de trabajo para el cual ha sido llamada por razones de seguridad personal u otras relacionadas con la amenaza o ejercicio de dicha violencia. Acreditando dicha circunstancia mediante:
  - Orden de protección a favor de la víctima.
  - Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la integrante de la lista de reserva es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección.
  - Sentencia, definitiva, o definitiva y firme, condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, en la que se acuerden medidas de protección a favor de la víctima.
  - Informe del Servicio insular de atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

**8.2. Acreditación de las circunstancias.** Se realizará mediante la aportación de la documentación acreditativa correspondiente, ante el registro de este Ayuntamiento o de conformidad con lo establecido en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se podrá acreditar mediante el envío de un correo electrónico a la dirección: [contratacionlaboral@lavictoriadeacentejo.es](mailto:contratacionlaboral@lavictoriadeacentejo.es). El plazo para acreditar las circunstancias es de quince días naturales contados a partir del siguiente al de llamamiento.

**8.3. Duración y efectos de la Suspensión.** Será hasta el tiempo que dure la circunstancia alegada y acreditada, Mientras dure esta situación, el aspirante no será llamado para ninguna oferta. La reincorporación a la lista se producirá a solicitud del interesado haciendo constar su reactivación en la lista para futuros llamamientos.

**9. Extinción del contrato.** En el supuesto de extinción del contrato por expiración del tiempo convenido, o realización de la obra o servicio objeto del contrato, el trabajador pasa a ocupar el mismo puesto que ocupaba en la lista de reserva.

10. Excepcionalmente, en el supuesto de que existan necesidades de personal urgente e inaplazables debidamente justificadas y la lista se encuentre agotada, mientras finaliza el proceso selectivo que permita la configuración de una nueva lista, podrá procederse al llamamiento, en orden decreciente de puntuación, de quienes, habiendo participado en la convocatoria haya superado algún ejercicio del proceso selectivo.

**DÉCIMA. Cese.**

Además de por las causas previstas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el funcionario que haya sido nombrado para ocupar plaza vacante cesará automáticamente en el momento en que se produzca el nombramiento mediante el correspondiente concurso de un funcionario de carrera.

**DECIMOPRIMERA. Sometimiento al régimen de incompatibilidades.-**

Los/as aspirantes incluidos en la Lista de reserva, en el momento del suscribir los oportunos contratos de trabajo o ser nombrados interinamente, quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión o firma del contrato de trabajo hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En los casos en que se venga desempeñando otro puesto en el sector público, susceptible o no de compatibilidad, o bien en el sector privado que requiera el reconocimiento de compatibilidad, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

**DECIMOSEGUNDA. Legislación aplicable en caso de incidencias**

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Decreto 8/2011, de 27 de enero por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo;

**DECIMOTERCERA. Impugnaciones**

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho. Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente. En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva del proceso selectivo y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P., anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 2/2015, de octubre del Texto Refundido del estatuto básico del empleado público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y cualquier otra norma de legal y pertinente aplicación.

## Anexo I. TEMARIO.

**Tema 1.** La Constitución Española de 1978. Los principios constitucionales y los valores superiores del ordenamiento jurídico español. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

**Tema 2.** La Corona: posición constitucional y funciones del Rey. El refrendo y sus formas.

**Tema 3.** Las Cortes Generales: funciones del Congreso y del Senado.

**Tema 4.** La Administración General del Estado: organización. El Gobierno: composición y funciones.

**Tema 5.** La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

**Tema 6.** La Administración Local: la Provincia, el Municipio. Otras Entidades Locales.

**Tema 7.** El Estatuto de Autonomía de Canarias. La reforma del Estatuto de Autonomía. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Tema 8.** Funcionamiento electrónico del Sector Público.

**Tema 9.** Relaciones Interadministrativas: principios generales de las relaciones interadministrativas.

**Tema 10.** Expedición de certificados, copias compulsadas, copias selladas y copias auténticas de documentos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Tema 11.** Los documentos administrativos: concepto y clases. Registro y archivo de documentos. Funciones del registro y archivo. Formación del expediente administrativo. Clases de archivo y criterios de ordenación.

**Tema 12.** Atención al ciudadano: acogida e información. Los servicios de información administrativa. Información general y particular. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

**Tema 13.** La obligación de resolver de la Administración. Régimen del silencio administrativo.

**Tema 14.** El procedimiento administrativo: interesados en el procedimiento. Garantías del procedimiento. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Términos y plazos.

**Tema 15.** El acto administrativo: concepto y clases. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia, notificación y publicación. Ejecución de los actos administrativos. Suspensión de la ejecución. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa.

**Tema 16.** Los recursos administrativos: recurso de alzada, recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión.

**Tema 17.** Principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. El procedimiento responsabilidad patrimonial.

**Tema 18.** Principios de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. El procedimiento sancionador.

**Tema 19.** La transparencia de las Administraciones Públicas. La publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública: concepto, límites, procedimiento, reclamaciones y recursos.

**Tema 20.** El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: regulación. Conceptos y principios en el tratamiento de los datos personales.

**Tema 21.** El personal al servicio de las Administraciones Públicas: clases de personal. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de carrera. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. .

**Tema 22.** Derechos y deberes de los empleados públicos. Derechos retributivos de los empleados públicos. Jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Código de conducta. Régimen disciplinario. Las situaciones administrativas. Régimen de incompatibilidades de los empleados públicos.

**Tema 23.** La Prevención de Riesgos Laborales: régimen jurídico. Órganos de control de las medidas de prevención de riesgos en el trabajo. Responsabilidades y sanciones.

**Tema 24.** Los contratos en el sector público: concepto y clases. Órganos de contratación y contratista. El expediente de contratación, concepto, contenido y trámites.

**Tema 25.** Las Haciendas Locales: principios constitucionales y situación actual. Los recursos de las entidades locales. El sistema tributario local. Especial referencia a las prestaciones personales y de transporte. Las ordenanzas fiscales: tipos y contenido. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales. Aplicación, vigencia y recursos procedentes contra las mismas.

**Tema 26.** El presupuesto general de las Entidades locales. Concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

**Tema 27.** La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

**Tema 28.** La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Ley 1/2010, de 26 de febrero, de Igualdad de Canarias: políticas públicas para la promoción de la igualdad de género.

**Tema 29.** La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género.

**Tema 30.** El texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre: objeto, definiciones y principios.

**Anexo II. Solicitud**

**ANEXO II**  
**Solicitud de admisión a pruebas selectivas para listas de reserva**  
**ADMINISTRATIVO GRUPO C, SUBGRUPO C1**

<b>Acceso libre</b>	<b>Acceso personas con discapacidad</b>
---------------------	---

**DATOS PERSONALES:**

DNI	1 <sup>er</sup> Apellido	2 <sup>o</sup> Apellido	Nombre
<b>NACIMIENTO</b>			
Fecha	Nación	Provincia	Localidad
<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y LLAMAMIENTOS</b>			
Teléfono móvil	Teléfono fijo	Correo electrónico	Provincia
Localidad	Calle	Nº	
Bloque	Piso	Vivienda/planta	Código postal

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

El/La abajo firmante manifiesta que acepta y conoce íntegramente el contenido de las bases y solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, referidas a la fecha de expedición del plazo señalado para la presentación de las instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud en el momento de ser requerido/a para ello.

De igual modo, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

**INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas, a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Los datos serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado, no obstante, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, ante el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial.

En La Victoria de Acentejo a                      de                      de 2023.  
FIRMA

**SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**

**Anexo III. Autobaremación****ANEXO III  
AUTOBAREMACIÓN**

DNI	1er Apellido	2º Apellido	Nombre
<b>NACIMIENTO</b>			
Fecha	Nación	Provincia	Localidad
<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y LLAMAMIENTOS</b>			
Teléfono móvil	Teléfono fijo	Correo electrónico	Provincia
Localidad	Calle	Nº	
Bloque	Piso	Vivienda/planta	Código postal

**MÉRITOS ALEGADOS**

1.-Servicios efectivos prestados en plaza igual o superior a la del objeto de la convocatoria

	A cumplimentar por el aspirante	A cumplimentar por el Tribunal	
	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (Si procede)
En las Administraciones Públicas			
En Entidades Públicas			
En Empresas Privadas			
<b>Total valoración</b>			

2.-Servicios efectivos prestados en subgrupo o categoría profesional inferior a la de objeto de la convocatoria, en puestos de trabajo relacionados con la disciplina donde se encuadra la del objeto de la convocatoria.

	A cumplimentar por el aspirante	A cumplimentar por el Tribunal	
	Puntuación	Puntuación asignada	Causa de no valoración (Si procede)
En las Administraciones Públicas			
En Entidades Públicas			
En Empresas Privadas			
<b>Total valoración</b>			



**CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA****ANUNCIO**

4901

175537

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los artículos 177.2 y 3 y 179.4 de la misma Ley, y el artículo 20.3 en relación con los artículos 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el Consorcio de Servicios de La Palma en la sesión de la Asamblea General, celebrada el 28 de julio de 2023, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de:

- **Aprobación definitiva del expediente nº 1/23 de concesión y suplemento de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Consorcio de Servicios de La Palma para 2023.**

El resumen por capítulos del expediente al que se ha hecho referencia es el siguiente:

- Créditos Extraordinarios.

Capítulo VI: Inversiones reales 459.000,00 €

Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

- Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación de 2022:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	(€)
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	459.000,00
<b>- Total de la financiación igual a los créditos extraordinarios:</b>		<b>459.000,00 €</b>

En Santa Cruz de La Palma, a treinta de agosto de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

#### Presidencia

#### EDICTO

4902

175626

LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.

HACE SABER: Que por Acuerdo adoptado en Expediente nº 144/2022 de fecha 26 de mayo de dos mil veintitrés, en relación con la provisión de la plaza de Juez de Paz Sustituto/a del Municipio de TAZACORTE se ha acordado lo siguiente:

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su reunión del día veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, ha visto el expediente para la provisión del cargo de Juez de Paz Sustituto/a

del municipio de TAZACORTE, teniendo en cuenta que no se estima que la persona propuesta por el Ayuntamiento no reúne las condiciones exigidas por la Ley como se refiere el art. 9.1 de su Reglamento, como se tiene acordado en dicha sala de gobierno, se acuerda proceder a su designación directa, conforme lo dispuesto en el art. 11.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de Paz, y Art:101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por el presente: SE ANUNCIA dicha vacante a los ciudadanos interesados, que deberán formular sus solicitudes ante este órgano de gobierno en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, contados a partir de la publicación del presente y en las que se hará constar los datos de identificación de los solicitantes D.N.I. y Declaración Jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las descritas en el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
23/1